	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DAF**	Hoja 1 de 2 Fecha: 17 12 2025 DD MM AA **Contrato No. 304-2024**

FORMATO ACTA DE TERMINACIÓN CONTRATOS O CONVENIOS

CONTRATO Y / O CONVENIO No. 304 (Número de contrato) DE 2024 (Año de suscripción)

MODALIDAD CONTRACTUAL:

LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO DE MERITOS**	
CONTRATACIÓN DIRECTA		**SELECCIÓN ABREVIADA**	
CONVENIO			

304-2024

OBJETO DEL CONTRATO Y/O CONVENIO: "Prestación de servicios de publicación de actos administrativos y otros comunicados que requieran ser divulgados por aviso de prensa, así como la suscripción digital en un diario de amplia circulación nacional."

LUGAR DE EJECUCION La ejecución de este contrato se realizará en la Ciudad de Bogotá – Sede Central de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- ubicada en el Centro Comercial Gran Estación Avenida la Esperanza No. 62-49 Costado Esfera.

DURACIÓN INICIAL El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantía única y certificado de registro presupuestal.

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 8 (Día) FEBRERO (Mes) 2024 (Año)

MODIFICATORIOS

PRORROGA No.	
1	PRORROGAR Y MODIFICAR el contrato de prestación de servicios N° CAR-MC-0304-2024, en el numeral 9 de la Comunicación Aceptación de Oferta por el termino de SEIS (06) MESES, contados a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DAF	Hoja 1 de 2 Fecha: 1 7 1 2 2 0 2 5 DD MM AA Contrato No. 304-2024

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTAS Nos.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIOS)
N/A	

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL DEL CONTRATO Y/ O CONVENIO 31 (Día) DE DICIEMBRE (Mes) DE 2024 (Año)

FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO Y/ O CONVENIO NA (Día) DE NA (Mes) DE NA (Año)

CONTRATISTA INVERSIONES CROMOS SAS

SUPERVISOR NELLY YOLANDA RUSSI QUIROGA

En BOGOTÁ a los DIECISIETE(17) días del mes de DICIEMBRE de 2025 se reunieron WILSON SANTIAGO DIAZ CASTRO, representante legal del Contratista,

y NELLY YOLANDA RUSSI QUIROGA, supervisor de la CAR, con el fin de dar por terminado el contrato de prestación de servicios anteriormente citado,

cuyo plazo de ejecución venció el día 11 de NOVIEMBRE de 2025

OBSERVACIONES:

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 el contratista INVERSIONES CROMOS SAS con NIT. 860523280-0, cumplió al 100% la ejecucion del presente contrato, remitió certificación del representante legal WILSON SANTIAGO DIAZ CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79,624.571, deja constancia que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, y obra en el expediente contractual.

CONCLUSIONES

Nota: En relación con la ejecución del Contrato No. 304 de 2024 suscrito con la empresa INVERSIONES CROMOS S.A.S, cuyo objeto contractual consiste en cumplir con la debida publicación y notificación, conforme a los términos establecidos por la ley, de los actos administrativos y demás documentos que requieren ser divulgados por la Corporación en medios de amplia circulación; así como garantizar la suscripción digital institucional al diario de amplia circulación por un año, para apoyo misional de la Oficina de Comunicaciones, se informa que se generó un saldo final a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR por valor de Treinta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos quince pesos M/te ($34.448.715,00).

Este saldo a favor obedece a la naturaleza variable de la demanda del servicio contratado. Es importante resaltar que la publicación de actos administrativos y documentos asociados no opera bajo cantidades fijas o predeterminadas, sino en función de las necesidades institucionales que surgen durante la vigencia contractual. En consecuencia, el volumen requerido de publicaciones durante la ejecución del contrato fue menor al inicialmente estimado, generando así la disponibilidad presupuestal mencionada.

Lo anterior permite concluir que los recursos asignados fueron administrados de manera eficiente y conforme a las necesidades reales de la Entidad, garantizando el cumplimiento del objeto contractual sin comprometer montos innecesarios.

De conformidad con el informe final de supervisión y balance financiero, se evidencian los datos asociados a DIEZ (10) PAGOS que se ha aprobado y realizado al contratista por un valor total de SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS ($72.227.407) M/CTE INCLUIDO AIU, IVA, con un saldo a favor a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($34.448.715) M/CTE INCLUIDO AIU, IVA, los cuales serán liberados, una vez se haya liquidado el presente contrato.
Con fundamento en lo anterior, la supervisión deja constancia que el contratista cumplió con el objeto del contrato a satisfacción 100 % ejecutado .

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2025 .

Supervisor CAR

Representante Legal del Contratista

Proyección	Revision
Firma: Yessika Ruiz	Firma:
Nombre Completo: Yessika Daniela Ruiz Santafe	Nombre Completo: Sergio Alejandro Rodriguez Contreras
Cargo: Contratista	Cargo: Contratista
Dependencia: DASC	Dependencia: DASC

Original: Carpeta del Contrato.
!ra. Copia:Dirección respectiva.
2da. Copia: Supervisor CAR.
3ra. Copia: Contratista/Consultor.

INFORME DE SUPERVISIÓN FINAL

8 DE FEBRERO DE 2024 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025

OBJETO CONTRACTUAL

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS COMUNICADOS QUE REQUIERAN SER DIVULGADOS POR AVISO DE PRENSA, ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN DIGITAL EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL"

DICIEMBRE DE 2025

CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....

CAPÍTULO 1. DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL .....

1.1 DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL.....

CAPÍTULO 2. SUPERVISIÓN LEGAL.....

CAPÍTULO 3. SUPERVISIÓN CONTABLE.....

3.1 ENTRADAS ALMACÉN.....

3.2 PAGOS EFECTUADOS .....

CAPÍTULO 4. SUPERVISIÓN FINANCIERA.....

4.1 DESCRIPCIÓN FINANCIERA .....

4.1.1 RESPALDO PRESUPUESTAL PROYECTO.....

4.1.2 GARANTÍAS DEL PROYECTO. ..... **¡Error! Marcador no definido.**

4.1.3 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL PROYECTO.....

4.1.4 EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO.....

CAPÍTULO 5. SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA .....

5.1 DESCRIPCIÓN INFORMES Y ACTAS DE SUPERVISIÓN. .....

5.2 DESCRIPCIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.

CAPÍTULO 6. SUPERVISIÓN TÉCNICA.....

6.1 OBLIGACIONES GENERALES. .....

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. .....

6.3 APROBACIONES PRODUCTOS/ENTREGABLES .....

PRESENTACIÓN

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR- es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En ese sentido, tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio con un área de 18.706.4 km2, que equivale a 1.807.640 hectáreas, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, 6 al de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C.

Con fundamento en lo anterior y en las responsabilidades de la CAR respecto a proteger el medio ambiente, se deben adelantar acciones orientadas a la administración del ambiente y los recursos naturales y propender por su desarrollo sostenible, tal y como lo dispone el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 en busca de revertir parte de las problemáticas asociadas a los altos niveles de fragmentación y degradación de los ecosistemas, que son estratégicos para la prestación de bienes y servicios, especialmente los asociados al abastecimiento de agua para consumo humano.

La Corporación tiene la obligación de publicar en diarios de amplia circulación, los diferentes Actos Administrativos que se expiden en cumplimiento de sus responsabilidades y actividades misionales, a saber:

Es deber de la corporación, realizar la rendición de cuentas de la Administración Pública a la ciudadanía, para lo cual, debe gestionar convocatorias a asambleas generales, convocatorias para gremios, convocatorias a audiencias públicas, entre otras, de acuerdo con lo establecido en la ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones” y en las normas estatutarias vigentes de la Entidad.

A la Oficina de Gestión del Talento Humano le asiste la obligación legal de realizar la publicación de edictos de los fallecidos de acuerdo con la normativa vigente: 1) Ley 1204 del 4 de julio de 2008 “Por la cual se modifican algunos artículos de la Ley 44 de 1980 y se impone una sanción por su incumplimiento” 2) Ley 44 de 1980 “Por la cual se facilita el procedimiento de traspaso y pago oportuno de las sustituciones pensionales”.

El artículo 3° de la Ley 44 de 1980 quedará así:

“Artículo 3° Modificado por el art. 3, Ley 1204 de 2008. Términos para decidir la solicitud de sustitución provisional. Los operadores públicos, privados o los empleadores que tengan a su cargo el reconocimiento de pensiones, según sea el caso, dentro de los 15 días siguientes a la radicación de la solicitud de sustitución definitiva, deberán proferir acto jurídico, apoyándose en el memorial inicial del pensionado y las pruebas, ordenando el pago inmediato, en forma provisional, de la pensión del fallecido, en la misma cuantía que se venía disfrutando, distribuidas de conformidad con la ley, a partir del día siguiente del fallecimiento del causante”.

El artículo 4° de la Ley 44 de 1980, quedará así:

"Artículo 4°. Modificado por el art. 4, Ley 1204 de 2008 Publicación y requerimiento. En el acto jurídico que decrete la sustitución provisional, el operador público, privado o empleador que tenga a su cargo el reconocimiento de pensiones, ordenará la publicación inmediata del edicto emplazatorio, en un periódico de amplia circulación, dirigido a quienes se crean con derecho a la sustitución de la pensión del fallecido, a fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes se presenten a reclamarla aportando las pruebas en que se funden, así como las conducentes a desconocer los derechos de los beneficiarios indicados en el acto jurídico provisional, si fuere el caso. (Subrayado y negrita fuera de texto)

De otro lado, para efectos del cobro de mesadas causadas y no cobradas por el pensionado fallecido, dentro del mismo acto jurídico de reconocimiento provisional se ordenará requerir a las entidades encargadas del pago de la pensión para que expida el certificado de la última mesada cobrada por el causante, certificación que debe expedirse en el término de quince (15) días"

Dentro de las actividades de la Dirección Jurídica, le asiste la obligación legal de realizar la publicación de edictos emplazatorios por cuanto en los procesos judiciales promovidos por la Corporación se requiere notificar las demandas y lograr la vinculación de personas naturales, mediante la publicación a través de un diario de amplia circulación nacional, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 277del CPACA.

De acuerdo con la norma que rige la reglamentación del uso de las aguas, decreto 1541 de 1978, compilado en el decreto 1076 de 2015 "Versión integrada con las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible a partir de la fecha de su expedición" el artículo 2.2.3.2.13.3. Publicación acto administrativo, establece: "con el fin de hacer conocer a los interesados la providencia mediante la cual se ordena una reglamentación de aprovechamiento de aguas, la autoridad ambiental competente efectuará las siguientes publicaciones, por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular así: (…) b. Aviso por dos veces consecutivas en el periódico de mayor circulación de la región sobre el lugar y fecha de la diligencia (…)". (Subrayado y negrita fuera de texto)

El artículo 2.2.3.2.13.5. ibidem, en cuanto al proyecto de distribución de aguas y aviso, establece que "(…) se comunicará a los interesados mediante aviso que se publicará por dos (2) veces con intervalo de diez (10) días entre uno y otro, en dos de los periódicos de mayor circulación en el Departamento o Municipio correspondiente, con el fin de que puedan presentar las objeciones que consideren pertinentes dentro de los veinte (20) días siguientes a la publicación del último aviso". (Subrayado y negrita fuera de texto)

Frente a la designación de Revisor Fiscal, el Acuerdo CAR-0023 del 06 de abril de 2004, establece la obligación de realizar la publicación de la convocatoria en 2 diarios de amplia circulación nacional y en la página web de la Corporación.

Así mismo, la Oficina Asesora de Comunicaciones atendiendo las actividades referentes a su misionalidad requiere la suscripción digital a diferentes medios masivos de comunicación, que incluyan: artículos, dosieres, entrevistas, columnas, editoriales, eventos y conversaciones acerca del sector ambiental; ya que se hace imprescindible estar enterados de la actualidad en temas que conciernen a nuestro entorno de ecosistema y hábitat; propiciando así, el estudio de métricas e indicadores que permitan el análisis sobre temas correspondientes, no solo de la jurisdicción CAR, sino del todo el territorio colombiano, por lo que se incluye la suscripción Digital a un medio de amplia circulación en la presente necesidad.

Conforme a lo anterior y a la obligación legal que le asiste a la Corporación de publicar los mencionados Actos Administrativos, edictos, documentos, avisos, entre otros, que sean solicitados por las diferentes dependencias en cumplimiento de los objetivos institucionales, de la misión y visión corporativa, la entidad requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS

COMUNICADOS QUE REQUIERAN SER DIVULGADOS POR AVISO DE PRENSA, ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN DIGITAL A UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL.

La anterior necesidad de contratación se ha mantenido históricamente en la ejecución del día a día de la entidad, como se puede evidenciar el consumo en el marco de la ejecución del contrato No. 3181 de 2023, el cual reporta a través de su contratista las publicaciones realizadas de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Avisos de ley, página Corriente, edición nacional impresión blanco y negro, tamaño un cm. X una columna.	1.122
2	Edictos página judicial - edictos, edición nacional, impresión blanco y negro, tamaño un cm. X una columna.	628
3	Banner de 300x250 o 300 x 600 px, para 50.000 impresiones por día en desktop y mobile	1
4	Suscripción en un diario de amplia circulación nacional incluyendo también la suscripción en el medio Digital (el mismo del medio impreso)	1

Fuente: Análisis consumo contrato No. 3181 De 2023

Nota: Se aclara que este consumo es de carácter informativo y para el análisis histórico, el cual no constituye las cantidades a contratar, dado que el presente proceso se estructura bajo la modalidad de monto agotable y dependerá de la necesidad actual de la Entidad.

CAPÍTULO 1. DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL

En el presente capítulo se presenta la información general contractual al Contrato No. 304 de 2024.en la cual se relaciona el número de la orden de servicio, empresa ejecutora, suspensiones, modificatorios, presupuesto, valor y tiempos de ejecución.

CONTRATO	304 de 2024
CONTRATISTA	INVERSIONES CROMOS SAS EN LIQUIDACION
OBJETO DEL CONTRATO	"Prestación de servicios de publicación de actos administrativos y otros comunicados que requieran ser divulgados por aviso de prensa, así como la suscripción digital en un diario de amplia circulación nacional."
ALCANCE DEL OBJETO	Cumplir con la debida publicación y notificación acorde a los términos establecidos por la ley de los actos administrativos y documentos que requieran ser divulgados por la Corporación en medios de amplia circulación. Así mismo, entregar suscripción digital al Diario de amplia Circulación por un año en atención a la misionalidad de la Oficina de Comunicaciones para la consulta de artículos, dosieres, entrevistas, columnas, editoriales, eventos y conversaciones acerca del sector ambiental; ya que se hace imprescindible estar enterados de la actualidad en temas que conciernen a nuestro entorno de ecosistema y hábitat; propiciando así, el estudio de métricas e indicadores que permitan el análisis sobre temas correspondientes, no solo de la jurisdicción CAR, sino del todo el territorio colombiano.
GARANTÍAS	**Cumplimiento del contrato** ***Vigencia:*** 07/02/2024 al 31/12/2025 ***Valor:*** $10.667.612,20 **Calidad del servicio** ***Vigencia:*** 07/02/2024 al 31/12/2025 V***alor:*** 21.335.224,40
LUGAR DE EJECUCIÓN	La ejecución de este contrato se realizará en la Ciudad de Bogotá – Sede Central de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- ubicada en el Centro Comercial Gran Estación Avenida la Esperanza No. 62-49 Costado Esfera.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**"***Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de* ***CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS ($106.676.122) M/CTE INCLUIDO IVA, y demás costos DIRECTOS e INDIRECTOS*** *en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato* (…)".
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR

	RECURSOS, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantía única y certificado de registro presupuestal.
FECHA DE INICIACIÓN	8 de febrero de 2024
FECHA TERMINACIÓN INICIAL	31 de diciembre de 2024
PRORROGA N. 1	Documento suscrito el 30 de diciembre de 2024 y señala: "***CLAUASULA PRIMERA. PRORROGAR Y MODIFICAR*** *el contrato de prestación de servicios N° CAR-MC-0304-2024, en el numeral 9 de la Comunicación Aceptación de Oferta por el termino de SEIS (06) MESES, contados a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS*".
PLAZO FINAL DE EJECUCION:	30 de junio de 2025
ADICIÓN N. 1	NA

CAPÍTULO 2. SUPERVISIÓN LEGAL

Durante la ejecución del Contrato No. 304 de 2024, se efectuó una (1) Prorroga y Modificatorio.

Prorroga No.1 y Modificatorio No. 1: Documento suscrito el 30 de diciembre de 2024 y señala: "***CLAUASULA PRIMERA. PRORROGAR Y MODIFICAR*** *el contrato de prestación de servicios N° CAR-MC-0304-2024, en el numeral 9 de la Comunicación Aceptación de Oferta por el termino de SEIS (06) MESES, contados a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS*".

CAPÍTULO 3. SUPERVISIÓN CONTABLE

El presente capitulo tiene como propósito presentar la relación de los servicios, ingresados al almacén de la Corporación frente a la facturación y los pagos efectuados al contratista INVERSIONES CROMOS SAS, durante la ejecución del contrato.

3.1 ENTRADAS ALMACÉN

El contrato No 304 de 2024, no requiere ni presenta entradas al almacén, ya que su naturaleza es exclusivamente de prestación de servicios de personal. Esto significa que no implica la entrega o recepción de bienes o productos físicos, sino que se centra en la provisión de recursos humanos para cumplir con las necesidades específicas. La relación contractual se basa en la prestación de servicios, por lo que no se contempla ninguna operación de ingreso o salida de mercancías en los registros del almacén, sino únicamente la asignación, gestión y supervisión del personal involucrado en las tareas acordadas.

3.2 PAGOS EFECTUADOS

Al contratista se le efectuó un total de DIEZ PAGOS, de acuerdo con lo estipulado en la Aceptación de la Oferta CAR-MC-304-2024 derivado de proceso de Mínima Cuantía CAR-MC-001-2024

DESCRIPCIÓN	PRODUCTOS	PORCENTAJE DEL PAGO (%)	TIEMPO (MES)
PRIMER PAGO	Un primer pago, correspondiente al (24%) del valor del contrato, el cual se realizará previa presentación, en el desarrollo del presente objeto contractual, la Corporación requiere: factura y/o cuenta de cobro (responsable o no de IVA), constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda, acreditación de Aportes parafiscales, informe Mensual de actividades.	24%	DEL 8 DE FEBRERO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024
SEGUNDO PAGO	Un segundo pago, correspondiente al (3%) del valor del contrato, el cual se realizará previa presentación, en el desarrollo del presente objeto contractual, la Corporación requiere: factura y/o cuenta de cobro (responsable o no de IVA), constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda, acreditación de Aportes parafiscales, informe Mensual de actividades	3%	DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024

TERCER PAGO	Un tercer pago, correspondiente al (1%) del valor del contrato, el cual se realizará previa presentación, en el desarrollo del presente objeto contractual, la Corporación requiere: factura y/o cuenta de cobro (responsable o no de IVA), constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda, acreditación de Aportes parafiscales, informe Mensual de actividades.	1%	DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024
CUARTO PAGO	Un cuarto pago, correspondiente al (15%) del valor del contrato, el cual se realizará previa presentación, en el desarrollo del presente objeto contractual, la Corporación requiere: factura y/o cuenta de cobro (responsable o no de IVA), constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda, acreditación de Aportes parafiscales, informe Mensual de actividades.	15%	DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 2 DE NOVIEMBRE DE 2024
QUINTO PAGO	Un quinto pago, correspondiente al (2%) del valor del contrato, el cual se realizará previa presentación, en el desarrollo del presente objeto contractual, la Corporación requiere: factura y/o cuenta de cobro (responsable o no de IVA), constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda, acreditación de Aportes parafiscales, informe Mensual de actividades.	2%	DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
SEXTO PAGO	Un sexto pago, correspondiente al (4%) del valor del contrato, el cual se realizará previa presentación, en el desarrollo del presente objeto contractual, la Corporación requiere: factura y/o cuenta de cobro (responsable o no de IVA), constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda, acreditación de Aportes parafiscales, informe Mensual de actividades.	4%	DEL 1 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE ENERO DE 2025
SÉPTIMO PAGO	Un séptimo pago, correspondiente al (11%) del valor del contrato, el cual se realizará previa presentación, en el desarrollo del presente objeto contractual, la Corporación requiere: factura y/o cuenta de cobro (responsable o no de IVA), constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda, acreditación de Aportes parafiscales, informe Mensual de actividades.	11%	DEL 1 DE FEBRERO DE 2025 AL 28 DE FEBRERO DE 2025

OCTAVO PAGO	Un octavo pago, correspondiente al (3%) del valor del contrato, el cual se realizará previa presentación, en el desarrollo del presente objeto contractual, la Corporación requiere: factura y/o cuenta de cobro (responsable o no de IVA), constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda, acreditación de Aportes parafiscales, informe Mensual de actividades.	3%	DEL 1 DE MARZO DE 2025 AL 31 DE MARZO DE 2025
NOVENO PAGO	Un noveno pago, correspondiente al (3%) del valor del contrato, el cual se realizará previa presentación, en el desarrollo del presente objeto contractual, la Corporación requiere: factura y/o cuenta de cobro (responsable o no de IVA), constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda, acreditación de Aportes parafiscales, informe Mensual de actividades.	3%	DEL 1 DE ABRIL DE 2025 AL 30 DE ABRIL DE 2025
DÉCIMO PAGO	Un décimo pago, correspondiente al (2%) del valor del contrato, el cual se realizará previa presentación, en el desarrollo del presente objeto contractual, la Corporación requiere: factura y/o cuenta de cobro (responsable o no de IVA), constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda, acreditación de Aportes parafiscales, informe Mensual de actividades.	2%	DEL 1 DE MAYODE 2025 AL 31 DE MAYO DE 2025

Tabla 1. Proyección y Pagos realizados.
Fuente: Dirección Financiera-DFIN y Carpeta Contractual DGC. CAR

A continuación, en la siguiente tabla se evidencian los datos asociados asociados a **DIEZ (10) PAGOS** que se ha aprobado y realizado al contratista por un valor total de **SETENTA Y DOS MILLONES STECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS ($72.227.407) M/CTE INCLUIDO IVA,** quedando un saldo a favor a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($34.448.715) M/CTE** los cuales serán liberados, una vez se haya liquidado el presente contrato.

No.	RADICACIÓN	FECHA	ORDEN DE PAGO	VALOR
1	20243041552	13/06/2024	6887	$ 25.096.267,00
2	20243074061	20/09/2024	13935	$ 3.570.000,00
3	20243081772	9/10/2024	16493	$ 856.800,00
4	20243094633	15/11/2024	19444	$ 15.862.700,00
5	20253013416	14/02/2025	917	$ 1.713.600,00
6	20253013410	14/02/2025	918	$ 4.295.305,00

7	20253023241	12/03/2025	3018	$ 11.581.675,00
8	20253033347	10/04/2025	5458	$ 3.719.940,00
9	20253044551	19/05/2025	8214	$ 2.913.120,00
10	20253051623	10/06/2025	9806	$ 2.618.000,00
VALOR TOTAL CANCELADO				**$ 72.227.407,00**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				**$0**
SALDO A FAVOR DE LA CORPORACIÓN				**$ 34.448.715,00**

Tabla 2. Relación Pagos realizados.
Fuente: Dirección Financiera DFIN y Carpeta Contractual DGC. CAR

Los diferentes soportes asociados a cada uno de los radicados efectuados para cada uno de los pagos, se encuentran dentro del expediente contractual y el Sistema de Información Documental de la CAR – SIDCAR.

CAPÍTULO 4. SUPERVISIÓN FINANCIERA

4.1 DESCRIPCIÓN FINANCIERA

De conformidad el numeral 7 – VALOR, Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE, ($106.676.122.00).** M/CTE incluido IVA, y demás costos DIRECTOS e INDIRECTOS, en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

De conformidad con el informe final de supervisión y balance financiero, se evidencian los datos asociados a **DIEZ (10) PAGOS** que se ha aprobado y realizado al contratista por un valor total de **SETENTA Y DOS MILLONES STECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS ($72.227.407) M/CTE INCLUIDO IVA,** con un saldo a favor a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($34.448.715) M/CTE**, los cuales serán liberados, una vez se haya liquidado el presente contrato.

4.1.1 RESPALDO PRESUPUESTAL PROYECTO.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

NUMERO	AÑO	VALOR	FOLIO
24600109	2024	$110.168.680	39
25600123	2025	$61.290.355	Expediente contractual

Tabla 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
Fuente: Carpeta Contractual. DGC. CAR

Certificado de Registro Presupuestal

NUMERO	AÑO	VALOR	FOLIO
24800330	2024	$106.676.122	124
25800064	2025	$61.290.355	Expediente contractual

Tabla 4. Certificado de Registro Presupuestal.
Fuente: Carpeta Contractual. DGC. CAR

A continuación, en la siguiente tabla se evidencian los datos asociados se evidencian los datos asociados a **DIEZ (10) PAGOS** que se ha aprobado y realizado al contratista por un valor total de **SETENTA Y DOS MILLONES STECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS ($72.227.407) M/CTE INCLUIDO IVA,** con un saldo a favor a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($34.448.715) M/CTE**, los cuales serán liberados, una vez se haya liquidado el presente contrato.

DESEMBOLSOS					
No.	**RADICACIÓN**	**FECHA INFORME SUPERVISIÓN**	**FECHA ACTA DE PAGO**	**FOLIOS**	**VALOR**
1	20243041552	12-06-2024	12-0-2024	Expediente electrónico	$ 25.096.267,00
2	20243074061	10-09-2024	10-09-2024	Expediente electrónico	$ 3.570.000,00
3	20243081772	7-10-2024	7-10-2024	Expediente electrónico	$ 856.800,00
4	20243094633	13-11-2024	13-11-2024	Expediente electrónico	$ 15.862.700,00
5	20253013416	12-02-2025	12-02-2025	Expediente electrónico	$ 1.713.600,00
6	20253013410	12-02-2025	12-02-2025	Expediente electrónico	$ 4.295.305,00
7	20253023241	11-03-2025	11-03-2025	Expediente electrónico	$ 11.581.675,00
8	20253033347	10-04-2025	10-04-2025	Expediente electrónico	$ 3.719.940,00
9	20253044551	13-05-2025	13-05-2025	Expediente electrónico	$ 2.913.120,00
10	20253051623	9-06-2025	9-06-2025	Expediente electrónico	$ 2.618.000,00
VALOR TOTAL CANCELADO CAR					**$ 72.227.407,00**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA					**$0**
SALDO A FAVOR DE LA CORPORACIÓN					**$ 34.448.715**

Tabla 5. Relación Pagos realizados.
Fuente: Dirección Financiera DFIN y Carpeta Contractual DGC. CAR

Dentro de las actividades desarrolladas por la Supervisión para el control financiero del proyecto, se encuentra el seguimiento a los ítems facturados por el contratista para cada uno de los pagos. A continuación, se presenta el resultado del seguimiento descrito:

Factura de Cobro No 1

No Factura	Periodo	Valor antes de IVA	(Iva 19% y/o AIU)	Total	Estado
FEC 5306285	DEL 8 DE FEBRERO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024	$ 1.375.000,00	$ 261.250	$ 1.636.250	Pagada

No Factura	Periodo	Valor antes de IVA	(Iva 19% y/o AIU)	Total	Estado
FEC 5306286	DEL 8 DE FEBRERO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024	$ 1.375.000,00	$ 261.250	$ 1.636.250	Pagada

No Factura	Periodo	Valor antes de IVA	(Iva 19% y/o AIU)	Total	Estado
FEC5306289	DEL 8 DE FEBRERO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024	$ 2.874.300,00	$ 546.117	$ 3.420.417	Pagada

No Factura	Periodo	Valor antes de IVA	(Iva 19% y/o AIU)	Total	Estado
FEC 5306339	DEL 8 DE FEBRERO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024	$ 1.760.000	$ 334.400	$ 2.094.400	Pagada

No Factura	Periodo	Valor antes de IVA	(Iva 19% y/o AIU)	Total	Estado
FEC5306340	DEL 8 DE FEBRERO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024	$ 2.695.000,00	$ 512.050	$ 3.207.050	Pagada

No Factura	Periodo	Valor antes de IVA	(Iva 19% y/o AIU)	Total	Estado
FEC5306341	DEL 8 DE FEBRERO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024	$ 3.080.000,00	$ 585.200	$ 3.665.200	Pagada

No Factura	Periodo	Valor antes de IVA	(Iva 19% y/o AIU)	Total	Estado
FEC5306408	DEL 8 DE FEBRERO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024	$ 1.200.000,00	$ 228.000	$ 1.428.000	Pagada

No Factura	Periodo	Valor antes de IVA	(Iva 19% y/o AIU)	Total	Estado
EC5306423	DEL 8 DE FEBRERO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024	$ 720.000,00	$ 136.800	$ 856.800	Pagada

No Factura	Periodo	Valor antes de IVA	(Iva 19% y/o AIU)	Total	Estado
FEC5306424	DEL 8 DE FEBRERO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024	$ 720.000,00	$ 136.800	$ 856.800	Pagada

No Factura	Periodo	Valor antes de IVA	(Iva 19% y/o AIU)	Total	Estado
FEC5306425	DEL 8 DE FEBRERO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024	$ 720.000,00	$ 136.800	$ 856.800	Pagada

No Factura	Periodo	Valor antes de IVA	(Iva 19% y/o AIU)	Total	Estado
FEC5306439	DEL 8 DE FEBRERO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024	$ 1.200.000,00	$ 228.000	$ 1.428.000	Pagada

No Factura	Periodo	Valor antes de IVA	(Iva 19% y/o AIU)	Total	Estado
FEC5306508	DEL 8 DE FEBRERO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024	$ 720.000,00	$ 136.800	$ 856.800	Pagada

No Factura	Periodo	Valor antes de IVA	(Iva 19% y/o AIU)	Total	Estado
FEC 5306509	DEL 8 DE FEBRERO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024	$ 720.000,00	$ 136.800	$ 856.800	Pagada

No Factura	Periodo	Valor antes de IVA	(Iva 19% y/o AIU)	Total	Estado
FEC5306510	DEL 8 DE FEBRERO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024	$ 720.000,00	$ 136.800	$ 856.800	Pagada

No Factura	Periodo	Valor antes de IVA	(Iva 19% y/o AIU)	Total	Estado
FEC5306284	DEL 8 DE FEBRERO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024	$ 1.210.000,00	$ 229.900	$ 1.439.900	Pagada

Para este ítem se cobró el (24%) en servicios acorde a lo establecido en el numeral tres (Minuta contractual- productos Informe a entregar y/o forma de pago establecida)

Factura de Cobro No 2

No Factura	Periodo	Valor antes de IVA	(Iva 19% y/o AIU)	Total	Estado
FEC5306604	DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024	$ 720.000,00	$ 136.800	$ 856.800	Pagada

No Factura	Periodo	Valor antes de IVA	(Iva 19% y/o AIU)	Total	Estado
FEC5306605	DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024	$ 1.140.000,00	$ 216.600	$ 1.356.600	Pagada

No Factura	Periodo	Valor antes de IVA	(Iva 19% y/o AIU)	Total	Estado
FEC5306606	DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024	$ 1.140.000,00	$ 216.600	$ 1.356.600	Pagada

Para este ítem se cobró el (3%) en servicios acorde a lo establecido en el numeral tres (Minuta contractual- productos Informe a entregar y/o forma de pago establecida)

Factura de Cobro No 3

No Factura	Periodo	Valor antes de IVA	(Iva 19% y/o AIU)	Total	Estado
FEC5306620	DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024	$ 720.000,00	$136.800	$ 856.800	Pagada

Para este ítem se cobró el (1%) en servicios acorde a lo establecido en el numeral tres (Minuta contractual- productos Informe a entregar y/o forma de pago establecida)

Factura de Cobro No 4

No Factura	Periodo	Valor antes de IVA	(Iva 19% y/o AIU)	Total	Estado
FEC 5306590	DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 2 DE	$ 720.000,00	$136.800	$ 856.800	Pagada

No Factura	Periodo	Valor antes de IVA	(Iva 19% y/o AIU)	Total	Estado

FEC5306587	DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 2 DE NOVIEMBRE DE 2024	$ 5.890.000,00	$ 1.119.100	$ 7.009.100	Pagada

No Factura	Periodo	Valor antes de IVA	(Iva 19% y/o AIU)	Total	Estado
FEC5306622	DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 2 DE NOVIEMBRE DE 2024	$ 720.000,00	$ 136.800	$ 856.800	Pagada

No Factura	Periodo	Valor antes de IVA	(Iva 19% y/o AIU)	Total	Estado
FEC5306623	DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 2 DE NOVIEMBRE DE 2024	$ 720.000,00	$ 136.800	$ 856.800	Pagada

No Factura	Periodo	Valor antes de IVA	(Iva 19% y/o AIU)	Total	Estado
FEC5306630	DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 2 DE NOVIEMBRE DE 2024	$ 2.280.000,00	$ 433.200	$ 2.713.200	Pagada

No Factura	Periodo	Valor antes de IVA	(Iva 19% y/o AIU)	Total	Estado
FEC5306631	DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 2 DE NOVIEMBRE DE 2024	$ 720.000,00	$ 136.800	$ 856.800	Pagada

No Factura	Periodo	Valor antes de IVA	(Iva 19% y/o AIU)	Total	Estado
FEC5306632	DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 2 DE NOVIEMBRE DE 2024	$ 2.280.000,00	$ 433.200	$ 2.713.200	Pagada

Para este ítem se cobró el (15%) en servicios acorde a lo establecido en el numeral tres (Minuta contractual- productos Informe a entregar y/o forma de pago establecida)

Factura de Cobro No 5

No Factura	Periodo	Valor antes de IVA	(Iva 19% y/o AIU)	Total	Estado

FEC5306636	DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	$ 720.000,00	$ 136.800	$ 856.800	Pagada

No Factura	Periodo	Valor antes de IVA	(Iva 19% y/o AIU)	Total	Estado
FEC5306639	DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	$ 720.000,00	$ 136.800	$ 856.800	Pagada

Para este ítem se cobró el (2%) en servicios acorde a lo establecido en el numeral tres (Minuta contractual- productos Informe a entregar y/o forma de pago establecida)

Factura de Cobro No 6

No Factura	Periodo	Valor antes de IVA	(Iva 19% y/o AIU)	Total	Estado
FEC5306649	DEL 1 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE ENERO DE 2025	$ 720.000,00	$ 136.800	$ 856.800	Pagada

No Factura	Periodo	Valor antes de IVA	(Iva 19% y/o AIU)	Total	Estado
FEC5306650	DEL 1 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE ENERO DE 2025	$ 799.500,00	$ 151.905	$ 951.405	Pagada

No Factura	Periodo	Valor antes de IVA	(Iva 19% y/o AIU)	Total	Estado
FEC5306651	DEL 1 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE ENERO DE 2025	$ 2.090.000,00	$ 397.100	$ 2.487.100	Pagada

Para este ítem se cobró el (4%) en servicios acorde a lo establecido en el numeral tres (Minuta contractual- productos Informe a entregar y/o forma de pago establecida)

Factura de Cobro No 7

No Factura	Periodo	Valor antes de IVA	(Iva 19% y/o AIU)	Total	Estado
FEC5306653	DEL 1 DE FEBRERO DE 2025 AL 28 DE FEBRERO DE	$ 6.105.000,00	$ 1.159.950	$ 7.264.950	Pagada

	2025				

No Factura	Periodo	Valor antes de IVA	(Iva 19% y/o AIU)	Total	Estado
FEC5306654	DEL 1 DE FEBRERO DE 2025 AL 28 DE FEBRERO DE 2025	$ 2.090.000,00	$ 397.100	$ 2.487.100	Pagada

No Factura	Periodo	Valor antes de IVA	(Iva 19% y/o AIU)	Total	Estado
FEC5306655	DEL 1 DE FEBRERO DE 2025 AL 28 DE FEBRERO DE 2025	$ 799.500,00	$ 151.905	$ 951.405	Pagada

No Factura	Periodo	Valor antes de IVA	(Iva 19% y/o AIU)	Total	Estado
FEC5306659	DEL 1 DE FEBRERO DE 2025 AL 28 DE FEBRERO DE 2025	$ 738.000,00	$ 140.220	$ 878.220	Pagada

Para este ítem se cobró el (11%) en servicios acorde a lo establecido en el numeral tres (Minuta contractual- productos Informe a entregar y/o forma de pago establecida)

Factura de Cobro No 8

No Factura	Periodo	Valor antes de IVA	(Iva 19% y/o AIU)	Total	Estado
FEC5306662	DEL 1 DE MARZO DE 2025 AL 31 DE MARZO DE 2025	$ 1.650.000,00	$ 313.500	$ 1.963.500	Pagada

No Factura	Periodo	Valor antes de IVA	(Iva 19% y/o AIU)	Total	Estado
FEC5306665	DEL 1 DE MARZO DE 2025 AL 31 DE MARZO DE 2025	$ 738.000,00	$ 140.220	$ 878.220	Pagada

No Factura	Periodo	Valor antes de IVA	(Iva 19% y/o AIU)	Total	Estado
FEC5306666	DEL 1 DE MARZO DE 2025 AL 31 DE MARZO DE	$738.000,00	$ 140.220	$ 878.220	Pagada

	2025				

Para este ítem se cobró el (3%) en servicios acorde a lo establecido en el numeral tres (Minuta contractual- productos Informe a entregar y/o forma de pago establecida)

Factura de Cobro No 9

No Factura	Periodo	Valor antes de IVA	(Iva 19% y/o AIU)	Total	Estado
FEC5306643	DEL 1 DE ABRIL DE 2025 AL 30 DE ABRIL DE 2025	$ 720.000,00	$ 136.800	$ 856.800	Pagada

No Factura	Periodo	Valor antes de IVA	(Iva 19% y/o AIU)	Total	Estado
FEC5306667	DEL 1 DE ABRIL DE 2025 AL 30 DE ABRIL DE 2025	$ 990.000,00	$ 188.100	$ 1.178.100	Pagada

No Factura	Periodo	Valor antes de IVA	(Iva 19% y/o AIU)	Total	Estado
FEC5306670	DEL 1 DE ABRIL DE 2025 AL 30 DE ABRIL DE 2025	$ 738.000,00	$ 140.220	$ 878.220	Pagada

Para este ítem se cobró el (3%) en servicios acorde a lo establecido en el numeral tres (Minuta contractual- productos Informe a entregar y/o forma de pago establecida)

Factura de Cobro No 10

No Factura	Periodo	Valor antes de IVA	(Iva 19% y/o AIU)	Total	Estado
FEC5306676	DEL 1 DE MAYO DE 2025 AL 31 DE MAYO DE 2025	$ 1.100.000,00	$ 209.000	$ 1.309.000	Pagada

No Factura	Periodo	Valor antes de IVA	(Iva 19% y/o AIU)	Total	Estado
FEC5306677	DEL 1 DE MAYO DE 2025 AL 31 DE MAYO DE 2025	$ 1.100.000,00	$ 209.000	$ 1.309.000	Pagada

Para este ítem se cobró el (2%) en servicios acorde a lo establecido en el numeral tres (Minuta contractual- productos

Informe a entregar y/o forma de pago establecida)

4.1.2 GARANTÍAS DEL PROYECTO.

De conformidad con el numeral **12 GARANTÍA**, se tiene los siguientes amparos y condiciones establecidas por la CAR así:

La Ley 1150 de 2007, artículo 7 y Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.4. Permite salvaguardar a la entidad ante aquellas eventualidades que puedan generar una alteración, modificación de la ejecución de la contratación en debida forma, por lo que la CORPORACIÓN admitirá como uno de los mecanismos de cobertura pólizas otorgadas por una compañía de seguros debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera y que tenga los correspondientes ramos aprobados.

El contratista deberá presentar las garantías correspondientes con los siguientes amparos:

• **De Cumplimiento del Contrato**: por el **Diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y **doce (12) meses más**.

• **De Calidad del servicio**: por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia a partir de la finalización del contrato **y doce (12) meses más**.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.**

A continuación, se relaciona la información de las garantías del proyecto:

Inicial y Final

TIPO DE GARANTÍA	ENTIDAD	RIESGO CUBIERTO	NÚMERO DE LA GARANTÍA	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Póliza	Seguros del Estado S.A.	Cumplimiento del contrato	18-44-101095678 Anexo 0	07/02/2024 al 31/12/2025	$10.667.612,20
Póliza	Seguros del Estado S.A.	Calidad del servicio	18-44-101095678 Anexo 0	07/02/2024 al 31/12/2025	$21.335.224,40

Tabla 6. Información Garantías inicio Contrato No 304 de 2024
Fuente: Carpeta Contractual. DGC. CAR

4.1.3 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL PROYECTO

De conformidad el numeral 7- VALOR de la aceptación de la oferta del contrato No. 304 de 2024, para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE, ($106.676.122.00).** incluido IVA, y demás costos DIRECTOS e INDIRECTOS, en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

De conformidad con el NUMERAL ONCE (11), de la aceptación de la oferta del Contrato No. 304 de 2024, la APROPIACIÓN

PRESUPUESTAL, refiere a que “el valor y los pagos inherentes al presente contrato se encuentran respaldados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 24600109 del 16 de enero de 2024.

El presupuesto del proyecto está determinado por el siguiente cuadro, donde se refleja los ítems, cantidades, valores unitarios y especificaciones contractuales **versus** ítems y cantidades ejecutadas, como se evidencia a continuación; obteniendo una ejecución presupuestal del (100 %).

EJECUCIÓN CONTRATO No 304 DE 2024																
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS COMUNICADOS QUE REQUIERAN SER DIVULGADOS POR AVISO DE PRENSA, ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN DIGITAL EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL																
CONDICIONES CONTRACTUALES							**CANTIDADES Y VALORES EJECUTADOS 2024**					**CANTIDADES Y VALORES EJECUTADOS 2025**				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD (A)**	**VALOR UNITARIO (B)**	**% IVA (C)**	**VALOR IVA D = (B x C)**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA E = (B + D)**	**CANTIDAD (A)**	**VALOR UNITARIO (B)**	**% IVA (C)**	**VALOR IVA D = (B x C)**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA E = (B + D)**	**CANTIDAD (A)**	**VALOR UNITARIO (B)**	**% IVA (C)**	**VALOR IVA D = (B x C)**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA E = (B + D)**
1	Avisos de ley, pagina Corriente, edición nacional impresión blanco y negro, tamaño un cm. X una columna.	926	$ 58,312	19 %	$ 11,079	$ 64,256,066	536	55,000	19 %	10,450	35,081,200	275	55,000	19 %	10,450	17,998,750
2	Edictos página judicial - edictos, edición nacional, impresión blanco y negro, tamaño un cm. X una columna.	518	$ 64,090	19 %	$ 12,177	$ 39,506,306	164	61,500	19 %	11,685	12,018,167	97	61,500	19 %	11,685	7,129,290
3	Banner de 300x250 o 300 x 600 px, para 50.000 impresiones por día en desktop y mobile	1	$ 2,025,000	19 %	$ 384,750	$ 2,409,750	0	945,000	19 %	179,550	-		945,000	19 %	179,550	-
4	Suscripción Digital de 1 año, en el diario de amplia circulación nacional en el que se realizan las impresiones.	1	$ 504,000	0%	$ 0	$ 504,000	0	278,300	0%	-	-		278,300	0%	-	-
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL						**$ 106,676,122**					**47,099,367**					**25,128,040**

	SALDO	**$ 34,448,715**

Tabla 7. Presupuesto Proyecto.
Fuente: Contrato No.304 de 2024. Carpeta Contractual. DGC. CAR

Nota: En relación con la ejecución del Contrato No. 304 de 2024 suscrito con la empresa INVERSIONES CROMOS S.A.S, cuyo objeto contractual consiste en cumplir con la debida publicación y notificación, conforme a los términos establecidos por la ley, de los actos administrativos y demás documentos que requieren ser divulgados por la Corporación en medios de amplia circulación; así como garantizar la suscripción digital institucional al diario de amplia circulación por un año, para apoyo misional de la Oficina de Comunicaciones, se informa que se generó un saldo final a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR por valor de Treinta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos quince pesos M/te ($34.448.715,00).

Este saldo a favor obedece a la naturaleza variable de la demanda del servicio contratado. Es importante resaltar que la publicación de actos administrativos y documentos asociados no opera bajo cantidades fijas o predeterminadas, sino en función de las necesidades institucionales que surgen durante la vigencia contractual. En consecuencia, el volumen requerido de publicaciones durante la ejecución del contrato fue menor al inicialmente estimado, generando así la disponibilidad presupuestal mencionada.

Lo anterior permite concluir que los recursos asignados fueron administrados de manera eficiente y conforme a las necesidades reales de la Entidad, garantizando el cumplimiento del objeto contractual sin comprometer montos innecesarios.

Como se indicó en el numeral 4.1.1, se han aprobado y realizado al contratista **DIEZ (10) PAGOS** por un valor total de **SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS ($72.227.407) M/CTE INCLUIDO IVA** quedando un con un saldo a favor a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($34.448.715) M/CTE INCLUIDO IVA.**

4.1.4 EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO.

En cuanto al avance físico del proyecto, al respecto se tiene una ejecución física del 100 % de las actividades programadas de acuerdo con el Contrato No. 304 de 2024 y cronograma presentado en desarrollo del proyecto.

CAPÍTULO 5. SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA

En el presente capítulo se presenta la Supervisión Administrativa adelantada en desarrollo de la ejecución del Contrato No 304 de 2024, en la cual se presenta la relación de los informes y actas de supervisión en desarrollo del mismo, las cuales permitieron efectuar el seguimiento al avance y ejecución de este, garantizado el cumplimiento con los requerimientos contractuales y estándares de calidad exigidos por la entidad.

Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena).

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 el señor **SANTIAGO DIAZ CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79,624.571, en calidad de Representante Legal de **INVERSIONES CROMOS SAS** con NIT. 860523280-0, en calidad de contratista y **ERIKA VIVIANA CAMARGO BECERRA** en calidad de Revisora Fiscal de **INVERSDIONES CROMOS SAS**, identificada con cédula de Ciudadanía número 1030650029 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. 250516-T de la Junta Central de Contadores, deja constancia que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales exigidos por la ley, de conformidad con la certificación emitida el día 26 de Mayo de 2025 y que reposa en el expediente contractual.

Nota: es de indicar que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. 27 del 5 de septiembre de 2025, "*Por el cual se determina la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se establecen las funciones y responsabilidades de las dependencias que la conforman y se dictan otras disposiciones*", se establece que la Dirección Administrativa y Financiera DAF paso a denominarse Dirección Administrativa y de Servicio al ciudadano - DASC.

5.1 DESCRIPCIÓN INFORMES Y ACTAS DE SUPERVISIÓN.

A continuación, se presenta la relación del Informe de Actividades en desarrollo del contrato, las cuales permitieron efectuar el seguimiento al avance y ejecución del contrato, en UN (1) acta de seguimiento, acta de cierre, los diferentes correos, oficios y memorandos para el seguimiento técnico, entregas y aprobaciones de los productos / entregables del proyecto.

Actas de informe de seguimiento:

No.	Consecutivo	Fecha	Folios	Temática
1.	Acta de Inicio	08-02-2024	Expediente electrónico	Dar inicio a la ejecución del Contrato 304-2024

2.	Informes de actividades	13/06/2024 20/09/2024 09/10/2024 15/11/2024 14/02/2025 12/03/2025 10/04/2025 19/05/2025 10/06/2025	Expediente electrónico	El contratista entrega el informe de actividades, en el cual se detalla el cumplimiento de las obligaciones.

Tabla 8. Actas Informes Seguimiento.
Fuente: Supervisión Contrato No 304 de 2024

5.2 DESCRIPCIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.

El Contrato No. 304 de 2024 no requiere seguimiento dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), debido a que su objeto contractual corresponde exclusivamente a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, sin que se genere una relación laboral ni la ejecución de actividades de tipo operativo, técnico o de campo que impliquen exposición a riesgos ocupacionales dentro de las instalaciones de la entidad o en entornos controlados por esta.

En este sentido, el contratista desarrolla sus labores de manera autónoma e independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Por tanto, no se configura subordinación ni obligación de la entidad contratante de incluir al contratista dentro del alcance del SG-SST institucional, en la medida en que no se trata de un trabajador dependiente ni de personal vinculado mediante contrato laboral.

CAPÍTULO 6. SUPERVISIÓN TÉCNICA

6.1 OBLIGACIONES GENERALES.

En cumplimiento de las obligaciones generales del Contrato No. 304 de 2024, *numeral 3 de la ACEPTACIÓN DE LA OFERTA,* el contratista INVERSIONES CROMOS S A S, dio cumplimiento de estas así:

Obligación General	Consideraciones	Ubicación de los Soportes (Anexo USB - Disco Duro - CD)
1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente link https://www.car.gov.co/vercontenido/2303 Si aplica).	El contratista dio cumplimiento a la obligación de mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información conocida o manejada con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el formato TIC-MN-04 Manual de Políticas de Seguridad de la Información, adoptado mediante Resolución 3293 del 15 de octubre de 2019, disponible en el enlace institucional correspondiente.	https://www.car.gov.co/vercontenido/2303
2. Cumplir con el objeto del contrato, dentro del término y las condiciones acordadas.	El contratista cumplió con el objeto del contrato dentro del término y bajo las condiciones acordadas.	Se encuentran ubicado en el expediente contractual y en la plataforma SIDCAR mediante memorandos-radicados N° 20243041552, 20243074061, 20243081772, 20243094633, 20253013416, 20253013410, 20253023241, 20253033347, 20253044551 y 20253051623.
3. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.	El contratista cumplió de manera adecuada con las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor y/o encargado del control y vigilancia del contrato, así como con todas aquellas actuaciones inherentes al objeto contractual, garantizando la correcta ejecución de las actividades a su cargo.	Se encuentran ubicado en el expediente contractual y en la plataforma SIDCAR mediante memorandos- radicados N° 20243041552, 20243074061, 20243081772, 20243094633, 20253013416, 20253013410, 20253023241, 20253033347, 20253044551 y 20253051623.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor.	El contratista presentó en forma oportuna y completa los informes requeridos por el supervisor, atendiendo cada una de las solicitudes realizadas durante la ejecución contractual.	Se encuentran ubicado en el expediente contractual y en la plataforma SIDCAR mediante memorandos. Radicados N° 20243041552, 20243074061, 20243081772, 20243094633, 20253013416, 20253013410, 20253023241, 20253033347, 20253044551 y 20253051623.
5. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública, así como en la propuesta y la correspondiente aceptación de oferta.	El contratista ejecutó las actividades objeto del proceso contractual de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública, así como con lo señalado en su propuesta y en la correspondiente aceptación de oferta, garantizando el	Se encuentran ubicado en el expediente contractual y en la plataforma SIDCAR mediante memorandos – radicados N° 20243041552, 20243074061, 20243081772, 20243094633,

	adecuado cumplimiento del objeto contractual.	20253013416, 20253013410, 20253023241, 20253033347, 20253044551 y 20253051623.
6. Realizar las actividades, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión designado por la Corporación.	El contratista realizó las actividades en conformidad con los requerimientos efectuados por la Corporación, de acuerdo con la propuesta presentada y acatando oportunamente las instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato por la Supervisión designada, cumpliendo así con las obligaciones contractuales a su cargo.	Se encuentran ubicado en el expediente contractual y en la plataforma SIDCAR mediante memorandos -radicados N° 20243041552, 20243074061, 20243081772, 20243094633, 20253013416, 20253013410, 20253023241, 20253033347, 20253044551 y 20253051623.
7. Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena).	"El contratista asumió la remuneración, las prestaciones sociales y los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales a que había lugar. Asimismo, afilió a su personal a los sistemas de salud y pensiones, manteniéndose al día en dichos pagos y en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales ante la Caja de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA durante toda la vigencia del contrato.	Se Se encuentran ubicado en el expediente contractual y en la plataforma SIDCAR encuentran ubicado en la plataforma sidcar mediante memorandos -radicados N° 20243041552, 20243074061, 20243081772, 20243094633, 20253013416, 20253013410, 20253023241, 20253033347, 20253044551 y 20253051623.
8. Constituir la garantía única que avale las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo a los amparos solicitados; así como ampliar y modificar sus vigencias en los eventos en que conforme a la Ley lo solicite la Corporación.	El contratista constituyó la garantía única exigida para avalar las obligaciones surgidas del contrato, dando cumplimiento a los amparos solicitados. Igualmente, efectuó de manera oportuna las ampliaciones y modificaciones de vigencia requeridas por la Corporación conforme a la Ley.	Se encuentran ubicado en el expediente contractual y en la plataforma SIDCAR mediante memorandos -radicados N° 20243041552, 20243074061, 20243081772, 20243094633, 20253013416, 20253013410, 20253023241, 20253033347, 20253044551 y 20253051623.
9. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.	"El contratista dio cumplimiento a las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, actuando con diligencia, responsabilidad y sujeción a los principios que rigen la contratación estatal durante toda la ejecución del contrato.	Se encuentran ubicado en el expediente contractual y en la plataforma SIDCAR mediante memorandos -radicados N° 20243041552, 20243074061, 20243081772, 20243094633, 20253013416, 20253013410, 20253023241, 20253033347, 20253044551 y 20253051623.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y trabas que pudieren presentarse.	El contratista obró con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales y en la etapa post-contractual, evitando dilaciones o trabas y actuando de manera transparente y oportuna en el desarrollo de sus obligaciones.	N/A
11. El contratista se compromete a mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.	El contratista mantuvo indemne a la Corporación frente a cualquier reclamación proveniente de terceros derivada de sus actuaciones, sin que durante la ejecución contractual se generaran afectaciones o responsabilidades para la entidad.	N/A
12. El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema	El contratista cumplió con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la	Se encuentran ubicado en el expediente contractual y en la plataforma SIDCAR

HSEQ de la Corporación (Calidad, Salud, seguridad y ambiente).	Corporación, dando observancia a los lineamientos de calidad, salud, seguridad y ambiente durante la ejecución de las actividades contractuales.	mediante memorandos Radicados N° 20243041552, 20243074061, 20243081772, 20243094633, 20253013416, 20253013410, 20253023241, 20253033347, 20253044551 y 20253051623.
13. Cumplir a cabalidad el reglamento y las normas expedidas de Higiene y Seguridad.	El contratista cumplió a cabalidad con el reglamento y las normas expedidas en materia de higiene y seguridad, atendiendo todas las disposiciones aplicables durante la ejecución del contrato.	Se encuentran ubicado en el expediente contractual y en la plataforma SIDCAR Radicados N° 20243041552, 20243074061, 20243081772, 20243094633, 20253013416, 20253013410, 20253023241, 20253033347, 20253044551 y 20253051623.
14. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución de las actividades del contrato.	El contratista mantuvo comunicación directa y constante con la Supervisión, garantizando una atención oportuna ante imprevistos y atendiendo de manera adecuada las inquietudes y quejas relacionadas con la ejecución de las actividades del contrato.	N/A
15. El contratista debe cumplir con todos los requisitos legales aplicables al desarrollo del objeto del contrato.	El contratista cumplió con todos los requisitos legales aplicables al desarrollo del objeto contractual, observando la normativa vigente y atendiendo las obligaciones jurídicas inherentes a la correcta ejecución del contrato.	Se encuentran ubicado en el expediente contractual y en la plataforma SIDCAR mediante memorandos Radicados N° 20243041552, 20243074061, 20243081772, 20243094633, 20253013416, 20253013410, 20253023241, 20253033347, 20253044551 y 20253051623.
16. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.	El contratista atendió de manera adecuada todas las demás actividades y requerimientos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, dando respuesta oportuna y eficaz a las necesidades que surgieron durante la ejecución del contrato.	Se encuentran ubicado en el expediente contractual y en la plataforma SIDCAR mediante memorandos Radicados N° 20243041552, 20243074061, 20243081772, 20243094633, 20253013416, 20253013410, 20253023241, 20253033347, 20253044551 y 20253051623.

Tabla 9. Cumplimiento Obligaciones Generales.
Fuente: Supervisión Contrato No.304 de 2024.

6.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

En cumplimiento de las obligaciones específicas del Contrato No. 304 de 2024, en el numeral tres (3), el contratista **INVERSIONES CROMOS**, dio cumplimiento de estas así el contratista **INVERSIONES CROMOS,** dio cumplimiento de estas así;

Obligaciones Especificas	CONSIDERACIONES	UBICACIÒN DE LOS SOPORTES(ANEXODS USB- DISCO DURO – CD)

1. Informar a la Corporación el correo electrónico institucional del contratista al cual se enviarán las solicitudes de publicación de avisos por parte de la CAR, el cual deberá ser notificado a la entidad a la suscripción del contrato.	El contratista informó oportunamente a la Corporación el correo electrónico institucional designado para la recepción de las solicitudes de publicación de avisos por parte de la CAR. La dirección electrónica fue notificada a la entidad al momento de la suscripción del contrato, cumpliendo así con lo establecido en esta obligación contractual.	Se encuentran ubicado en el expediente contractual y en la plataforma SIDCAR mediante memorandos radicados N° 20243041552, 20243074061, 20243081772, 20243094633, 20253013416, 20253013410, 20253023241, 20253033347, 20253044551 y 20253051623.
2. Tramitar con diligencia, oportunidad, eficiencia y eficacia las solicitudes de publicación realizadas por la Entidad, garantizando que la publicación se realiza en diarios de amplia circulación nacional.	El contratista ha tramitado con diligencia, oportunidad, eficiencia y eficacia las solicitudes de publicación realizadas por la Entidad, garantizando que dichas publicaciones se efectuaran en diarios de amplia circulación nacional, conforme a los requerimientos establecidos y dentro de los plazos indicados por la Corporación	Se encuentran ubicado en el expediente contractual y en la plataforma SIDCAR mediante memorandos radicados N° 20243041552, 20243074061, 20243081772, 20243094633, 20253013416, 20253013410, 20253023241, 20253033347, 20253044551 y 20253051623.
3. Mantener fijos los precios de la propuesta durante la ejecución del contrato.	El contratista mantuvo fijos los precios ofertados en la propuesta durante toda la ejecución del contrato, sin presentar incrementos ni ajustes económicos, cumpliendo así con las condiciones pactadas y garantizando la estabilidad presupuestal del contrato.	Se encuentran ubicado en el expediente contractual y en la plataforma SIDCAR mediante memorandos radicados N° 20243041552, 20243074061, 20243081772, 20243094633, 20253013416, 20253013410, 20253023241, 20253033347, 20253044551 y 20253051623.
4. Contar con un adecuado soporte post venta en el caso de presentarse alguna eventualidad con las publicaciones realizadas.	El contratista dispuso de un soporte postventa adecuado para atender oportunamente cualquier eventualidad relacionada con las publicaciones realizadas, garantizando la corrección y solución efectiva de observaciones o inconsistencias presentadas durante la ejecución del contrato.	Se encuentran ubicado en el expediente contractual y en la plataforma SIDCAR mediante memorandos radicados N° 20243041552, 20243074061, 20243081772, 20243094633, 20253013416, 20253013410, 20253023241, 20253033347, 20253044551 y 20253051623.
5. Entregar un informe mensual del saldo real del contrato a más tardar los cinco primeros días del mes, donde se indiquen las publicaciones realizadas, el número del Diario, la fecha y su valor.	El contratista entregó de manera oportuna los informes mensuales del saldo real del contrato dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, detallando las publicaciones efectuadas, el número del diario, la fecha y el valor correspondiente, en cumplimiento de lo establecido contractualmente.	Se encuentran ubicado en el expediente contractual y en la plataforma SIDCAR mediante memorandos radicados N° 20243041552, 20243074061, 20243081772, 20243094633, 20253013416, 20253013410, 20253023241, 20253033347, 20253044551 y 20253051623.
6. En el evento de realizar de manera equivocada una publicación por razones que sean de responsabilidad del contratista, estará en la obligación de realizarla de nuevo en debida forma, sin generar ningún costo por la entidad. Para tal efecto el supervisor indicará la fecha de la nueva publicación.	No se presentó equivocación con relación a la publicación.	**N/A**
7. Cumplir con lo estipulado en la Invitación Publica y la normativa vigente.	El contratista dio cumplimiento a lo establecido en la Invitación Pública y a la normativa vigente aplicable, desarrollando las actividades contratadas conforme a los lineamientos técnicos, jurídicos y administrativos definidos por la Entidad y dentro del marco legal correspondiente.	Se encuentran ubicado en el expediente contractual y en la plataforma SIDCAR mediante memorandos radicados N° 20243041552, 20243074061, 20243081772, 20243094633, 20253013416, 20253013410, 20253023241, 20253033347, 20253044551 y 20253051623.
8. Garantizar el cumplimiento del contrato	El contratista garantizó el cumplimiento del	Se encuentran ubicado en el expediente

en calidad y tiempo.	contrato en los términos de calidad y tiempo establecidos, ejecutando las actividades contratadas conforme a las especificaciones requeridas por la Entidad y dentro de los plazos acordados, sin presentarse retrasos ni incumplimientos.	contractual y en la plataforma SIDCAR mediante memorandos radicados N° 20243041552, 20243074061, 20243081772, 20243094633, 20253013416, 20253013410, 20253023241, 20253033347, 20253044551 y 20253051623.
9. Prestar servicios relacionados con el objeto del contrato, que hayan sido contemplados inicialmente, y que por necesidad del servicio pueda llegar a requerirse por parte de la Corporación; siempre y cuando se ajusten a precios del mercado.	El contratista prestó los servicios relacionados con el objeto del contrato conforme a las necesidades de la Corporación, atendiendo los requerimientos adicionales dentro del alcance inicialmente contemplado y garantizando que los valores aplicados se ajustaran a los precios del mercado, en cumplimiento de las condiciones contractuales.	Se encuentran ubicado en el expediente contractual y en la plataforma SIDCAR mediante memorandos radicados N° 20243041552, 20243074061, 20243081772, 20243094633, 20253013416, 20253013410, 20253023241, 20253033347, 20253044551 y 20253051623.
10. El contratista deberá efectuar las publicaciones únicamente en el diario ofertado en su propuesta que cumplan con el mínimo de lectores solicitado en las especificaciones técnicas y soportadas en la declaración juramentada presentada en los requisitos técnicos adicionales.	El contratista efectuó las publicaciones exclusivamente en el diario ofertado en su propuesta, el cual cumple con el número mínimo de lectores exigido en las especificaciones técnicas, conforme a lo acreditado en la declaración juramentada presentada dentro de los requisitos técnicos adicionales, dando cumplimiento a lo establecido contractualmente.	Se encuentran ubicado en el expediente contractual y en la plataforma SIDCAR mediante memorandos radicados N° 20243041552, 20243074061, 20243081772, 20243094633, 20253013416, 20253013410, 20253023241, 20253033347, 20253044551 y 20253051623.

Tabla 10. Cumplimiento Obligaciones Especifdicas.
Fuente: Supervisión Contrato No.304 de 2024

6.3 APROBACIONES PRODUCTOS/ENTREGABLES

En cumplimiento de los productos y/o informes a entregar en desarrollo del Contrato No. 304 de 2024, numeral 6, el contratista **INVERSIONES CROMOS SAS EN LIQUIDACIÓN** dio cumplimiento de estas así:

PRODUCTOS		
Un (1) ejemplar del diario de amplia circulación nacional en el cual se realizó la publicación requerida por la entidad, al día hábil siguiente a cada publicación efectuada.	El contratista entregó oportunamente un (1) ejemplar del diario de amplia circulación nacional en el cual se efectuaron las publicaciones solicitadas por la Entidad, dentro del día hábil siguiente a cada publicación, cumpliendo con los plazos y requisitos establecidos en el contrato.	Se encuentran ubicado en el expediente contractual y en la plataforma SIDCAR mediante memorandos radicados N° 20243041552, 20243074061, 20243081772, 20243094633, 20253013416, 20253013410, 20253023241, 20253033347, 20253044551 y 20253051623.
Una (1) suscripción digital por 1 año al medio de amplia circulación nacional.	El contratista realizó la gestión correspondiente para garantizar la suscripción digital por un (1) año al medio de amplia circulación nacional ofertado, asegurando el acceso continuo a las publicaciones y al contenido requerido por la Entidad durante la vigencia del contrato, en cumplimiento de lo pactado.	Se encuentran ubicado en el expediente contractual y en la plataforma SIDCAR mediante memorandos radicados N° 20243041552, 20243074061, 20243081772, 20243094633, 20253013416, 20253013410, 20253023241, 20253033347, 20253044551 y 20253051623.

PARÁGRAFO 1. Cada uno de los productos objeto del contrato deberán ser presentados conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas.

Tabla 13. Trazabilidad Productos y/o Informes.
Fuente: Supervisión Contrato No.304 de 2024

El presente Informe de Supervisión Final hace parte integral del Acta de Liquidación.

En constancia de lo anterior, se suscribe a los 22 días del mes de diciembre del año 225.

NELLY YOLANDA RUSSI QUIROGA
Supervisora
Directora Administrativa y de Servicio al Ciudadano-DASC

Elaboró: Yessika Daniela Ruiz Santafé– Contratista DASC
Reviso: Sergio Alejandro Rodríguez Contreras. Contratista DASC

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA
CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

OBJETO DEL CONTRATO Y/O CONVENIO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS COMUNICADOS QUE REQUIERAN SER DIVULGADOS POR AVISO DE PRENSA, ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN DIGITAL EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL

NELLY YOLANDA RUSSI QUIROGA, Supervisora asignada a la ejecución del Contrato No.304-2024, CERTIFICO que INVERSIONES CROMOS S.A.S, ejecutó la totalidad del objeto pactado con la Corporación, cumpliendo con todas y cada una de las obligaciones y productos contenidos en la minuta contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Informar a la Corporación el correo electrónico institucional del contratista al cual se enviarán las solicitudes de publicación de avisos por parte de la CAR, el cual deberá ser notificado a la entidad a la suscripción del contrato.
2. Tramitar con diligencia, oportunidad, eficiencia y eficacia las solicitudes de publicación realizadas por la Entidad, garantizando que la publicación se realiza en diarios de amplia circulación nacional.
3. Mantener fijos los precios de la propuesta durante la ejecución del contrato.
4. Contar con un adecuado soporte post venta en el caso de presentarse alguna eventualidad con las publicaciones realizadas.
5. Entregar un informe mensual del saldo real del contrato a más tardar los cinco primeros días del mes, donde se indiquen las publicaciones realizadas, el número del Diario, la fecha y su valor.
6. En el evento de realizar de manera equivocada una publicación por razones que sean de responsabilidad del contratista, estará en la obligación de realizarla de nuevo en debida forma, sin generar ningún costo por la entidad. Para tal efecto el supervisor indicará la fecha de la nueva publicación.
7. Cumplir con lo estipulado en la Invitación Publica y la normativa vigente.
8. Garantizar el cumplimiento del contrato en calidad y tiempo.
9. Prestar servicios relacionados con el objeto del contrato, que hayan sido contemplados inicialmente, y que por necesidad del servicio pueda llegar a requerirse por parte de la Corporación; siempre y cuando se ajusten a precios del mercado.
10. El contratista deberá efectuar las publicaciones únicamente en el diario ofertado en su propuesta que cumplan con el mínimo de lectores solicitado en las especificaciones técnicas y soportadas en la declaración juramentada presentada en los requisitos técnicos adicionales.

PRODUCTOS:

• Un (1) ejemplar del diario de amplia circulación nacional en el cual se realizó la publicación requerida por la entidad, al día hábil siguiente a cada publicación efectuada.
• Una (1) suscripción digital por 1 año al medio de amplia circulación nacional.
PARÁGRAFO 1. Cada uno de los productos objeto del contrato deberán ser presentados conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas.

Fecha: 01/10/2025

NELLY YOLANDA RUSSI QUIROGA
Supervisora

Proyección	Revisión
Firma: Yessika Ruiz	Firma:
Nombre Completo: Yessika Daniela Ruiz Santafé	Nombre Completo: Sergio Alejandro Rodríguez Contreras
Cargo: Contratista DAF	Cargo: Contratista DAF
Dependencia: DAF	Dependencia: DAF

BALANCE FINANCIERO DE CONTRATO 304 DE 2024

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIO AL CIUDADANO

Contratista	INVERSIONES CROMOS S.A.S	**Contrato N°/Año**	2024
NIT o Cédula	860523280		

CDP	Fecha de expedición	Valor
24600109	2024	$ 110,168,680.00
25600123	2025	$ 61,290,355.00

RP	Fecha de expedición	Valor
24800330	2024	$ 106,676,122.00
25800064	2025	$ 61,290,355.00

CONCEPTO	VALORES		MEMORANDO	ORDEN DE PAGO	FECHA
	VALOR TOTAL	PAGOS			
VALOR DEL CONTRATO (A)	$ 106,676,122.00				
PAGO 1		$ 25,096,267.00	20243041552	6887	20/06/2024
PAGO 2		$ 3,570,000.00	20243074061	13935	24/09/2024
PAGO 3		$ 856,800.00	20243081772	16493	17/10/2024
PAGO 4		$ 15,862,700.00	20243094633	19444	25/11/2024
PAGO 5		$ 1,713,600.00	20253013416	917	19/02/2025
PAGO 6		$ 4,295,305.00	20253013410	918	19/02/2025
PAGO 7		$ 11,581,675.00	20253023241	3018	20/03/2025
PAGO 8		$ 3,719,940.00	20253033347	5458	16/04/2025
PAGO 9		$ 2,913,120.00	20253044551	8214	20/05/2025
PAGO 10		$ 2,618,000.00	20253051623	9806	12/06/2025

VALOR EJECUTADO Y PAGADO (B)	72,227,407.00		
VALOR PENDIENTE DE PAGO	0.00	**MEMORANDO**	
VALOR SIN EJECUTAR (D) = (A) - (B) - (C)	34,448,715.00		
SUMA TOTAL (E) = (B) + (C) +(D)	106,676,122.00		

CONCEPTO	VALORES	TOTALES
VALOR TOTAL DE CONTRATO	106,676,122.00	
VALOR TOTAL EJECUTADO Y PAGADO		72,227,407.00
VALOR PENDIENTE DE PAGO		0.00
VALOR SIN EJECUTAR		34,448,715.00
SUMAS IGUALES	106,676,122.00	106,676,122.00

PORCENTAJE % EJECUTADO	68%
PORCENTAJE % PENDIENTE POR EJECUTAR	32%

NELLY YOLANDA RUSSI QUIROGA
Directora Administrativa y de Servicio al Ciudadano

Proyectó: Nestor David Jimenez Vega - Contratistas DASC - Adquisiciones
Reviso: Sergio Alejandro Rodriguez Contreras - Contratistas DASC - Adquisiciones

EJECUCIÓN CONTRATO No 304 DE 2024

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS COMUNICADOS QUE REQUIERAN SER DIVULGADOS POR AVISO DE PRENSA, ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN DIGITAL EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL

CONDICIONES CONTRACTUALES							CANTIDADES Y VALORES EJECUTADOS 2024						CANTIDADES Y VALORES EJECUTADOS 2025						
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (A)	VALOR UNITARIO (B)	% IVA (C)	VALOR IVA D = (B x C)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA E = (B + D)	CANTIDAD (A)	VALOR UNITARIO (B)	% IVA (C)	VALOR IVA D = (B x C)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA E = (B + D)	TOTAL EJECUTADO 2024 F = (E x A)	CANTIDAD (A)	VALOR UNITARIO (B)	% IVA (C)	VALOR IVA D = (B x C)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA E = (B + D)	TOTAL EJECUTADO 2024 F = (E x A)	VALOR TOTAL EJECUTADO
1	Avisos de ley, pagina Corriente, edición nacional impresión blanco y negro, tamaño un cm. X una columna.	926	$ 58,312	19%	$ 11,079	$ 64,256,066	536	55,000	19%	10,450	65,450	35,081,200	275	55,000	19%	10,450	65,450	17,998,750	53,079,950
2	Edictos página judicial - edictos, edición nacional, impresión blanco y negro, tamaño un cm. X una columna.	518	$ 64,090	19%	$ 12,177	$ 39,506,306	164	61,500	19%	11,685	73,185	12,018,167	97	61,500	19%	11,685	73,185	7,129,290	19,147,457
3	Banner de 300x250 o 300 x 600 px, para 50.000 impresiones por día en desktop y mobile	1	$ 2,025,000	19%	$ 384,750	$ 2,409,750	0	945,000	19%	179,550	1,124,550	-		945,000	19%	179,550	1,124,550	-	-
4	Suscripción Digital de 1 año, en el diario de amplia circulación nacional en el que se realizan las impresiones.	1	$ 504,000	0%	$ 0	$ 504,000	0	278,300	0%	-	278,300	-		278,300	0%	-	278,300	-	-
					TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL	$ 106,676,122					TOTAL 2024	47,099,367					TOTAL 2025	25,128,040	72,227,407
																	SALDO A FAVOR DE LA CORPORACIÓN		34,448,715

Nota: En relación con la ejecución del Contrato No. 304 de 2024 suscrito con la empresa INVERSIONES CROMOS S.A.S, cuyo objeto contractual consiste en cumplir con la debida publicación y notificación, conforme a los términos establecidos por la ley, de los actos administrativos y demás documentos que requieren ser divulgados por la Corporación en medios de amplia circulación; así como garantizar la suscripción digital institucional al diario de amplia circulación por un año, para apoyo misional de la Oficina de Comunicaciones, se informa que se generó un saldo final a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR por valor de Treinta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos quince pesos M/te ($34.448.715,00). Este saldo a favor obedece a la naturaleza variable de la demanda del servicio contratado. Es importante resaltar que la publicación de actos administrativos y documentos asociados no opera bajo cantidades fijas o predeterminadas, sino en función de las necesidades institucionales que surgen durante la vigencia contractual. En consecuencia, el volumen requerido de publicaciones durante la ejecución del contrato fue menor al inicialmente estimado, generando así la disponibilidad presupuestal mencionada. Lo anterior permite concluir que los recursos asignados fueron administrados de manera eficiente y conforme a las necesidades reales de la Entidad, garantizando el cumplimiento del objeto contractual sin comprometer montos innecesarios.

NELLY YOLANDA RUSSI QUIROGA
Directora Administrativa y de Servicio al Ciudadano

Proyectó: Nestor David Jimenez Vega - Contratistas DASC - Adquisiciones
Reviso: Sergio Alejandro Rodriguez Contreras - Contratistas DASC - Adquisiciones

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA
REEVALUACIÓN A PROVEEDORES

INFORMACIÓN GENERAL			
Fecha de reevaluación	1/10/2025	**Dependencia que realiza la reevaluación**	DAF
Nombre del proovedor	INVERSIONES CROMOS S.A.S	**Número del contrato o convenio**	304-2024
Objeto del contrato o convenio	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS COMUNICADOS QUE REQUIERAN SER DIVULGADOS POR AVISO DE PRENSA, ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN DIGITAL EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL		

SISTEMA DE PUNTUACIÓN

Para evaluar los criterios de calificación del bien o servicio se deberá considerar la siguiente puntuación:

Excelente	Satisfactorio	Aceptable	Deficiente
10	9 y 8	7 y 6	menor de 6

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Factor de Reevaluación	Criterio	Calificación
CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO	Cumplió con todas y cada una de las obligaciones especificas establecidas en el contrato.	9,00
	Entrgó todos y cada uno de los productos establecidos en el contrato.	9,00
	La calidad de las especificaicones técnicas del bien o servicio , cumplieron con lo requerido por la Corporación.	9,00
	PROMEDIO TOTAL	9,00
OPORTUNIDAD	El tiempo de respuesta del proveedor frente a los requerimientos de la Corporación se realizaron de manera oportuna en el tiempo otorgado.	9,00
	Las respuestas dadas por el proveedor fueron acordes con lo solicitado por la Corporación.	9,00
	PROMEDIO TOTAL	9,00
CUMPLIMIENTO	Cumplió con los plazos establecidos en el contrato respecto a la entrega del bien o servicio .	9,00
	Cumplio con los requerimientos establecidos en el Anexo 2 del Manual de Interventoría y Supervisión.	9,00
	PROMEDIO TOTAL	9,00
RESPONSABILIDAD Y CONFIABILIDAD	Suministró la información y documentación tecnica, financiera, administrativa y ambiental requerida por la Corporación.	9,00
	El proveedor contó con el personal competente e idoneo requerido por la Corporación.	9,00
	PROMEDIO TOTAL	9,00
ADAPTACIÓN	El proveedor se acopló a las necesidades de la Corporación, considerando los diferentes requeriemientos y observaciones realizadas durante la ejecución del contrato.	9,00

	PROMEDIO TOTAL	9,00



PUNTAJE TOTAL	9,00

PUNTAJE CATEGORIA	CALIFICACIÓN	**RESULTADO**
10	Excelente	**Satisfactorio**
Entre 9 y 8	Satisfactorio	
Entre 7 y 6	Aceptable	
menor de 6	Deficiente	

Observaciones:

Nombre del supervisor	NELLY YOLANDA RUSSI QUIROGA	**No. Cédula Supervisor**	**46.680.019**
Firma supervisor			

Proyecto: Yessika Daniela Ruiz Santafé- Contratista DAF

Revisó: Sergio Alejandro Rodriguez Contreras– Contratista DAF

RESOLUCIÓN DGEN No. 20257000574 de 14 NOV. 2025

"Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario y se termina un encargo"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR)

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en el numeral 8 y 25 del artículo 41 de los Estatutos de la Corporación, aprobados mediante el Acuerdo CAR 53 del 27 de febrero de 2024; en concordancia con lo fijado en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y;

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo CAR N° 27 del 5 de septiembre de 2025, el Consejo Directivo determinó la nueva estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

Que mediante Acuerdo CAR N° 28 del 5 de septiembre de 2025, el Consejo Directivo determinó la nueva planta de personal de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR para el cumplimiento de las funciones propias de cada una de las dependencias de la estructura interna de la Entidad.

Que el empleo de libre nombramiento y remoción denominado "*Director Operativo, Código 0100, Grado 17*", ubicado en la Dirección de Gestión Contractual, reporta vacancia definitiva.

Que mediante la Resolución DGEN No. 20257000542 de 7 de noviembre de 2025, se encargó en el empleo "*Director Operativo, Código 0100, Grado 17*", ubicado en la Dirección de Gestión Contractual a la servidora pública MARÍA XIMENA PEREZ FONSECA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.539.934, quien tomó posesión del empleo el 7 de noviembre de 2025.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en la Ley.

Que la Dirección de Talento Humano, mediante certificación de fecha 13 de

RESOLUCIÓN DGEN No. 20257000574 de 14 NOV. 2025

"Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario y se termina un encargo"

noviembre de 2025, constató que analizada la hoja de vida de la señora LAURA ANDREA GONZALEZ MARIN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.984.996, cumple los requisitos establecidos en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales vigente de la Corporación, para desempeñar el empleo *Director Operativo, Código 0100, Grado 17*", ubicado en la Dirección de Gestión Contractual.

Que es procedente nombrar con carácter ordinario a la señora LAURA ANDREA GONZALEZ MARIN, en el empleo de libre nombramiento y remoción antes referido, que reporta vacancia definitiva.

Que de acuerdo con lo anterior, es pertinente dar por terminado el encargo efectuado mediante Resolución 20257000542 de 7 de noviembre de 2025, a la servidora pública MARÍA XIMENA PEREZ FONSECA, ya identificada, a partir de la fecha en que la señora LAURA ANDREA GONZALEZ MARIN tome posesión del empleo objeto del presente nombramiento.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR),

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: NOMBRAR con carácter ordinario a la señora LAURA ANDREA GONZALEZ MARIN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.984.996, en el empleo denominado *Director Operativo, Código 0100, Grado 17*", perteneciente a la planta de personal de la Corporación, ubicado en la Dirección de Gestión Contractual, conforme a las consideraciones expuestas, sin perjuicio, de la facultad discrecional para su remoción.

PARÁGRAFO 1: Dar por terminado el encargo efectuado mediante Resolución DGEN N° 20257000542 de 7 de noviembre de 2025, a la servidora pública MARÍA XIMENA PEREZ FONSECA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.539.934, a partir de la fecha en que la señora LAURA ANDREA GONZALEZ MARIN tome posesión de cargo para el cual fue nombrado.

ARTÍCULO 2. Comunicar la presente resolución a la señora LAURA ANDREA GONZALEZ MARIN, haciéndole saber que tiene diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación del presente acto, para manifestar por escrito si acepta o rechaza el nombramiento y a partir

RESOLUCIÓN DGEN No. 20257000574 de 14 NOV. 2025

"Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario y se termina un encargo"

de la aceptación, diez (10) días hábiles para tomar posesión, término que se contará a partir del día hábil siguiente a la fecha de la comunicación de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO 3. Comunicar el contenido de la presente resolución a la servidora pública LAURA ANDREA GONZALEZ MARIN.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFRED IGNACIO BALLESTEROS ALARCON
Director General - DGEN

Copia: Claudia Patricia Ortiz Rincon / DTH
Dario Romero Gallo / DTH

Proyectó: Erika Johanna Mora Beltran / DTH

Revisó: Luz Maria Castillo Lopez / DTH
Olga Liliana Ramírez Mancera / DTH

REVISTA CROMOS

EL SUSCRITO CONTADOR PUBLICO DE INVERSIONES CROMOS S.A.S.
NIT 860.523.280-0

CERTIFICA QUE:

El cliente **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR**, identificado con Nit: 899.999.062-6, a la fecha adeuda a la compañía la suma de **$ 25.096.267 (Veinticinco millones noventa y seis mil doscientos sesenta y siete pesos m/cte.)**, por concepto de pauta publicitaria.

Factura	Valor
5306284	1.439.900
5306285	1.636.250
5306286	1.636.250
5306289	3.420.417
5306339	2.094.400
5306340	3.207.050
5306341	3.665.200
5306408	1.428.000
5306423	856.800
5306424	856.800
5306425	856.800
5306439	1.428.000
5306508	856.800
5306509	856.800
5306510	856.800

La presente certificación se expide a los 12 (doce) días del mes de junio del año 2024.

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO ROJAS
Jefe de Contabilidad
T.P. 120150 – T

EL ESPECTADOR

Bogotá 04 de septiembre de 2024

Señores:
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
CLAUDIA CONSTANZA ESCOBAR GONZALEZ
Supervisor / Interventor
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Teléfono: ***3209000*** *Extensión:* ***1066***
Centro Comercial Gran Estación Av. La Esperanza 62 -49 Costado Esfera
Bogotá D.C.

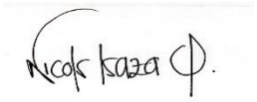
Respetados señores:

Adjunto me permito remitir las siguientes facturas de venta, correspondientes al proceso del contrato 304 DE 2024

Factura	Fecha de la Factura	Valor Neto	IVA	Valor Total
5306604	03.09.2024	720.000	136.800	856.800

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,



Nicols Isaza Quintero
Analista de Facturación
Calle 103 No. 69B – 43 Piso 4, Torre 5.
4232300 Ext: 1288

EL ESPECTADOR CROMOS SHOCK SUMMUS

EL ESPECTADOR

Bogotá 04 de septiembre de 2024

Señores:
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
CLAUDIA CONSTANZA ESCOBAR GONZALEZ
Supervisor / Interventor
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Teléfono: ***3209000*** *Extensión:* ***1066***
Centro Comercial Gran Estación Av. La Esperanza 62 -49 Costado Esfera
Bogotá D.C.

Respetados señores:

Adjunto me permito remitir las siguientes facturas de venta, correspondientes al proceso del contrato 304 DE 2024

Factura	Fecha de la Factura	Valor Neto	IVA	Valor Total
5306605	03.09.2024	1.140.000	216.600	1.356.600

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

Nicols Isaza Quintero
Analista de Facturación
Calle 103 No. 69B – 43 Piso 4, Torre 5.
4232300 Ext: 1288

EL ESPECTADOR CROMOS SHOCK SUMMUS

EL ESPECTADOR

Bogotá 04 de septiembre de 2024

Señores:
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
CLAUDIA CONSTANZA ESCOBAR GONZALEZ
Supervisor / Interventor
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Teléfono: ***3209000*** *Extensión:* ***1066***
Centro Comercial Gran Estación Av. La Esperanza 62 -49 Costado Esfera
Bogotá D.C.

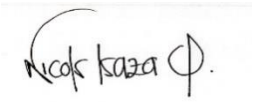
Respetados señores:

Adjunto me permito remitir las siguientes facturas de venta, correspondientes al proceso del contrato 304 DE 2024

Factura	Fecha de la Factura	Valor Neto	IVA	Valor Total
5306606	03.09.2024	1.140.000	216.600	1.356.600

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,



Nicols Isaza Quintero
Analista de Facturación
Calle 103 No. 69B – 43 Piso 4, Torre 5.
4232300 Ext: 1288

EL ESPECTADOR LA VIDA PASA COMO SE VE EN CROMOS SHOCK SUMMUS

EL ESPECTADOR

Bogotá 04 de octubre de 2024

Señores:
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
CLAUDIA CONSTANZA ESCOBAR GONZALEZ
Supervisor / Interventor
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Teléfono: ***3209000*** *Extensión:* ***1066***
Centro Comercial Gran Estación Av. La Esperanza 62 -49 Costado Esfera
Bogotá D.C.

Respetados señores:

Adjunto me permito remitir las siguientes facturas de venta, correspondientes al proceso del contrato 304 DE 2024

Factura	Fecha de la Factura	Valor Neto	IVA	Valor Total
5306620	04.10.2024	720.000	136.800	856.800

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

Nicols Isaza Quintero
Analista de Facturación
Calle 103 No. 69B – 43 Piso 4, Torre 5.
4232300 Ext: 1288

EL ESPECTADOR CROMOS SHOCK SUMMUS

EL ESPECTADOR

Bogotá 08 de Agosto de 2024

Señores:
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
CLAUDIA CONSTANZA ESCOBAR GONZALEZ
Supervisor / Interventor
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Teléfono: ***3209000*** *Extensión:* ***1066***
Centro Comercial Gran Estación Av. La Esperanza 62 -49 Costado Esfera
Bogotá D.C.

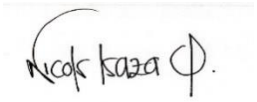
Respetados señores:

Adjunto me permito remitir las siguientes facturas de venta, correspondientes al proceso del contrato 304 DE 2024

Factura	Fecha de la Factura	Valor Neto	IVA	Valor Total
5306590	02.08.2024	720.000	136.800	856.800

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,



Nicols Isaza Quintero
Analista de Facturación
Calle 103 No. 69B – 43 Piso 4, Torre 5.
4232300 Ext: 1288

EL ESPECTADOR LA VIDA PASA COMO SE VE EN CROMOS SHOCK SUMMUS

EL ESPECTADOR

Bogotá 08 de Agosto de 2024

Señores:
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
CLAUDIA CONSTANZA ESCOBAR GONZALEZ
Supervisor / Interventor
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Teléfono: ***3209000*** *Extensión:* ***1066***
Centro Comercial Gran Estación Av. La Esperanza 62 -49 Costado Esfera
Bogotá D.C.

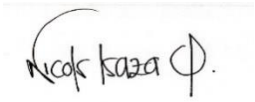
Respetados señores:

Adjunto me permito remitir las siguientes facturas de venta, correspondientes al proceso del contrato 304 DE 2024

Factura	Fecha de la Factura	Valor Neto	IVA	Valor Total
5306587	01.08.2024	5.890.000	1.119.100	7.009.100

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,



Nicols Isaza Quintero
Analista de Facturación
Calle 103 No. 69B – 43 Piso 4, Torre 5.
4232300 Ext: 1288

EL ESPECTADOR LA VIDA PASA COMO SE VE EN CROMOS SHOCK SUMMUS

EL ESPECTADOR

Bogotá 10 de octubre de 2024

Señores:
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
CLAUDIA CONSTANZA ESCOBAR GONZALEZ
Supervisor / Interventor
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Teléfono: ***3209000*** *Extensión:* ***1066***
Centro Comercial Gran Estación Av. La Esperanza 62 -49 Costado Esfera
Bogotá D.C.

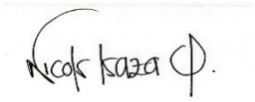
Respetados señores:

Adjunto me permito remitir las siguientes facturas de venta, correspondientes al proceso del contrato 304 DE 2024

Factura	Fecha de la Factura	Valor Neto	IVA	Valor Total
5306622	09.10.2024	720.000	136.800	856.800

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,



Nicols Isaza Quintero
Analista de Facturación
Calle 103 No. 69B – 43 Piso 4, Torre 5.
4232300 Ext: 1288

EL ESPECTADOR LA VIDA PASA COMO SE VE EN CROMOS SHOCK SUMMUS

EL ESPECTADOR

Bogotá 18 de Octubre de 2024

Señores:
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
CLAUDIA CONSTANZA ESCOBAR GONZALEZ
Supervisor / Interventor
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Teléfono: ***3209000*** *Extensión:* ***1066***
Centro Comercial Gran Estación Av. La Esperanza 62 -49 Costado Esfera
Bogotá D.C.

Respetados señores:

Adjunto me permito remitir las siguientes facturas de venta, correspondientes al proceso del contrato 304 DE 2024

Factura	Fecha de la Factura	Valor Neto	IVA	Valor Total
5306623	**17.10.2024**	**720.000**	**136.800**	**856.800**

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

Nicols Isaza Quintero
Analista de Facturación
Calle 103 No. 69B – 43 Piso 4, Torre 5.
4232300 Ext: 1288

EL ESPECTADOR CROMOS SHOCK SUMMUS

EL ESPECTADOR

Bogotá 07 de noviembre de 2024

Señores:
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
CLAUDIA CONSTANZA ESCOBAR GONZALEZ
Supervisor / Interventor
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Teléfono: ***3209000*** *Extensión:* ***1066***
Centro Comercial Gran Estación Av. La Esperanza 62 -49 Costado Esfera
Bogotá D.C.

Respetados señores:

Adjunto me permito remitir las siguientes facturas de venta, correspondientes al proceso del contrato 304 DE 2024

Factura	Fecha de la Factura	Valor Neto	IVA	Valor Total
5306630	07.11.2024	2.280.000	433.200	2.713.200

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

Nicols Isaza Quintero
Analista de Facturación
Calle 103 No. 69B – 43 Piso 4, Torre 5.
4232300 Ext: 1288

EL ESPECTADOR CROMOS SHOCK SUMMUS

EL ESPECTADOR

Bogotá 07 de noviembre de 2024

Señores:
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
CLAUDIA CONSTANZA ESCOBAR GONZALEZ
Supervisor / Interventor
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Teléfono: ***3209000*** *Extensión:* ***1066***
Centro Comercial Gran Estación Av. La Esperanza 62 -49 Costado Esfera
Bogotá D.C.

Respetados señores:

Adjunto me permito remitir las siguientes facturas de venta, correspondientes al proceso del contrato 304 DE 2024

Factura	Fecha de la Factura	Valor Neto	IVA	Valor Total
5306631	07.11.2024	720.000	136.800	856.800

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

Nicols Isaza Quintero
Analista de Facturación
Calle 103 No. 69B – 43 Piso 4, Torre 5.
4232300 Ext: 1288

EL ESPECTADOR CROMOS SHOCK SUMMUS

EL ESPECTADOR

Bogotá 07 de noviembre de 2024

Señores:
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
CLAUDIA CONSTANZA ESCOBAR GONZALEZ
Supervisor / Interventor
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Teléfono: ***3209000*** *Extensión:* ***1066***
Centro Comercial Gran Estación Av. La Esperanza 62 -49 Costado Esfera
Bogotá D.C.

Respetados señores:

Adjunto me permito remitir las siguientes facturas de venta, correspondientes al proceso del contrato 304 DE 2024

Factura	Fecha de la Factura	Valor Neto	IVA	Valor Total
5306632	07.11.2024	2.280.000	433.200	2.713.200

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

Nicols Isaza Quintero
Analista de Facturación
Calle 103 No. 69B – 43 Piso 4, Torre 5.
4232300 Ext: 1288

EL ESPECTADOR CROMOS SHOCK SUMMUS

EL ESPECTADOR

Bogotá 28 de noviembre de 2024

Señores:
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
CLAUDIA CONSTANZA ESCOBAR GONZALEZ
Supervisor / Interventor
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Teléfono: ***3209000*** *Extensión:* ***1066***
Centro Comercial Gran Estación Av. La Esperanza 62 -49 Costado Esfera
Bogotá D.C.

Respetados señores:

Adjunto me permito remitir las siguientes facturas de venta, correspondientes al proceso del contrato 304 DE 2024

Factura	Fecha de la Factura	Valor Neto	IVA	Valor Total
5306636	28.11.2024	720.000	136.800	856.800

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

Nicols Isaza Quintero
Analista de Facturación
Calle 103 No. 69B – 43 Piso 4, Torre 5.
4232300 Ext: 1288

EL ESPECTADOR CROMOS SHOCK SUMMUS

EL ESPECTADOR

Bogotá 17 de diciembre de 2024

Señores:
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
CLAUDIA CONSTANZA ESCOBAR GONZALEZ
Supervisor / Interventor
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Teléfono: ***3209000*** *Extensión:* ***1066***
Centro Comercial Gran Estación Av. La Esperanza 62 -49 Costado Esfera
Bogotá D.C.

Respetados señores:

Adjunto me permito remitir las siguientes facturas de venta, correspondientes al proceso del contrato 304 DE 2024

Factura	Fecha de la Factura	Valor Neto	IVA	Valor Total
5306639	12.12.2024	720.000	136.800	856.800

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

Nicols Isaza Quintero
Analista de Facturación
Calle 103 No. 69B – 43 Piso 4, Torre 5.
4232300 Ext: 1288

EL ESPECTADOR CROMOS SHOCK SUMMUS

EL ESPECTADOR

Bogotá 23 de enero de 2025

Señores:
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
CLAUDIA CONSTANZA ESCOBAR GONZALEZ
Supervisor / Interventor
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Teléfono: ***3209000*** *Extensión:* ***1066***
Centro Comercial Gran Estación Av. La Esperanza 62 -49 Costado Esfera
Bogotá D.C.

Respetados señores:

Adjunto me permito remitir las siguientes facturas de venta, correspondientes al proceso del contrato 304 DE 2024

Factura	Fecha de la Factura	Valor Neto	IVA	Valor Total
5306649	23.01.2025	720.000	136.800	856.800

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

Nicols Isaza Quintero
Analista de Facturación
Calle 103 No. 69B – 43 Piso 4, Torre 5.
4232300 Ext: 1288

EL ESPECTADOR LA VIDA PASA COMO SE VE EN CROMOS SHOCK SUMMUS

EL ESPECTADOR

Bogotá 30 de enero de 2025

Señores:
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
CLAUDIA CONSTANZA ESCOBAR GONZALEZ
Supervisor / Interventor
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Teléfono: ***3209000*** *Extensión:* ***1066***
Centro Comercial Gran Estación Av. La Esperanza 62 -49 Costado Esfera
Bogotá D.C.

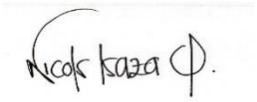
Respetados señores:

Adjunto me permito remitir las siguientes facturas de venta, correspondientes al proceso del contrato 304 DE 2024

Factura	Fecha de la Factura	Valor Neto	IVA	Valor Total
5306650	30.01.2025	799.500	151.905	951.405

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,



Nicols Isaza Quintero
Analista de Facturación
Calle 103 No. 69B – 43 Piso 4, Torre 5.
4232300 Ext: 1288

EL ESPECTADOR LA VIDA PASA COMO SE VE EN CROMOS SHOCK SUMMUS

EL ESPECTADOR

Bogotá 30 de enero de 2025

Señores:
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
CLAUDIA CONSTANZA ESCOBAR GONZALEZ
Supervisor / Interventor
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Teléfono: ***3209000*** *Extensión:* ***1066***
Centro Comercial Gran Estación Av. La Esperanza 62 -49 Costado Esfera
Bogotá D.C.

Respetados señores:

Adjunto me permito remitir las siguientes facturas de venta, correspondientes al proceso del contrato 304 DE 2024

Factura	Fecha de la Factura	Valor Neto	IVA	Valor Total
5306651	30.01.2025	2.090.000	397.100	2.487.100

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

Nicols Isaza Quintero
Analista de Facturación
Calle 103 No. 69B – 43 Piso 4, Torre 5.
4232300 Ext: 1288

EL ESPECTADOR CROMOS SHOCK SUMMUS

EL ESPECTADOR

Bogotá 12 de febrero de 2025

Señores:
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
CLAUDIA CONSTANZA ESCOBAR GONZALEZ
Supervisor / Interventor
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Teléfono: ***3209000*** *Extensión:* ***1066***
Centro Comercial Gran Estación Av. La Esperanza 62 -49 Costado Esfera
Bogotá D.C.

Respetados señores:

Adjunto me permito remitir las siguientes facturas de venta, correspondientes al proceso del contrato 304 DE 2024

Factura	Fecha de la Factura	Valor Neto	IVA	Valor Total
5306653	11.02.2025	6.105.000	1.159.950	7.264.950

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

Nicols Isaza Quintero
Analista de Facturación
Calle 103 No. 69B – 43 Piso 4, Torre 5.
4232300 Ext: 1288

EL ESPECTADOR CROMOS SHOCK SUMMUS

EL ESPECTADOR

Bogotá 12 de febrero de 2025

Señores:
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
CLAUDIA CONSTANZA ESCOBAR GONZALEZ
Supervisor / Interventor
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Teléfono: ***3209000*** *Extensión:* ***1066***
Centro Comercial Gran Estación Av. La Esperanza 62 -49 Costado Esfera
Bogotá D.C.

Respetados señores:

Adjunto me permito remitir las siguientes facturas de venta, correspondientes al proceso del contrato 304 DE 2024

Factura	Fecha de la Factura	Valor Neto	IVA	Valor Total
5306654	11.02.2025	2.090.000	397.100	2.487.100

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

Nicols Isaza Quintero
Analista de Facturación
Calle 103 No. 69B – 43 Piso 4, Torre 5.
4232300 Ext: 1288

EL ESPECTADOR CROMOS SHOCK SUMMUS

EL ESPECTADOR

Bogotá 19 de febrero de 2025

Señores:
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
CLAUDIA CONSTANZA ESCOBAR GONZALEZ
Supervisor / Interventor
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Teléfono: ***3209000*** *Extensión:* ***1066***
Centro Comercial Gran Estación Av. La Esperanza 62 -49 Costado Esfera
Bogotá D.C.

Respetados señores:

Adjunto me permito remitir las siguientes facturas de venta, correspondientes al proceso del contrato 304 DE 2024

Factura	Fecha de la Factura	Valor Neto	IVA	Valor Total
5306655	19.02.2025	799.500	151.905	951.405

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

Nicols Isaza Quintero
Analista de Facturación
Calle 103 No. 69B – 43 Piso 4, Torre 5.
4232300 Ext: 1288

EL ESPECTADOR CROMOS SHOCK SUMMUS

EL ESPECTADOR

Bogotá 05 de marzo de 2025

Señores:
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
CLAUDIA CONSTANZA ESCOBAR GONZALEZ
Supervisor / Interventor
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Teléfono: ***3209000*** *Extensión:* ***1066***
Centro Comercial Gran Estación Av. La Esperanza 62 -49 Costado Esfera
Bogotá D.C.

Respetados señores:

Adjunto me permito remitir las siguientes facturas de venta, correspondientes al proceso del contrato 304 DE 2024

Factura	Fecha de la Factura	Valor Neto	IVA	Valor Total
FEC5306659	03/03/2025	738.000	140.220	878.220

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

Nicols Isaza Quintero
Analista de Facturación
Calle 103 No. 69B – 43 Piso 4, Torre 5.
4232300 Ext: 1288

EL ESPECTADOR CROMOS SHOCK SUMMUS

EL ESPECTADOR

Bogotá 13 de marzo de 2025

Señores:
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
CLAUDIA CONSTANZA ESCOBAR GONZALEZ
Supervisor / Interventor
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Teléfono: ***3209000*** *Extensión:* ***1066***
Centro Comercial Gran Estación Av. La Esperanza 62 -49 Costado Esfera
Bogotá D.C.

Respetados señores:

Adjunto me permito remitir las siguientes facturas de venta, correspondientes al proceso del contrato 304 DE 2024

Factura	Fecha de la Factura	Valor Neto	IVA	Valor Total
FEC5306662	11/03/2025	1.650.000	313.500	1.963.500

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

Nicols Isaza Quintero
Analista de Facturación
Calle 103 No. 69B – 43 Piso 4, Torre 5.
4232300 Ext: 1288

EL ESPECTADOR CROMOS SHOCK SUMMUS

EL ESPECTADOR

Bogotá 10 de abril de 2025

Señores:
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
CLAUDIA CONSTANZA ESCOBAR GONZALEZ
Supervisor / Interventor
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Teléfono: ***3209000*** *Extensión:* ***1066***
Centro Comercial Gran Estación Av. La Esperanza 62 -49 Costado Esfera
Bogotá D.C.

Respetados señores:

Adjunto me permito remitir las siguientes facturas de venta, correspondientes al proceso del contrato 304 DE 2024

Factura	Fecha de la Factura	Valor Neto	IVA	Valor Total
FEC5306665	21.03.2025	738.000	140.220	878.220
FEC5306666	26.03.2025	738.000	140.220	878.220

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

Nicols Isaza Quintero
Analista de Facturación
Calle 103 No. 69B – 43 Piso 4, Torre 5.
4232300 Ext: 1288

EL ESPECTADOR CROMOS SHOCK SUMMUS

EL ESPECTADOR

Bogotá 03 de enero de 2025

Señores:
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
CLAUDIA CONSTANZA ESCOBAR GONZALEZ
Supervisor / Interventor
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Teléfono: ***3209000*** *Extensión:* ***1066***
Centro Comercial Gran Estación Av. La Esperanza 62 -49 Costado Esfera
Bogotá D.C.

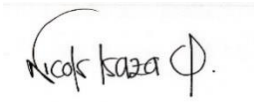
Respetados señores:

Adjunto me permito remitir las siguientes facturas de venta, correspondientes al proceso del contrato 304 DE 2024

Factura	Fecha de la Factura	Valor Neto	IVA	Valor Total
5306643	02.01.2025	720.000	136.800	856.800

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,



Nicols Isaza Quintero
Analista de Facturación
Calle 103 No. 69B – 43 Piso 4, Torre 5.
4232300 Ext: 1288

EL ESPECTADOR LA VIDA PASA COMO SE VE EN CROMOS SHOCK SUMMUS

EL ESPECTADOR

Bogotá 10 de abril de 2025

Señores:
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
CLAUDIA CONSTANZA ESCOBAR GONZALEZ
Supervisor / Interventor
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Teléfono: ***3209000*** *Extensión:* ***1066***
Centro Comercial Gran Estación Av. La Esperanza 62 -49 Costado Esfera
Bogotá D.C.

Respetados señores:

Adjunto me permito remitir las siguientes facturas de venta, correspondientes al proceso del contrato 304 DE 2024

Factura	Fecha de la Factura	Valor Neto	IVA	Valor Total
FEC5306667	07.04.2025	990.000	188.100	1.178.100

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

Nicols Isaza Quintero
Analista de Facturación
Calle 103 No. 69B – 43 Piso 4, Torre 5.
4232300 Ext: 1288

Comunican S.A.
Calle 103 N°. 69B -43, Edificio El Espectador D.C. Colombia. Suramérica.
Conmutador (571) 4232300
Línea de servicio al cliente: Bogotá (571) 405 5540. Resto del país 01 8000 510903.
Faxes: Publicidad (571) 405 5700, Mercadeo (571) 4055605, Suscripciones (571) 4237630, Secretaría General (571) 405 5602.
Apartado 3441

EL ESPECTADOR

Bogotá 28 de abril de 2025

Señores:
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
CLAUDIA CONSTANZA ESCOBAR GONZALEZ
Supervisor / Interventor
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Teléfono: ***3209000*** *Extensión:* ***1066***
Centro Comercial Gran Estación Av. La Esperanza 62 -49 Costado Esfera
Bogotá D.C.

Respetados señores:

Adjunto me permito remitir las siguientes facturas de venta, correspondientes al proceso del contrato 304 DE 2024

Factura	Fecha de la Factura	Valor Neto	IVA	Valor Total
FEC5306670	21/04/2025	738.000	140.220	878.220

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

Nicols Isaza Quintero
Analista de Facturación
Calle 103 No. 69B – 43 Piso 4, Torre 5.
4232300 Ext: 1288

EL ESPECTADOR CROMOS SHOCK SUMMUS

EL ESPECTADOR

Bogotá 23 de mayo de 2025

Señores:
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
CLAUDIA CONSTANZA ESCOBAR GONZALEZ
Supervisor / Interventor
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Teléfono: ***3209000*** *Extensión:* ***1066***
Centro Comercial Gran Estación Av. La Esperanza 62 -49 Costado Esfera
Bogotá D.C.

Respetados señores:

Adjunto me permito remitir las siguientes facturas de venta, correspondientes al proceso del contrato 304 DE 2024

Factura	Fecha de la Factura	Valor Neto	IVA	Valor Total
FEC5306676	22/05/2025	1.100.000	209.000	1.309.000

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

Nicols Isaza Quintero
Analista de Facturación
Calle 103 No. 69B – 43 Piso 4, Torre 5.
4232300 Ext: 1288

EL ESPECTADOR CROMOS SHOCK SUMMUS

EL ESPECTADOR

Bogotá 23 de mayo de 2025

Señores:
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
CLAUDIA CONSTANZA ESCOBAR GONZALEZ
Supervisor / Interventor
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Teléfono: ***3209000*** *Extensión:* ***1066***
Centro Comercial Gran Estación Av. La Esperanza 62 -49 Costado Esfera
Bogotá D.C.

Respetados señores:

Adjunto me permito remitir las siguientes facturas de venta, correspondientes al proceso del contrato 304 DE 2024

Factura	Fecha de la Factura	Valor Neto	IVA	Valor Total
FEC5306677	22/05/2025	1.100.000	209.000	1.309.000

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

Nicols Isaza Quintero
Analista de Facturación
Calle 103 No. 69B – 43 Piso 4, Torre 5.
4232300 Ext: 1288

EL ESPECTADOR CROMOS SHOCK SUMMUS

EL ESPECTADOR

BOGOTÁ COLOMBIA **FUNDADO EN 1887** N° 40.310 **29 DE DICIEMBRE DE 2024** 48 PÁGINAS **www.elespectador.com** ISSN 01222856 **$4.900**

7 708338 505442

D
Domingo

PRINTED WITH SOY INK
Este ejemplar fue impreso con tintas biorrenovables



PROYECCIONES 2025

Comienza un año lleno de desafíos en medio de una anticipada campaña electoral, un gasto público creciente enfrentado a un recorte presupuestal, el país esperando los avances de una maltrecha paz total, una gruesa lista de reformas pendientes en el Congreso, evidentes choques entre las tres ramas del poder y una mirada internacional a la expectativa por la llegada de nuevos actores al mapa geopolítico y cómo será su relación con Colombia. / Especial p. 4 a 43

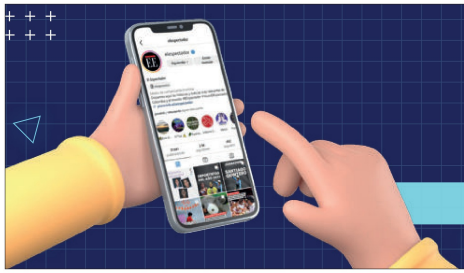
Caso UNGRD en la Corte Suprema

Exasesora de Olmedo López le contó a la justicia nuevos detalles del escándalo en la Unidad de Gestión de Riesgo. **El Espectador** revela la declaración que dio ante la Corte Suprema de Justicia. **/ p. 2-3**

El deporte en 2025

En medio de las alertas por la disminución de recursos por parte del Gobierno, los deportistas colombianos tienen por delante un calendario lleno de competencias. **/ p. 42-43**

Se espera que el crecimiento económico alcance el 2,6 % en 2025, impulsado por una mejora en el consumo interno y una recuperación parcial de sectores estratégicos, dice ANIF. / Getty Images



POSICIONAMOS SU E-COMMERCE
a través de
nuestras redes sociales

EL ESPECTADOR
Más información:
Juan Pablo Aguirre Sánchez
Director de ventas integrales
316 4063296

Ordene su aviso también a los correos: sarias@elespectador.com y jduran@elespectador.com - Línea de servicio al cliente (601) 4232300 Opc. 2

Clasificados

EL ESPECTADOR

Ordene su aviso
601-2627700
313 889 4044
321 492 2547

Edictos

Avisos

21261 AVISO., En cumplimiento de lo dispuesto la Ley 44 de 1980, Ley 100 de 1993, el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, en el Artículo 5 de la ley 44 de 1980 ,artículo 291 del Código General del Proceso C.S.B. y demás normas legales vigentes, SE HACE SABER: A los interesados y al público en general que el día once (11) de junio de 2024, fallecio en la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, el señor JOSE ANTONIO ZARATE TORRES (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 7.300-285 expedida en Chiquinquirá y quien al momento de su fallecimiento se encontraba debidamente vinculado a la Empresa Industrial y Comercial de Servicios Publicos de Chiquinquirá EMPOCHIQUINQUIRA E.S.P. con NIT 800.082.204-9. A rendir las sus acreencias y demas emolumentos a que tiene derecho ante la Caja de Sueldos de Retiro Nacional del Ahorro, FNA, se han presentado. BEATRIZ VILLAMIL, identificada con l.c.: No. 25.485.877 expedida en Chiquinquirá, en su calidad de cónyuge; MAYERLI INES ZARATE VILLAMIL, identificada con c.c.: No. 1370.0355 y JOSE EDUARDO ZARATE VILLAMIL, identificado con c.c.: No. 7317.647 expedido en Chiquinquirá, en su condición de hijos del fallecido, allegando copias auténticas de los documentos que bien acreditan con derecho esta reclamación. Quienes crean tener igual o mejor derecho que los reclamantes citados, deben hacerlo saber al Fondo Nacional del Ahorro, FNA entre las 7:30 A.M. y 2:30 P.M. de Tunja Boyacá teléfono 321 436 7868 en los términos de ley. Para los efectos legales, se realiza la publicación de este aviso por dos (2) veces con un intervalo no menor de 5 días en el Diario La REPUBLICA de circulación nacional. Primera publicación: Diciembre 5 de 2024. IS

ALCALDÍA DEL LIBANO, NIT. 800.100.061-0, FO-GDO-4013-21, Version: 01, Persona de apoyo a la señora Rocalina Muñoz Forero y a Fiderman Pineda Moreno, quien celebre la llegada de nuestra vida publica, con el final de los 30 días hábiles antes arrotados; el edicto deberá contener la siguiente información: "EL FONDO DE PENSIONES DEL MUNICIPIO DEL LIBANO informa a los posibles beneficiarios de la sustitución pensional del señor EDUARDO PINEDA q.e.p.d., quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 2.333.440, y quien falleció el día 18 de septiembre de 2024, se encuentra pensionado por parte del Municipio del Líbano, y la señora Rocalina Muñoz Forero en calidad de compañera permanente, y Fiderman Pineda Moreno en calidad de hijo, están solicitando se reconozca y pague la sustitución de la pensión. Por lo tanto, quienes se crean con derecho a la sustitución pensional del fallecido ZOJARDO PINEDA, dentro del los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, se deberán presentar a ser llamada aportando las pruebas en que se funde su petición. En consecuencia, los interesados deben ingresar a la oficina que presicie el Profesional Universitario de Despacho Organizacional, ubicada en la Casa de la Alcaldía del Líbano, segundo piso del palacio municipal ubicado en el parque principal del Municipio del Líbano." ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión a la señora Rocalina Muñoz Forero y a Fiderman Pineda Moreno, a quienes se les informará que, vencido el plazo de publicación del edicto, se decidirá en forma definitiva la concedencia o no del derecho a la sustitución pensional. ARTICULO QUINTO: Contra esta decisión no procede ningún recurso. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. BEATRIZ VALENCIA GOMEZ. Alcaldesa. Proyectó: Fabio Flórez Arrigui / Profesional Universitario, Revisó: Maira Alejandra Franco Durán/ Secretario General y del Interior: Archivado en segun TRD: (110-01-02-02). (Hay firma). HIS. JEB.

AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR, SE ESTA SOLICITANDO, POR EXTRAVIO, ANTE EL BANCO DE OCCIDENTE LA CANCELACION Y REPOSICION DEL TITULO VALOR: CDT No. 10787786, POR VALOR DE $27.230.000,00, EXPEDIDO A NOMBRE DE: CESAR ALBARELLO B., IDENTIFICADO CON LA DE CIUDADANIA No. 10.955.186 DE LA DORADA, CON FECHA DE EXPEDICION: 28-09-2023 Y FECHA DE VENCIMIENTO: 21-05-2025. EL BANCO DE OCCIDENTE ES EL EMISOR, ACEPTANTE O GARANTE DEL MENCIONADO TITULO, Y PODRA RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CARRERA 13 No. 26 A-47 PISO 8º EN BOGOTA, O EN dujuridica@bancodeoccidente.com.co. JE24.

AVISO DE FUSION, Los suscritos representante legal y revisor fiscal de BEL MEDICINA SAS., con domicilio principal en Bogotá, NIT No. 901.601.840-5 y de GRUPO MPB SAS., con domicilio principal en Bogotá con NIT No. 901.407.247-9, en cumplimiento del artículo 174 del Código de Comercio, damos a conocer al público que los accionistas de BEL MEDICINA SAS y de GRUPO MPB SAS., aprobaron el pasado 27 de noviembre de 2024, un compromiso de Fusión reorganizativa en virtud el cual SBE MEDICINA SAS absorbe a GRUPO MPB SAS. Segun se establece en los estados financieros de caminados con corte a 30 de septiembre de 2024 de BEL MEDICINA SAS., el valor de los activos, pasivos y del capital suscrito y pagado ascendían a (cifras en miles de pesos).: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO $ 100.000.000 / ACTIVOS $ 3.875.107.407 / PASIVOS $ 2.934.204.879 - Segun se establece en los estados financieros intermedios con corte a 30 de septiembre de 2024 de GRUPO MPB SAS., el valor de los activos, pasivos y del capital suscrito y pagado con expresión a (cifras en miles de pesos).: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO $ 10.000.000 / ACTIVOS $ 2.534.982.839 / PASIVOS $ 466.805.246 - Adicionalmente se informa que el valor de los activos, pasivos y del capital suscrito y pagado de BEL MEDICINA SAS, como sociedad absorbente después de fusión con corte al 30 de septiembre de 2024, serán de (cifras en miles de pesos). - ACTIVOS $ 5.763.182.633 – PASIVOS $ 2.954.102.511 – De otra parte, el suscrito representante legal, revisor fiscal y contador de las sociedades intervinientes en la operación de fusión, certifican que: 1. Las valoraciones de BEL MEDICINA SAS y de GRUPO MPB SAS., se realizaron utilizando la metodología de valor en libros. 2. De acuerdo con los términos del compromiso de fusión se acordó que los accionistas de GRUPO MPB SAS recibirán en la sociedad absorbente 1925 acciones. Por: BEL MEDICINA SAS. – DANIEL ANDRES PIEDRAHITA – REPRESENTANTE LEGAL / JUAN CAMILO LOZADA GUTIERREZ – REVISOR FISCAL / POR GRUPO MPB SAS – MARIA PAULA BELLO FLOREZ – REPRESENTANTE LEGAL – JUAN CAMILO LOZADA GUTIERREZ -REVISOR FISCAL. JE37.

AVISO PARA LA CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN CDT. NOMBRE: Edgar Fabian Niño Molano. No. CEDULA DE CIUDADANIA: 1.83.98.323 No. DE DOCUMENTO: 3164507323900069 VALOR: $ 373.360.961. MOTIVO: HURTO. BANCO OTORGANTE: Banco Davivienda SA. FECHA DE NOTIFICACION DEL BANCO: Cl 33 # 24–55 Calarcá Quindío el 1364. JE28.

AVISO PARA LA CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN CDT. NOMBRE: Edgar Fabian Niño Molano. No. CEDULA DE CIUDADANIA: 1.83.98.323 No. DE DOCUMENTO: 24110700013414 VALOR: $ 180.000.000. MOTIVO: HURTO. BANCO OTORGANTE: Banco Comercial Av Villas SA. DIRECCION DE NOTIFICACION DEL BANCO: Kra 13 # 26A-47 piso 1 de Bogotá D.C. JE29.

AVISO. ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA– SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TUNJA – DEPARTAMENTO DE BOYACA LA SECRETARIA DE EDUCACION DE TUNJA – BOYACA, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 44 de 1980, Ley 100 de 1993, el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas complementarias vigentes, HACE SABER: Que el día PRIMERO (01) de NOVIEMBRE de 2024, falleció la docente pensionada con Pensión de Jubilación y Pensión de Gracia, BLANCA MARINA LEON DE AVENDAÑO (Q.E.P.D), quien se identificaba con la Cedula de Ciudadanía No. 23.297.190 expedida en Tunja – Boyacá, quien se encontraba pensionada, y que a reclamar sus prestaciones sociales, sustitución pensional, y demás emolumentos a que tiene derecho se ha presentado el Señor PIO HERNANDO AVENDAÑO SUAREZ, identificado con la c.c. No. 6.753.044 expedida en Tunja – Boyacá, en su condición de cónyuge de la fallecida, Quienes crean tener igual o mejor derecho que el interesado, deben presentarse a la Secretaría de Educación Municipal de Tunja – Boyacá, ubicada en la calle 19 No. 9-49 Oficina 405, Edificio Municipal, dentro del termino de treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación, que se hará dos (2) veces con un intervalo no menor de 15 días. Primera publicación: Diciembre 05 de 2024 Secretaria de Educación Municipal de Tunja, DANIEL MORENO ARIAS. JE35.

CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, AVISA.: Que por extravío del CDT Numero 1609027784, por valor DE $1.000.000. fecha de creación 15 de febrero de 2020. expedido a favor de VIVIANA MICHELI DIAZ BELTRAN Cedula. 41.957.388, se solicita la reposición del título valor del título valor (CDT). Dirección para notificación Cra. 43 No. 36 Sur 94 Agencia Envigado. JE6.

CONSORCIO HOSPITAL 2023. EL CONSORCIO HOSPITAL 2023, con domicilio principal en el municipio de BOLIVAR (CAUCA), se permite informar que el señor HECTOR EDUARDO CUCAS MATEUS, (Q.E.P.D.) con cedula 80.262.379, expedida en Bogotá, laboro en nuestra entidad y se hallaba en mejor goce probado y diligenciado (S) con corte del año 2024. a reclamar las prestaciones sociales de nuestro colaborador, antes mencionado se han presentado, MARIA EUGENIA CORTES SIERRA, en condición de compañera permanente, SANDRA BIBIANA CUCAS CORTES, en condición de hija y FRANKLIN EDUARDO CUCAS GONZALEZ, en condicion de hijo, en la oficina del Proyecto Centro de Salud de Bolivar, ubicados en Cra. 4 Sur #8-63 Piso 2, en el Municipio de Bolivar (Cundinamarca), quien se crea con igual o mejor derecho deberá acreditarlo, con el respectivo documento de identidad y con prueba idónea que lo acredite (registro civil de nacimiento, declaración extrajuicio, documento de identidad que acredite una calidad.), dentro de los 30 días siguientes a esta publicación. SEGUNDO AVISO. Atentamente, Ing. RODRIGO VILLALOBOS CHAVEZ Representante Legal CONSORCIO HOSPITAL 2023. JE46.

COOMERSANY, Nit: 860.515.691-0 COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE SAN VICTORINO. COOMERSANV COOPERATIVA PARA EL PROGRESO Personería Jurídica Aprobada por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas "DANCOOP" Sigla Resolución No.1880 del 2 Septiembre de 1985. EL LIQUIDADOR DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE SAN VICTORINO EN LIQUIDACION- SIGLA- COOMERSANV- NIT 860.515.691-0 CERTIFICA PERSONA FALLECIDA SEGUNDO AVISO EL LIQUIDADOR DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE SAN VICTORINO EN LIQUIDACION- SIGLA- COOMERSANVIENTE IFICADA CON NIT 0860515691-0 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SOCIEDAD DERECHO Y RECAUDOS SAS, SE PERMITE INFORMAR A LOS HEREDEROS DE LA SEÑORA EDELMA DEL SOCORRO ARIAS QUIDEN EN VIDA SE IDENTIFICO CON LA C.C. 21.361.760 ESTUVO VINCULADA COMO ASOCIADA DE LA ENTIDAD COOPERATIVA HASTA EL DIA DE SU FALLECIMIENTO EL DIA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023, PARA RECLAMARLOS APORTES SOCIALES QUE LE CORRESPONDAN A LA SUCESORA FALLECIDA SE HAN PRESENTADO LAS SIGUIENTES PERSONAS: PEDRO ALONSO SANCHEZ PARJANCE C. 19.095.782 CONYUGE YAZMIN ALEJANDRA SANCHEZ PIRAJAN C.C. 52.115.307 HIJA SAMANTHA SANCHEZ PIRAJAN C.C. 52.260.718 HIJA ANGELICA PATRITA SANCHEZ PIRAJAN C.C. 52.382.797 HIJA DAISY LORENA SANCHEZ PIRAJAN C.C. 52.888.750 HIJA A PERSONA QUE SE CREA CON MEJOR O IGUAL DERECHO DE LAS ANTES MENCIONADOS DEBE PRESENTARSE EN LA OFICINA DEL LIQUIDADOR UBICADA EN LA CALLE 19 No 7–48 OF 1501 EDIFICIO COMPUTEL EN LA CIUDAD DE BOGOTA EN HORARIO DE 8:00 AM A 5:00 PM. SIENDO NECESARIO PRESENTAR DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y PRUEBA IDONEA QUE ACREDITE EL VINCULO DE PARENTESCO CON EL FALLECIDO. EL LIQUIDADOR DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE SAN VICTORINO EN LIQUIDACION- SIGLA- COOMERSANV- NIT 860.515.691-0 CERTIFICA PERSONA FALLECIDA PRIMER AVISO EL LIQUIDADOR DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE SAN VICTORINO EN LIQUIDACION- SIGLA- COOMERSANVIENTIFICADA CON NIT 0860515691-0 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SOCIEDAD DERECHO Y RECAUDOS SAS, SE PERMITE INFORMAR A LOS HEREDEROS DE LA SEÑORA ALEJANDRINA PIRAJAN AZOR, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICO CON LA C.C. 41.496.055 ESTUVO VINCULADA COMO ASOCIADA DE LA ENTIDAD COOPERATIVA HASTA EL DIA DE SU FALLECIMIENTO EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023, PARA RECLAMARLOS APORTES SOCIALES QUE LE CORRESPONDAN A LA SUCESORA FALLECIDA SE HAN PRESENTADO LAS SIGUIENTES PERSONAS: PEDRO ALONSO SANCHEZ PARJANCE C. 19.095.782 CONYUGE YAZMIN ALEJANDRA SANCHEZ PIRAJAN C.C. 52.115.307 HIJA SAMANTHA SANCHEZ PIRAJAN C.C. 52.260.718 HIJA ANGELICA PATRITA SANCHEZ PIRAJAN C.C. 52.382.797 HIJA DAISY LORENA SANCHEZ PIRAJAN C.C. 52.888.750 HIJA A PERSONA QUE SE CREA CON MEJOR O IGUAL DERECHO DE LAS ANTES MENCIONADOS DEBE PRESENTARSE EN LA OFICINA DEL LIQUIDADOR UBICADA EN LA CALLE 19 No 7–48 OF 1501 EDIFICIO COMPUTEL EN LA CIUDAD DE BOGOTA EN HORARIO DE 8:00 AM A 5:00 PM. SIENDO NECESARIO PRESENTAR DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y PRUEBA IDONEA QUE ACREDITE EL VINCULO DE PARENTESCO CON EL FALLECIDO. JULIO ALBERTO HERRERA VELOZ LIQUIDADOR Cel. 3144.009.004 www.coomersany.com-E-mail: coomersan@etb.net.co. JE33.

CURADOR URBANO UNO. TEXTO PARA PUBLICACION El titular deberá publicar a su costa la parte resolutiva del presente Acto Administrativo en un periódico de circulación nacional de la ciudad de Ibagué (Art. 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 del 2015). RESOLUCION NUMERO 7300-1-24-0010 (Diciembre 20 de 2024) Por medio de la cual se autoriza la licencia de urbanismo y obra urbana, se concede una licencia de urbanización en la modalidad de Desarrollo y se otorga licencia de construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento de predios en suelo urbano. EL CURADOR URBANO, Ejerce de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y RESUELVE Articulo 1.- Otorgar licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo denominada GRUPO NACIONAL DE CONSTRUCCION SAS con NIT. 900.486.463, por medio de su representante legal DARIO ESPINOSA CUELLAR con C.C. 19.494.727, para desarrollar en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-64206 y ficha catastral 73-001-01-00-0009-0001-0-00-00-0000, identificado como Lote 1 con área de 31.318,08 m2, resultante de la subdivisión aprobada en el artículo 1°, para adelantar el desarrollo del proyecto destinado a comercio y/o servicios -SC2- Escala de Comercio y Servicios Zonal, con las siguientes áreas de cesión, con área de 11.318,08 m2, distribuidos así: DESCRIPCION AREA BRUTA LOTE Area (m2) Area (m2) 11.318,08. DESCRIPCION AREA AFECTACION VIAL MIRADOR Area (m2) 1.726,33. DESCRIPCION AREA NETA LOTE Area (m2) Area (m2) 9.591,75. DESCRIPCION AREA CESIONES (25%) Area (m2) Area (m2) 2.397,93 DESCRIPCION Lote Propietario Cesiones (7%) Area (m2) 671,42 Area (m2). DESCRIPCION Ciudad Parques y Zonas Verdes (10%) Area (m2) 959,17. Area (m2). DESCRIPCION Local Equipamiento Infraestructura (2%) Area (m2) 319,72 Area (m2). DESCRIPCION Ciudad Equipamiento e infraestructura (6%) Area (m2) 575,51 Area (m2). DESCRIPCION AREA UTIL Area (m2). Area (m2) 7.193,82 , DESCRIPCION AREA VIA 1 Area (m2). Area (m2) 1.767,09. DESCRIPCION AREA PEATONAL Area (m2). Area (m2) 462,43. DESCRIPCION Area Comercial 1 Area (m2). Area (m2) 3.010,07 DESCRIPCION Area Comercial 2 Area (m2). Area (m2) 2.458,23. DESCRIPCION Indice de Ocupación Area (m2) 0,70 . Area (m2) PERMITIDO. DESCRIPCION Indice de Construcción Area (m2) 1.0 . Area (m2) BASICO. El proyecto se realizara de conformidad con el plano urbanístico liberado por el Arquitecto JULIO ALBERTO SIERRA MARTINEZ con Matrícula Profesional No. 00000-00854. Parágrafo. - El titular de la presente licencia deberá adelantar los trámites necesarios para la renovación y mantenimiento en vigencia de las disponibilidades de servicios públicos domiciliarios, durante el término de la presente licencia urbanística, según el caso. Articulo 2.- Otorgar licencia a la sociedad al GRUPO NACIONAL DE CONSTRUCCION SAS, quien en adelante se llamara EL URBANIZADOR, para ejecutar por su cuenta y riesgo y sin derecho a reembolso alguno por parte del Municipio de Ibagué, la ejecución de las obras de urbanismo del proyecto destinado a comercio y/o servicios, para lo cual EL URBANIZADOR, se compromete a ejecutar las obras de las cesiones públicas y a las entidades municipales responsables de la infraestructura vial y de los parques y zonas verdes, con el fin de establecer la respectiva conexión vial y de servicios públicos domiciliarios de las obras de urbanización y los mecanismos de control de las mismas: Parágrafo. La urbanización tendrá las siguientes características: 1. Tipo: Comercio y/o Servicios 2. Cesiones: 25% Zonas Verdes: Ciudad: 959.17m2 -en terreno- Local: 671,42m2 -en terreno- Equipamiento: Ciudad 575,51m2 -en terreno- Local 191,83m2 -en terreno-. 3. Perfiles de vias: 4. Vía Avenida Picaleña entre Variante Oriental y SENA hasta Calle 130, Antejardín 5,00, Andén 4,50, Z.P.A. 10,00, Calzada 9,00, Separador 3,0, Calzada 9,00 , Z.P.A. 10,00, Andén 4,50, Antejardín 5,00 VIA TOTAL 60,00 Articulo 4.- Otorgar a GRUPO NACIONAL DE CONSTRUCCION SAS con NIT. 900.486.463, con el respectivo documento de identidad y con prueba idónea que lo acredite (registro civil de nacimiento, declaración extrajuicio, documento de identidad que acredite una calidad.), dentro de los 30 días siguientes a esta publicación. SEGUNDO AVISO. Mantenimiento. Ing. RODRIGO VILLALOBOS CHAVEZ Representante Legal CONSORCIO HOSPITAL 2023. JE46.

COOMERSANV, Nit: 860.515.691-0 COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE SAN VICTORINO. COOMERSANV COOPERATIVA PARA EL PROGRESO Personería Jurídica Aprobada por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas "DANCOOP" Sigla Resolución No.1880 del 2 Septiembre de 1985. EL LIQUIDADOR DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE SAN VICTORINO EN LIQUIDACION- SIGLA- COOMERSANV- NIT 860.515.691-0 CERTIFICA PERSONA FALLECIDA EL LIQUIDADOR DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE SAN VICTORINO EN LIQUIDACION- SIGLA- COOMERSANVIENTIFICADA CON NIT 0860515691-0 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SOCIEDAD DERECHO Y RECAUDOS SAS, SE PERMITE INFORMAR A LOS HEREDEROS DE LA SEÑORA ALEJANDRINA PIRAJAN AZOR, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICO CON LA C.C. 41.496.055 ESTUVO VINCULADA COMO ASOCIADA DE LA ENTIDAD COOPERATIVA HASTA EL DIA DE SU FALLECIMIENTO EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023, PARA RECLAMARLOS APORTES SOCIALES QUE LE CORRESPONDAN A LA SUCESORA FALLECIDA SE HAN PRESENTADO LAS SIGUIENTES PERSONAS: PEDRO ALONSO SANCHEZ PARJANCE C. 19.095.782 CONYUGE YAZMIN ALEJANDRA SANCHEZ PIRAJAN C.C. 52.115.307 HIJA SAMANTHA SANCHEZ PIRAJAN C.C. 52.260.718 HIJA ANGELICA PATRITA SANCHEZ PIRAJAN C.C. 52.382.797 HIJA DAISY LORENA SANCHEZ PIRAJAN C.C. 52.888.750 HIJA A PERSONA QUE SE CREA CON MEJOR O IGUAL DERECHO DE LAS ANTES MENCIONADOS DEBE PRESENTARSE EN LA OFICINA DEL LIQUIDADOR UBICADA EN LA CALLE 19 No 7–48 OF 1501 EDIFICIO COMPUTEL EN LA CIUDAD DE BOGOTA EN HORARIO DE 8:00 AM A 5:00 PM. SIENDO NECESARIO PRESENTAR DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y PRUEBA IDONEA QUE ACREDITE EL VINCULO DE PARENTESCO CON EL FALLECIDO. EL LIQUIDADOR DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE SAN VICTORINO EN LIQUIDACION- SIGLA- COOMERSANV- NIT 860.515.691-0 CERTIFICA PERSONA FALLECIDA SEGUNDO AVISO EL LIQUIDADOR DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE SAN VICTORINO EN LIQUIDACION- SIGLA- COOMERSANVIENTIFICADA CON NIT 0860515691-0 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SOCIEDAD DERECHO Y RECAUDOS SAS, SE PERMITE INFORMAR A LOS HEREDEROS DE LA SEÑORA EDELMA DEL SOCORRO ARIAS QUIDEN EN VIDA SE IDENTIFICO CON LA C.C. 21.361.760 ESTUVO VINCULADA COMO ASOCIADA DE LA ENTIDAD COOPERATIVA HASTA EL DIA DE SU FALLECIMIENTO EL DIA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023, PARA RECLAMARLOS APORTES SOCIALES QUE LE CORRESPONDAN A LA SUCESORA FALLECIDA SE HAN PRESENTADO LAS SIGUIENTES PERSONAS: PEDRO ALONSO SANCHEZ PARJANCE C. 19.095.782 CONYUGE YAZMIN ALEJANDRA SANCHEZ PIRAJAN C.C. 52.115.307 HIJA SAMANTHA SANCHEZ PIRAJAN C.C. 52.260.718 HIJA ANGELICA PATRITA SANCHEZ PIRAJAN C.C. 52.382.797 HIJA DAISY LORENA SANCHEZ PIRAJAN C.C. 52.888.750 HIJA A PERSONA QUE SE CREA CON MEJOR O IGUAL DERECHO DE LAS ANTES MENCIONADOS DEBE PRESENTARSE EN LA OFICINA DEL LIQUIDADOR UBICADA EN LA CALLE 19 No 7–48 OF 1501 EDIFICIO COMPUTEL EN LA CIUDAD DE BOGOTA EN HORARIO DE 8:00 AM A 5:00 PM. SIENDO NECESARIO PRESENTAR DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y PRUEBA IDONEA QUE ACREDITE EL VINCULO DE PARENTESCO CON EL FALLECIDO. JULIO ALBERTO HERRERA VELOZ LIQUIDADOR Cel. 3144.009.004 www.coomersany.com-E-mail: coomersan@etb.net.co. JE32.

CURADURÍA URBANA NO. 1 – TUNJA ARQ. MARTHA BONILLA CURREA Curadora Urbana AVISO NOTIFICACIÓN VECINOS COLINDANTES CORDIG: PLE-08-16 Version: 01 VIGENCIA 20 Agosto 2021. AVISA AL(OS) COLINDANTE(S) DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 49 No. 9 – 33 BARRIO JOSE JOAQUIN CAMACHO DE LA CIUDAD DE TUNJA. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 26 de mayo de 2015, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), La suscrita Curadora Urbana No. 1 se permite informar a los interesados que la Señora ANGELA JANETH CUY MARTINEZ identificada con CC No. 46.376.158, como persona de apoyo de Susana Jaramillo Lopera identificada con CC No. 1.052.664.895, el proceso cuya sea el radicado 0500-1-19-0-VE-2024-002005-00, Su alegato al presente edicto se sera publicado en prensa en el periódico "ETTiempo" o "El Espectador", conforme a las disposiciones del mismo. Sodelari, 56 de la Ley 1996 de 2019. Diciembre 11/2024. JUAN CAMILO MANRALDA ARANGO. Secretario. JE7.

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE PALMIRA, PROCESO: REVISION DE INTERDICCIÓN DEMANDANTE: NELSON VASQUEZ CASTAÑO Y OTROS TITULAR DEL ACTO: ANA ELSA VASQUEZ CASTAÑO RADICACIÓN: 76-520-31-10-003-2017 -00242-00 FECHA: 09 DE DICIEMBRE DE 2024 SENTENCIA No. 287 RESUELVE: 1.- Ordenar se nulite la sentencia 342 del 20 de noviembre de 2017, del interdicción por parte de la misma. Publicarla la señora ANA ELSA VASQUEZ CASTAÑO, 31.131.407, el igualmente quedas le efectos la designación del guardador que ha hicieramos en esa sentencia. El Juez. LUIS ENRIQUE ARCE OTERO. JE46.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. GRUPO FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO COMUNICA A los personas que se crean con derecho a reclamar las prestaciones sociales (Cesantías Definitivas a Beneficiario, Seguro por Muerte, Auxilio Funerario, Sustitución de Pensión, de Jubilacion), de la docente NIDIA FRANCISCA RICO RODRIGUEZ (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con CC No. 38.255.786 de Ibagué. Tolima, quien falleció el día 23 de noviembre de 2024, según se observa en el Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 10411117, para que se comuniquen dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este edicto vía correo electrónico educacion@ibague.gov.co y/o fondoprestaciones@ibague.gov.co, con la Secretaria de Educación Municipal. El presente se expide en respuesta al radicado 18A2024ER024788 Atentamente, NATALY SUAREZ BARRERA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Proyectó: ALMA HELENA RUBIO AYALA Revisó: NATALY SUAREZ BARRERA. (Hay firma). JE26.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. GRUPO FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO COMUNICA A los personas que se crean con derecho a reclamar las prestaciones sociales (Cesantías Definitivas a Beneficiario, Seguro por Muerte, Auxilio Funerario, Sustitución de Pensión, de Jubilacion), del docente CARLOS AUGUSTO CALDERON HERNANDEZ (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con CC No. 17.330.309 de Ibagotá, quien falleció el día 20 de noviembre de 2024, según se observa en el Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 10411117, para que se comuniquen dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este edicto vía correo electrónico educacion@ibague.gov.co y/o fondoprestaciones@ibague.gov.co, con la Secretaria de Educacion Municipal. El presente se expide en respuesta al radicado 18A2024ER026592. Atentamente, NATALY SUAREZ BARRERA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Proyectó: ALMA HELENA RUBIO AYALA Revisó: NATALY SUAREZ BARRERA. (Hay firma). JE26.

MARQUEL LAS SAS, NIT 890.900.134-9. Que la señora Luz Mery Loaiza Molina identificada con cedula de ciudadanía Nº 111506459, falleció el pasado 07 de diciembre de 2024. Se publica el presente aviso con el fin de que se presenten las instalaciones de la compañía ubicada en la Calle 76 Sur 47 G-23 – sacuneta, la persona que crea tener derecho a pago de las cesantías definitivas de la mencionada trabajadora. (adjuntando los soportes correspondientes) SEGUNDO AVISO. JE4.

MODELO DE AVISO EN DIARIO DE PUBLICACION NACIONAL. "Se informa al público en general el (Pérdida) de los títulos valores (CDT) No. (1901080939702) por valor de $ (35.371.640) expedido a nombre de: Cristian Camilo Cobaltinel el (14) de (02) del (2024) a nombre de: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA – NIT 860.05 4594 1), En cual fue informado a esta entidad el pasado (05) de (Diciembre) del ( ), tanto que hacen derecho de reposición del título en cuestión. Quien tenga cocepción frente a dicha solicitud de reposición favor comunicarla por escrito en cualquier oficina de la red Scotiabank Colpatria. Transcurridos 10 días hábiles desde la fecha de publicación del presente aviso, sin presentarse oposición, se procederá a la 'reposición del título". I15

PENSIONES CUNDINAMARCA. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA EL SUSCRITO DIRECTOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS HACE SABER: Que el señor MISAEL MURCIA ORJUELA, en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 17.105.775, quien era pensionado de la Fiscalía de San Juanito de Dios, falleció el día 06 de noviembre de 2024 y que a reclamar la sustitución de suspensión de jubilación se presentó la señora MARIA INES GARCIA MURCIA identificada con cedula de ciudadanía No. 20.289.904 en calidad de cónyuge supérstite del causante. Que el objeto de esta publicación es avisar a las personas que crean tener igual o mejor derecho, que deberán manifestarlo mediante escrito radicado en la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, ubicada en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, calle No. 26 No. 51 - 53, de la ciudad de Bogotá, D.C., o a través de nuestros canales virtuales o a la dirección de correo electrónico contactenos@pensionescundinamarca.gov.co dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación, así como lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1204 de 2008. WILLIAM MONCADA Subdirector Técnico. (Hay firma y sello). JE9.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal de la Regional Tolima. Regional 09 ICBF. Centro Zonal Monteria I. INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CORDOBA CENTRO ZONAL No. 1 AVISO Ministerio de la Protección Social Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Córdoba. La SUSCRITA DEFENSORA DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL No. 1 DE MONTERIA HACE SABE Que la señora SILVANA MONSERRAT GOMEZ GUERRERO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.067.902.156 de Montería en su calidad de madre del adolescente ALDO EMMANUEL HERRERA GOMEZ, nacido el día veinticinco (25) de Mayo de dos mil siete (2007) y que reposa en la oficina de Asistencia Personal de su hijo, ha solicitado ante esta Defensoría de Familia Permiso para Salir del País para su hijo con miras a disfrutar en periodo de vacaciones al país de México a partir del día diez (10) de Enero de dos mil veinticinco (2025) Se notifica mediante el presente aviso al señor ROLANDO MARCELO HERRERA HERRERA, para que se haga parte en este proceso y hacer valer sus derechos, debe presentarse al centro zonal No. 1 del ICBF, Regional Córdoba, ubicado en Calle 30 No. 1-56 de Montería (Córdoba), dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente publicación. ROSARIO LORA PARRA. Defensora de Familia, (Hay firma). JE22.

RESOLUCION NUMERO 79636 DE 2024. "Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos". "Se informa que la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante Resolución No. 79636 del 19 de diciembre de 2024 dio inicio a una investigación y formuló pliego de cargos en contra de 9 agentes de mercado y 11 personas naturales vinculadas a estos que a continuación se relacionan. La Delegatura Para Asuntos Jurisdiccionales ORDENA: PRIMERO: INICIAR investigación y formular

Avisos Judiciales

formuló cargos en contra de ALAN PERLMAN KATZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.938.915, ALEJANDRO SALVINO CAICEDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.576.044, ALDO SALVINO CAICEDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.780.022, JORGE ARTURO MORENO OJEDA identificado con la cédula de ciudadanía número 19.300.177, LUIS WILSON GONZÁLEZ CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.261.205, ALEXANDER DIAZ DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.264.679, JORGE ALFREDO CABAL CASTELLANOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.944.780, JULIO CESAR SALAS TRIANA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.368.139, MARIA ISABEL ALMEIDA, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.307.784, ODILIA CECILIA CHAVARRIO MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.291.081 y RICARDO GARRIDO CANTOR, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.424.984 para determinar si colaboraron, facilitaron, autorizaron, ejecutaron o toleraron la conducta restrictiva de la libre competencia. En modalidad de responsabilidad de que trata el numeral 16 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009. Por lo tanto, en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley 1340 de 2009, modificado por el artículo 157 del Decreto 19 de 2012, los competidores, consumidores o, en general, aquel que acredite un interés directo e individualizado en el presente investigación, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la publicación cita la apertura de la investigación en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio, podrán intervenir aportando los consideraciones y pruebas que pretendan hacer valer. el expediente radicado con el número 18-231835 el cual reposa en la Superintendencia de Industria y Comercio". JAG.

SE ESTA SOLICITANDO ANTE BANCOLOMBIA SA LA REPOSICIÓN DE TITULO VALOR. Nombre: Angelica Maria Henao Perez. No. CEDULA DE CIUDADANIA: 24.586.279 No. DE DOCUMENTO: 6395289. VALOR: $50.000.000. MOTIVO: HURTO. BANCO OTORGANTE: Bancolombia SA. DIRECCION DE NOTIFICACION DEL BANCO: Kra 25 # 37-62 Cllarcá Quindio # 778. JEZZ.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. SECRETARIA DE EDUCACION DE BOYACA. EDICTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 44 de 1980, Ley 100 de 1993 y el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, HACE SABER: Que el Docente NELSON FONSECA ROSAS (Q.E.P.D.), quien se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No.9.524.985, falleció en Sogamoso (Boyacá), el 28 de octubre (28) de octubre de 2024 y que a reclamar sus prestaciones sociales se ha presentado, REINA ISABEL VARGAS BERDUCO, C.C. 46.356.650 en su condición de compañera permanente del causante. Quienes crean tener igual o mejor derecho que el reclamante citado, deben presentarse en la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio en Boyacá, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación. Ordénese dos (2) publicaciones de los edictos en un periodico de amplia circulación nacional, con un intervalo de quince (15) días cada uno. Se expide hoy a los cinco (5) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2024). TANNIA SAYURY RODRIGUEZ TRIANA, Profesional Especializado Líder de Prestaciones Sociales. (Hay firma). BOY2024EX0084179/04/12/2024. Luz Marina Lizarazo y/ Secretaria. JAG.

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO. AREA: Desarrollo Organizacional y Humano. AVISO CODIGO TRD: 131 CODIGO FR-GA-009 VERSION 01 Fecha de aprobacion: 30-09-2019. EDICTO DE TRABAJADOR OFICIAL FALLECIDO PARA PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES ADEUDADAS. PRIMER AVISO La Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano Tolima – EMSER E.S.P. se permite informar a los herederos del señor EDGAR EDILMER GUERRERO ACOSTA (Q.E.P.D), identificado con cédula de ciudadanía No. 93.295.301 del Líbano – Tolima, quien laboró como trabajador oficial en la empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo EMSER E.S.P. del Líbano – Tolima, hasta el día de su fallecimiento, esto es, el 06 de mayo de 2024. Para reclamar y/o cobrar la liquidación de salarios y prestaciones sociales, se ha presentado las siguientes personas: María Antonia Valencia, identificada con la cedula de ciudadanía 65719.625 Del Líbano. En ese tenor, las personas que se consideren con mejor o igual derecho que las antes mencionadas, deben presentarse ante la Oficina de Desarrollo Organizacional y Humano de la Empresa EMSER E.S.P., ubicada en el segundo piso de la calle 4 carrera 13 esquina, en el Líbano – Tolima. El horario de atención es de 8am a viernes, de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 pm a 6:30 pm, o informar a través del correo electrónico: Personal@emseresp.com; siendo necesario presentar documento de identidad y prueba idónea que acredite el vínculo con el trabajador fallecido (registro civil de nacimiento, partida de matrimonio, unión marital de hecho), dentro de los treinta (30) días siguientes a esta publicación. Se firma en Líbano – Tolima, veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2024. LILIANA LONDOÑO MOGOLLON Gerente EMSER E.S.P. JE17.

ZEUSSAS, NIT. 811.043.774-1 Avisa: Que estando a su servicio falleció el señor CRISTIAN DAVID GONZALEZ CHAVARRIA CC.1035253261, falleció el 1 de diciembre 2024 en el municipio de Girardota. Quien se crea con derecho a reclamar Prestaciones Sociales favor hacerlo en la Cr. 35a # 150 -35 Edificio Prisma, Medellin, Telefono: 5606241. Segundo Aviso. JE3.

Notarías

ANA MONTES CALDERON. Notaria Cuarta del Circulo de Villavicencio Emplaza y hace saber: Liquidación Notarial de Herencia Causante AYMER MORENO RENGIFO (Q.E.P.D.) y Al los 15 días del mes Noviembre de 2024 presentaron solicitud ante la Notaria Cuarta del Circulo de Villavicencio, los doctores RICARDO ALEXANDER PARRADO RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía. N°1.071.302.356 de Cucutame, con T.P. N° 216.785 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando de conformidad con el poder otorgado por el señor CARLOS RIVERA PULIDO, Y CLAUDIA PATRICIA GARCIA LOPEZ abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadania N° 52.377.234 de Bogotá D.C., con T.P. N° 123.619 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando de conformidad con el poder otorgado por la señora ORFILIA MARIA RENGIFO DE MORENO Y HERNANDO MORENO NAVARRO dentro de la sucesión del causante AYMER MORENO RENGIFO (Q.E.P.D.), quienen vida se identificó con cedula de ciudadanía N°86.060.337 de Villavicencio–Meta, fallecido el día 5 de Julio del año 2021 en la ciudad de Villavicencio– Meta, y cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Villavicencio (Meta). Se presentaron como interesados en esta sucesión CARLOS RIVERA PULIDO en su condición de compañero permanente y ORFILIA MARIA RENGIFO DE MORENO, y HERNANDO MORENO NAVARRO herederos legítimos del causante respectivamente dentro del mencionado trámite. Que por ajustarse la solicitud a los requisitos previstos en los Decretos 902/88, 1729/89 y 2651/91, se ha aceptado e iniciado el trámite correspondiente mediante Acta No. 145 de fecha 20 de Diciembre del año 2024. Que, conforme lo señalado en las normas procedimentales, CITA y EMPLAZA a todas las personas que tengan y prueben tener derecho a intervenir en esta liquidación, a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este Edicto, en el Despacho Notarial ubicado en la Avenida 40 No. 26C-10 Centro Comercial Unicentro Locales 314 y 315 de Villavicencio, Teléfono 6814816, correo electrónico notariacuartavillavicencio @gmail.com. Finalmente se fija este Edicto en lugar visible de la notaria durante 10 días hábiles y se entregan copias del mismo al interesado para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una radiodifusora local, hoy, Veintitrés (23) de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024) a las 07:30 a.m. La Notaria Cuarta, ANA MONTES CALDERON NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO. (Hay firma y sello). I6

EDICTO NO ESU00615. EL SUSCRITO NOTARIO Tercero DEL CIRCULO DE Popayán EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del(los) causante(s) ROSA VELASCO RODRIGUEZ CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 25.257.286 Fallecido(s) el 28/10/2023, en la ciudad de POPAYÁN – CAUCA, y su último domicilio POPAYÁN – CAUCA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 27 DE DICIEMBRE DE 2024, por JOSE ALEJANDRO JACOME BEDOYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.425.462, GLORIA AMPARO JACOME VELASCO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 34.543.944, JUAN JOSE JACOME VELASCO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.546.195, EDUARDO ALONSO JACOME VELASCO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76.305.614, SANDRA JIMENA JACOME VELASCO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 34.565.722, y STELLA INES JACOME SANCHEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 34.540.567. EN CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE. HEREDEROS Y CESIONARIO RESPECTIVAMENTE. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 293 del 27 DE DICIEMBRE DE 2024, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3°Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 28 DE DICIEMBRE DE 2024 a las 8:00 a.m. EL NOTARIO Mario Oswaldo Rosero Mera NOTARIO Tercero DEL CIRCULO DE Popayán – Notario Titular. I10

EDICTO NO ESU00620. EL SUSCRITO NOTARIO Tercero DEL CIRCULO DE Popayán EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del(los) causante(s) CARMEN GARZON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 27.064.367 Fallecido(s) el 14/02/2011, en la ciudad de POPAYÁN CAUCA, y su último domicilio POPAYÁN – CAUCA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 27 DE DICIEMBRE DE 2024, por AIDA PATRICIA RODRIGUEZ GARZON identificada con Cédula de Ciudadanía No. 34.560.745, EN CALIDAD DE HEREDERA. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 294 del 27 DE DICIEMBRE DE 2024, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 28 DE DICIEMBRE DE 2024 a las 8:00 a.m. EL NOTARIO Mario Oswaldo Rosero Mera NOTARIO Tercero DEL CIRCULO DE Popayán – Notario Titular. I11

EDICTO. El Notario Segundo Encargado del Circulo de Zipaquirá EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periodico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de el(los)(las) causante(s) de JOSE ABIGAIL GUERRERO FORERO CC 408.825 quien falleció en la ciudad de Ubaté, el diez-siete (17) de febrero del año dos mil siete (2.007). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante acta No. 195 de fecha veinte (20) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2.021), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de alta audiencia en esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3°) del decreto

Avisos de Ley

20242500442221
Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20242500442221
Fecha: 2024-12-23 12:23

EL SUSCRITO GERENTE ADMINISTRATIVO

NOTIFICA

Que la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar **COLJUEGOS**, ubicada en la **CARRERA 11 Nº 93 A-85 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**, con el fin de publicar la Aviso Remate que resuelve:

AVISO DE REMATE
La Gerente de Cobro (e) de la Vicepresidencia de Operaciones de COLJUEGOS
HACE SABER

Que en cumplimiento a lo ordenado mediante **Auto No. 20245300013705 del 19 de noviembre de 2024** expedido al interior del **Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 20175300140100389E (Expediente Único No.20155100610200045E)** que adelanta **COLJUEGOS** contra el Señor **HORACIO ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.196.368, se realiza el presente aviso de remate:

1. FECHA DE LA DILIGENCIA DE REMATE:

La Gerencia de Cobro de **COLJUEGOS** por medio de **Auto No. 20245300015125 del 19 de diciembre de 2024** señaló el día **veintiocho (29) de enero de dos mil veinticinco (2025, a las diez de la mañana (10:00 am)**, para que se lleve a cabo el remate en pública subasta del cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble distinguido con matricula inmobiliarias **No. 50S-01150342** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Sur, en la que se puede participar de forma presencial.

2. BIENES A REMATAR: El cincuenta por ciento (50%) del inmueble se encuentra debidamente identificado, embargado, secuestrado y avaluado, así:

MATRÍCULA INMOBILIARIA	**50S-01150342**
DIRECCIÓN	CL 53 BIS SUR 80A 63 (BOSA)
ORIP	BOGOTÁ D.C. – ZONA SUR
VALOR DEL INMUEBLE (AVALÚO APROBADO)	$293.278.500
TIPO DE PREDIO	URBANO

3. POSTURAS: Quien pretenda hacer postura en la subasta previamente deberá consignar el cuarenta por ciento (40%) del avalúo total del 50% del inmueble en la Cuenta Corriente No.59039651 del Banco AV Villas, cuyo titular es **COLJUEGOS** con NIT. 900.505.060-5 y enviar su consignación al correo electrónico de la entidad: **contactenos@coljuegos.gov.co** con destino a la Gerencia Financiera, indicando en el asunto del correo del correo "Deposito para hacer postura", con copia a los correos electrónicos **tesoreria@coljuegos.gov.co** y **rematescobro@coljuegos.gov.co.**

En caso de optar por realizar el pago mediante PSE, deberá solicitar el link de pagos al correo electrónico **tesoreria@coljuegos.gov.co**, indicando el número de documento de identificación, el nombre o razón social, el correo electrónico y número telefónico de contacto, el valor a cancelar y el número de proceso.

FOLIO DE MATRÍCULA	AVALÚO DEL BIEN	CUOTAPARTE A REMATAR (50%)	PORCENTAJE PARA HACER POSTURA (40%)
50S-01150342	$293.278.500	$146.639.250	$ 58.655.700

Será postura admisible en la diligencia de remate en pública subasta la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo, esto es:

FOLIO DE MATRÍCULA	AVALÚO DEL BIEN	CUOTAPARTE A REMATAR (50%)	PORCENTAJE PARA HACER POSTURA (40%)
50S-01150342	$293.278.500	$146.639.250	$ 102.647.475

Las posturas u ofertas se podrán presentar dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha de remate en sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta de acuerdo con el artículo 451 del Código General del Proceso o durante la audiencia en la oportunidad prevista en artículo 452 del mismo Código, esto quiere decir, que podrán presentarse posturas presenciales durante una (1) hora contada desde el inicio de la audiencia, esto es hasta las 11:00 a.m.

4. RECEPCIÓN DE LA OFERTA

La recepción física de los sobres con la oferta estará a cargo de la Gerencia de Cobro de **COLJUEGOS** ubicada en la Carrera 11 No.93A – 85 en Bogotá D.C., los cuales se recibirán desde el 21 de enero de 2024 y hasta el 27 de enero de 2025 o en la misma diligencia de remate en pública subasta durante una (1) hora contada desde el inicio de la audiencia, esto es el día 28 de enero de 2025, entre las 10:00 a.m. y las 11:00 a.m., de conformidad con el artículo 451 y siguientes del Código General del Proceso.

La oferta deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre completo de quien presenta la oferta.
2. Numero documento de quien presenta la oferta.
3. Copia del documento de identidad.
4. Copia del comprobante de depósito por el 40% del avaluó del bien.
5. La oferta presentada en números y letras legibles.
6. Número de teléfono.
7. Correo electrónico
8. Identificación del inmueble objeto de remate.
9. Radicado del Proceso de Cobro Coactivo. (20175300140100389E - Expediente Único No.20155100610200045E).

5. AUDIENCIA DE REMATE

La audiencia se llevará a cabo en el día y en la hora señalada, en el Auditorio de Coljuegos, ubicado en la Carrera 11 No. 93A – 85 en Bogotá D.C.

La subasta pública comenzará a las **diez de la mañana (10:00 am) del día veintiocho (29) de enero de dos mil veinticinco (2025)** y transcurrida una (1) hora desde su inicio, es decir, a las 11:00 am., se procederá a la apertura de los sobres que contengan los requisitos exigidos en el Código General del Proceso y se dará lectura de las ofertas presentadas.

6. AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Obra como secuestre del inmueble la empresa auxiliar de la justicia **GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA**, identificada con Nit.900.540.884, con los siguientes datos de contacto: **angelinmobiliariody@gmail.com - inmobiliariayasesoresltda@gmail.com**, Carrera 6 No.12-27 Of.402 – Bogotá D.C. o Carrera 16 No.79-76 Piso 5º - Bogotá D.C., Teléfonos: 3043796778, 3502673274 o 7525752 (Información que obra en el Expediente y en Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA de la Rama Judicial)

Este aviso se publicará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Código General del Proceso

CLAUDIA YORLENY TORRES MARTINEZ
Gerente Administrativo/a

Folios: 1
Elaboró: Juan David Uribe Rojas – Abogado Contratista Gerencia de Cobro.
Nombre y número de expediente: 20175300140100389E (EXPEDIENTE ÚNICO 20155100610200045E) / HORACIO ARIZA

MJ CONSTRUCCIONES S.A.S., Nit. 900.237.822.

Informa a sus acreedores, que mediante Auto No. 2024-01-953368, del 18 de diciembre de 2024 proferido por la Superintendencia de Sociedades, fue admitida al proceso de reorganización empresarial, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006. Por lo anterior, la sociedad invita a los acreedores y demás interesados a hacerse parte del proceso y presentar las reclamaciones correspondientes al correo **gerencia@mjconstrucciones.com**, o directamente en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades, en la Avenida El Dorado # 51-80 Bogotá.

COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA ANDISEG BIC LTDA.

Nit 860032347-8, domiciliada en la Calle 75 No. 20b 69 Bogotá D.C., Informa: Que el señor **CRISTIAN ALEXANDER ZUÑIGA PILLIMUE** con C.C No. 1.061.529.085 falleció en Candelaria Valle del Cauca, el 07 de noviembre de 2024; para reclamar sus prestaciones sociales se presentó el señor **CRISTOBAL ZUÑIGA PAJA** con C.C. No.10.756.589 y **GERARDINA PILLIMUE IPIA** con C.C. No. 1.061.528.466 actuando en calidad de Padres. Quienes se crean con iguales derechos, deberán presentarse dentro de los 30 días siguientes a esta publicación para acreditar su derecho. **PRIMER AVISO**

MANPOWER DE COLOMBIA LTDA.
Nit 890916883-8

De conformidad con el artículo 212 de Código Sustantivo del Trabajo hace saber que **JULIO CESAR CHÁVEZ RAMÍREZ** con C.C 80828395, quien falleció en Bogotá el 6 de diciembre de 2024 y quien se encontraba vinculado a esta empresa. Toda persona que se crea con derecho a recibir la liquidación de salarios y prestaciones sociales, por favor escribir a la dirección Avenida calle 26 Nº 69-76 torre 1 piso 11 oficina 1101 o al correo electrónico **jonathan.franco@manpower.com.co** y enviar los documentos que acrediten el vínculo, dentro de los veinte días siguientes a esta publicación, con el fin de acreditar su derecho. **PRIMER AVISO.**

FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE
INFORMA:

Que estando al servicio de la organización, el 19 de noviembre de 2024, falleció en Bogotá, la señora **Viviana Ortiz Carrillo**, identificada con C.C. No 1.015.435.319. Para reclamar su liquidación y acreencias laborales se han presentado como beneficiarios: **Maria Victoria Carrillo Ferreira** C.C. 35.321.745, en calidad de madre, **Edgar Fernando Ortiz Acero** C.C. 19.258.062, en calidad de padre, **Andrés Felipe Bautista Morales** C.C. 1.000.145.210, en calidad de esposo, **Julieta Bautista Ortiz** Registro Civil 1.011.268.908, en calidad de hija. Quienes crean tener igual o mejor derecho, deberán escribir al correo **ccaballero@cenipalma.org** identificándose plenamente y adjuntar documentos idóneos que lo acrediten como beneficiario (Registro civil de nacimiento, matrimonio, declaración extra-juicio), antes del 29 de enero de 2025. **Segundo aviso.** Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del C.S.T.

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR
AVISA

Que el señor **JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ (Q.E.P.D)**, identificado con la cédula de ciudadanía número 201.263, quien percibía una pensión de carácter compartida con la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, falleció el día 10 de noviembre de 2024.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1848 de 1969 y demás disposiciones concordantes, se publica el presente aviso con el fin que quienes crean tener igual o mejor derecho ante esta Corporación, se presenten en la Avenida Esperanza No. 62-49 piso 6, Oficina de Talento Humano, Bogotá D.C., dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del segundo aviso.

PRIMER AVISO

COOPERATIVA JURISCOOP
AVISO DE INTENCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA SECCIÓN DE AHORRO Y CRÉDITO

De conformidad con la autorización de la Superintendencia de la Economía Solidaria, otorgada a través de oficio con radicado No. 20242000563741 del 24 de diciembre de 2024, el suscrito representante legal de la Cooperativa Juriscoop, identificada con NIT. 860.075.780-9 y con domicilio principal en Bogotá D.C., se permite informar a los asociados de la cooperativa y al público en general:

En los términos establecidos en los artículos 167 y siguientes del Código de Comercio, aplicables de conformidad con lo previsto en el artículo 158 de la Ley 79 de 1988 y demás normas concordantes, la entidad mencionada tiene la intención de constituir la sección de ahorro y crédito, transformándose en una cooperativa multiactiva con sección de ahorro y crédito, previa autorización por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

1. Síntesis de motivos de la transformación

Actualmente la Cooperativa Juriscoop ostenta la naturaleza cooperativa multiactiva sin sección de ahorro y crédito, por tanto, es su intención transformar la naturaleza de la entidad a cooperativa multiactiva con sección de ahorro y crédito, en consonancia con el artículo 99 de la Ley 79 de 1988, modificado por el artículo 39 de la Ley 454 de 1998. Esta circunstancia implica la reactivación de su sección de ahorro y crédito, pues la cooperativa fue una cooperativa multiactiva con sección de ahorro y crédito.

El motivo principal de la transformación es el cumplimiento y desarrollo de su plan estratégico, el cual busca, entre otros aspectos, incentivar la cultura del ahorro con propósito entre sus asociados, primordialmente de largo plazo, mediante la reactivación de la sección de ahorro y crédito, y el consecuente ejercicio de la actividad financiera con sus asociados en el territorio nacional.

2. Valor de los activos, pasivos y capital social de la entidad

La aprobación de la transformación se dio por parte de la Asamblea General de Delegados de la entidad, en sesión llevada a cabo el primero de noviembre de 2024, con base en los Estados Financieros de la Cooperativa Juriscoop, con las correspondientes notas y el dictamen de la revisoría fiscal, con corte al 31 de agosto del 2024. Los activos y pasivos de la cooperativa, así como su patrimonio y su capital social, a la fecha de corte mencionada, son los siguientes: a) Activos: $397.904 millones; b) Pasivos: $94.220 millones; c) Patrimonio: $303.684 millones; d) Capital social (aportes sociales): $155.867 millones.

En la mencionada sesión de la Asamblea General se aprobó una reforma, entre otros, del artículo 57 del estatuto de la cooperativa, aumentando el monto mínimo de aportes sociales no reducibles de cien mil millones de pesos M/L ($100.000.000.000) a ciento cuarenta y cinco mil millones de pesos M/L ($145.000.000.000). Dicha reforma estatutaria entrará en vigor una vez la transformación sea autorizada por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

El proyecto de transformación y sus anexos se dejaron a disposición de los asociados desde el 30 de septiembre de 2024 en el domicilio principal de la entidad en el lugar donde funciona (y continuará funcionando) su Dirección General, ubicado en la calle 53 No. 21-29 de la ciudad de Bogotá D.C., y en cada una de sus sedes.

Finalmente, se informa sobre el derecho de oposición que le asiste a la comunidad en general, según lo señalado en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria, y el derecho de retiro que tienen los asociados, este último, en los términos y bajo las condiciones contempladas en los artículos 12 y siguientes de la Ley 222 de 1995 y el artículo 5 de la Ley 79 de 1988.

FABIO CHAVARRO GONZÁLEZ
Representante Legal
Cooperativa Juriscoop

Avisos Judiciales

902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija a las veinte (20) horas del día primero del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2.024), a las 8:00 a.m. SANDRA PATRICIA GOMEZ BORBON Notaria Segunda Encargada del Circulo de Zipaquirá. JE75.

EDICTO. La Notaria Primera del Circulo de Villavicencio, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de la Liquidación de la Sucesión intestada de JOSE ARMANDO JOSE COQUIRA (Q.E.P.D), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía numero 17.410.722, fallecido el día Veintiséis (26) de Septiembre del año Dos Mil Veintidós (2022), en el Municipio de Granada Meta, siendo la ciudad de Villavicencio - Meta, el lugar de su último domicilio. El trámite fue aceptado mediante Acta No. 289 del 26 de Diciembre de 2024. Para los fines indicados en el artículo 3° del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en lugar visible de la Notaria por el término de (10) días, y se expiden copias para su publicación en un periodico de amplia circulación Nacional y en una de las emisoras locales de esta ciudad. - El presente edicto se fija hoy Veintisiete (27) de Diciembre de Dos Mil Veinticuatro (2024) a las ocho de la mañana (8 a.m.). - LA NOTARIA, MARTHA LILIA ZAMORA BARRERA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA. . (Hay firma y sello). I19

EDICTO. LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO NOTARIAL DE POPAYÁN EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este Edicto en la cartelera de esta Notaría, en el trámite de Liquidación de la Sociedad Conyugal y Sucesión Intestada de la causante TERESA DE JESUS MEDINA CERON, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 25.269.624 expedida en Popayán, Cauca, quien falleció el día 09 de Junio del año 2015 en la ciudad de Popayán – Cauca, lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo, mediante Acta No. Ciento Tres (103) del Diecisiete (17) de Diciembre del año dos mil veintiocho (2.024), se ordena la publicación de este Edicto en un periodico de amplia circulación y en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días hábiles. El presente Edicto se fija hoy Diecisiete (17) de Diciembre del año dos mil veintiocho (2.024), siendo las 07:30 A.M. El Notario, FABIO ANDRES CASTRO RAVAO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE POPAYÁN – ENCARGADO. (Hay firma y sello). I19

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CUNDAY – VILLARRICA, DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EMPLAZA: A todos los herederos determinados e indeterminados y demás personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite de la causante MARIA SANTOS LEAL DE ORTIZ, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 26.655.239, fallecida el día 26 de abril de 2.011 en Bogotá, el cual fue promovido y aceptado en esta Notaria mediante acta número 25 de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2.024). En consecuencia, se ordena la publicación nacional y en la radiodifusora local si la hubiere. Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tres (3) del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible del despacho de la Notaria, por el término de diez (10) días. El presente edicto emplazatorio se fija siendo las ocho de la mañana (8:00 A. M.) del día Diecisiés (16) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2.024). EL NOTARIO, DR. GUILLERMO RAMIREZ USMA. DE CUNDAY Y VILLARRICA DEL TOLIMA. (Hay firma y sello). I16

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CUNDAY, – VILLARRICA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EMPLAZA: A todos los herederos determinados e indeterminados y demás personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite de sucesión del causante JESUS ANTONIO ACOSTA CORTES, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 2.399.362, fallecido el día 30 de julio de 2.017 en Girardot, el cual fue promovido y aceptado en esta Notaria mediante acta número 24 de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2.024) En consecuencia, se ordena la publicación nacional y en la radiodifusora local si la hubiere. Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tres (3) del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible del despacho de la Notaria, por el término de diez (10) días. El presente edicto emplazatorio se fija siendo las ocho de la mañana (8:00 A. M.) del día dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2.024). EL NOTARIO, DR. GUILLERMO RAMIREZ USMA. DE CUNDAY Y VILLARRICA DEL TOLIMA. (Hay firma y sello). JE48

EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE MACAO. - LA GUAJIRA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en un periódico de amplia circulación, que se lo haga dentro del trámite notarial de LIQUIDACIÓN DE HERENCIA de la causante TOMAS QIPRIANO NIEVES NIEVES. identificada con la cédula de ciudadanía número 17660.41 expedida en San Juan del Cesar; cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Maicao (La Guajira), fallecido en Maicao (La Guajira), el día catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante acta numero veintiséis (26) de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veintiocho (2024), se ordena la publicación nacional y en la radiodifusora local si la hubiere. Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy quince (15) de diciembre de dos mil veintiocho (2024), a las ocho (8) horas. EL NOTARIO: ANTONIO MUSIRI GUTIERREZ. JE1

NOTARIA 2 DEL CIRCULO DE YOPAL. SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE YOPAL HACE SABER: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el periódico en el trámite notarial de CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA, de LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ ANDRADE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Yopal de nacionalidad colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.089.572 de Bogotá D.C, de estado civil soltero con unión marital vigente; a su favor, el de su cónyuge TILCIA PABLA VARGAS RIVEROS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Yopal, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.361.346 de Sogamoso, y el de su hija, DANIELA RODRIGUEZ VARGAS, identificada con cedula de ciudadanía número 1.006.556.467 de Yopal. Sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno con vivienda, denominado Lote Nro. 52, ubicado en la URBANIZACIÓN ALTOS DE LA COLINA del Municipio de Yopal - Casanare, el cual cuenta con una área de MIL TRES PUNTO ONCE METROS CUADRADOS (1003.11 M2), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-43334, y cédula catastral número 010-12-0010-0402-903 NPN 01-00-00-0010-0402-903 NPN 01-00-00-0010-0402 según paz y salvo, adquirido mediante compraventa por escritura pública No. 827 del 12-05-2010 de la Notaría Segunda del Círculo de Yopal, debidamente Registrada en Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria 470 - 43334; aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 2817 de 2006, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaria por el término de quince (15), días hábiles. El presente edicto se fija hoy a dos veintiocho (28), días del mes de diciembre del año dos mil veintiocho (2024), siendo las 9:00 am. JE13.

NOTARÍA 2. EDICTO LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PEGUEMPAZ – TOLIMA EMPLAZA A todas las personas que quieran oponerse a la constitución de patrimonio de familia por ser titulares de sus derechos como acreedores de las constituyentes LUZ EDITH USECHE RIVERA, identificada con cedula de ciudadanía número 51.949.041 Y FABIO LA RIVERA DE USSCHE, identificada con cedula de ciudadanía número 26.410.766 y domiciliadas en esta misma ciudad; dentro de los QUINCE (15) días, siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y en este despacho, en el trámite notarial de CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA VOLUNTARIO INEMBARGABLE, sobre el inmueble identificado como: CASA LOTE DE TERRENO NUMERO 3 MANZANA A-1 URBANIZACION PALESTINA DE ROSA, UBICADO EN LA CALLE 7 0SUR NUMERO 81ª -09 DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C, el cual tiene una extensión superficiaria de ciento cuarenta y dos punto cuarenta y cinco metros cuadrados (142.45M2), y se identifica conforme cabida y linderos contenidos en la escritura pública número tres mil trecientos treinta y nueve (3996) del treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986) de la Notaria treinta y Ocho de Bogotá D.C. Este inmueble se identifica con la matricula inmobiliaria numero 050-40712799 y CHIP AAA0047AZEA. Con avaluo catastral de $234.803.000.00. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante Acta número cero cero dos (002) del veintiséis (27) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en un periodico de amplia circulación del lugar, y ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de Quince (15) días. El presente edicto se fija hoy veintiséis (27) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 a.m. AYDE JARA CORTES NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE EL ESPINAL. (resolución 11545 del 06 de diciembre 2024 de la Superintendencia de Notariado y Registro). (Hay firma y sello). I17

NOTARIA 4. EDICTO. LA SUSCRITA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BRAGUETUMA, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante MARIO ERNESTO RIVEROS ARENAS, con C.C. No. 75.322.490 expedida en Baranoa, cuyo domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Barranquilla, donde igualmente falleció el pasado 17 de junio de 2025. – Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante Acta No. 200 del 27 de diciembre de 2024, se ordenala publicación de este Edicto en el periódico El Nuevo Día y una radiodifusora local, en cumplimiento lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaria por el término de diez (10) días. - En constancia el presente Edicto se fija en la hoy Veintiseis (26) de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2.024), a las ocho de la mañana (8 a.m.). – La Notaria Cuarta. TERESA PAVA SANTOS. I18

NOTARÍA 55. Bogotá D.C.. Alejandro Hernández Muñoz NOTARIO. EDICTO. EL NOTARIO CINCUENTA Y CINCO (55) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del trámite notarial de Liquidación de la Herencia del CAUSANTE FRANCISCO ALVAREZ CRISTANCHO, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 4.123.460 y fallecido el día diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2.019), en la ciudad de Bogotá D.C., siendo este el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite que hagan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, y cuyo trámite sucesoral fue aceptado mediante ACTA NUMERO 165 de fecha once (11) de diciembre de dos mil veinticuatro (2.024). Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional y en una emisora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su publicación en un lugar visible de la notaria por el término de diez (10) días. ALEJANDRO HERNANDEZ MUÑOZ NOTARIO (Hay firma). Hoy, 16 de DICIEMBRE de 2024. JE1

NOTARIA 73, EDICTO EL NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ENCARGADO De conformidad con el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1988, EMPLAZA: A todas las personas que crean y puedan tener derecho a intervenir en la Liquidación de herencia del (la) causante(s) JESUS ALFONSO MOLANO HERRERA quien(es) en vida se identificó(aron) con la cedula(s) de ciudadanía número(s) 2.903.137 quien fuera su último domicilio en la ciudad de Bogotá, para que lo haga valer dentro de los diez (10) días hábiles y subsiguientes a la publicación y cuyo trámite de Liquidación de herencia, se inicia mediante acta numero doscientos noventa y cinco (295) del diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). Se fija este edicto en lugar público de la Notaria: El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). Atentamente, HECTOR FABIO CORTES DIAZ NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ENCARGADO. (Hay firma y sello). I13

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR, Nit. 91286946-5 EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR (CODIGO 20001000021) Emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el Tramite Notarial de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL Y SUCESION INTESTADA de la causante ANA DE JESUS GUEVARA, quien en vida se identificaba con la Cedula de Ciudadanía No. 26.796.691 de La Gloria, Cesar, fallecida el 20 de mayo de 2020 en Valledupar, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar. Que por acta numero 112 de fecha 20 de diciembre de 2024, fue aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, ordenada la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y en una radiodifusora local y su fijacion en un lugar visible en la Notaria, por el término de diez (10) días. Todo conforme al artículo 3°, del Decreto 902 de 1988. El presente edicto se fija a los veintitres (23) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), a las 07:00 a.m. ALIONCA MARIA ESCOBAR GONZALEZ. NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA. (Hay firma y sello). JE12.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR. Nit. 91286946-5 EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR (CODIGO 20001000021) Emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el Tramite Notarial de LIQUIDACIÓN DE SUCESION INTESTADA del causante DANIEL SEGUNDO MENDOZA CAMARGO, quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No. 1.778.103 de Valledupar, Cesar; fallecido el 18 de abril de 2023 en Valledupar, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar. Que por acta numero 113 de fecha 21 de diciembre de 2024, fue aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, ordenada la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y en una radiodifusora local y su fijacion en un lugar visible en la Notaria, por el término de diez (10) días. Todo conforme al artículo 3°, del Decreto 902 de 1988. El presente edicto se fija a los veintitres (23) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), a las 07:00 a.m. ALIONCA MARIA ESCOBAR GONZALEZ. NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA. (Hay firma y sello). JE11.

NOTARIA SEGUNDA FUSAGASUGA. PABLO CUELLAR BENAVIDES Notaria Segunda del Circulo de Fusagasugá EDICTO No. 02 EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE FUSAGASUGA CUNDINAMARCA EMPLAZA A todas aquellas personas que deseen oponerse a la solicitud de patrimonio de familia inembargable que le solicita LADY HASBLADY ROJAS SEMANATE, identificada con cedula de ciudadanía número 1.006.556.467 de Yopal. Sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno con vivienda, denominado Lote Nro. 52, ubicado en la URBANIZACIÓN ALTOS DE LA COLINA del Municipio de Yopal - Casanare, el cual cuenta con una área de MIL TRES PUNTO ONCE METROS CUADRADOS (1003.11 M2), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-43334, y cédula catastral número 010-12-0010-0402-903 NPN 01-00-00-0010-0402-903 NPN 01-00-00-0010-0402 según paz y salvo, adquirido mediante compraventa por escritura pública No. 827 del 12-05-2010 de la Notaría Segunda del Círculo de Yopal, debidamente Registrada en Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria 470 - 43334; aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 2817 de 2006, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaria por el término de quince (15), días hábiles. El presente edicto se fija hoy a dos veintiocho (28), días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 9:00 am. JE13.

NOTARÍA 2. EDICTO LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PEGUEMPAZ – TOLIMA EMPLAZA A todas las personas que quieran oponerse a la constitución de patrimonio de familia por ser titulares de sus derechos como acreedores de las constituyentes LUZ EDITH USECHE RIVERA, identificada con cedula de ciudadanía número 51.949.041 Y FABIO LA RIVERA DE USSCHE, identificada con cedula de ciudadanía número 26.410.766 y domiciliadas en esta misma ciudad; dentro de los QUINCE (15) días, siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y en este despacho, en el trámite notarial de CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA VOLUNTARIO INEMBARGABLE, sobre el inmueble identificado como: CASA LOTE DE TERRENO NUMERO 3 MANZANA A-1 URBANIZACION PALESTINA DE ROSA, UBICADO EN LA CALLE 7 0SUR NUMERO 81ª -09 DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C, el cual tiene una extensión superficiaria de ciento cuarenta y dos punto cuarenta y cinco metros cuadrados (142.45M2), y se identifica conforme cabida y linderos contenidos en la escritura pública número tres mil trecientos treinta y nueve (3996)

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CAJICA – CUNDINAMARCA. CIRIA EAUGENIA MORALES RIVEROS – NOTARIA. Calle 2 No. 4 – 71 – Cajicá – Frente al Parque Principal. Teléfonos: 6018796141 – email: notariaunicacajica@gmail.com municipal.cajica@supernotariado.gov.co. EDICTO. LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CAJICÁ EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de la Liquidación sucesoral intestada del causante WILLIAN RODRIGUEZ MONTES, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 11.316.798 expedida en Girardot – Cundinamarca quien falleció en la ciudad de Fandes – Tolima el día cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Fandes Tolima. El trámite respectivo fue aceptado en esta notaria mediante acta numero veinte (20) del veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veintiocho (2024). Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de 1988 ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) siendo las 8:00 AM. RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA. NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE FLANDES TOLIMA. HOY DEL MES DE DICIEMBRE AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). A LAS 08:00 A.M. LA NOTARIA. CIRIA EUGENIA MORALES RIVEROS NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA. (Hay firma y sello). I1

NOTARÍA UNICA DEL CIRCULO O EL TAMBO (NARIÑO). Carrera 10 a 5-82 Barrio Colón – El Tambo (Nariño) Celular 3133605334 e-mail: notariaeltambo@supernotariado.gov.co. EDICTO EMPLAZATORIO N° 47/2024 NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO. La Suscrita Notaria Única del Círculo de El Tambo (Nariño) EMPLAZA: A todas las Personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la Publicación del presente Edicto en el Periódico de Amplia Circulación Nacional dentro del Trámite Notarial de Liquidación de Herencia con Sucesión Intestada de los Causantes: IGNACIO LÓPEZ JIMÉNEZ Y ETELVINA ISABEL MORA DE LÓPEZ (qepd), Quien en Vida se identificaron con la Cédulas de Ciudadanía números 6.047.846 y 29.069.249, fallecido el día 29 de Abril de 2024 y el 10 de Diciembre de 2001, con asiento principal en la Ciudad de Pasto (Nariño), siendo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios el Municipio de El Tambo (Nariño). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante Acta Notarial número 47 de la fecha 26 de Diciembre de 2024, se ordena la Publicación de este Edicto en el Periódico y en Radiodifusora local, además su fijación en Cartelera expuesta en lugar visible de esta Notaria por el tiempo de diez (10) días. ALEJANDRO HERNANDEZ MUÑOZ NOTARIO (Hay firma). Hoy 16 de DICIEMBRE de 2024. JE1

NOTARIA 73, EDICTO EL NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ENCARGADO De conformidad con el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1988, EMPLAZA: A todas las personas que crean y puedan tener derecho a intervenir en la Liquidación de herencia del (la) causante(s) JESUS ALFONSO MOLANO HERRERA quien(es) en vida se identificó(aron) con la cedula(s) de ciudadanía número(s) 2.903.137 quien fuera su último domicilio en la ciudad de Bogotá, para que lo haga valer dentro de los diez (10) días hábiles y subsiguientes a la publicación y cuyo trámite de Liquidación de herencia, se inicia mediante acta numero doscientos noventa y cinco (295) del diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). Se fija este edicto en lugar público de la Notaria: El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). Atentamente, HECTOR FABIO CORTES DIAZ NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ENCARGADO. (Hay firma y sello). I13

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE FLANDES TOLIMA. RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA. NOTARIO EDICTO NUMERO 17. El suscrito notario único del circulo de Flandes (Tolima), cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante. JUAN DE JESUS DIAZ RODRIGUEZ, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía número 417.931, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el municipio de Tocaima, quien falleció el 13 de septiembre de 202 en el municipio de Icaima. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante Acta No. 026 de fecha veintinueve (29) de noviembre de 2024, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Articulo 3° del Decreto 902 de 1988 ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) siendo las 8:00 AM. RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA. NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE FLANDES TOLIMA. HOY DEL MES DE DICIEMBRE AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). A LAS 08:00 A.M. LA NOTARIA. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 5:00 PM. (Hay firma y sello). JE19.

NOTARÍA UNICA DEL CIRCULO DE PAZ DE ARIPORO – CASANARE. Código: NUP-A-01 Fecha: Enero/2017 Versión: 01 EDICTO S-078-2024 EL SUSCRITO NOTARIO DEL CIRCULO DE PAZ DE ARIPORO (CASANARE) EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de SUCESIÓN INTESTADA DE HERENCIA, de NEFTALI MURCIA CASTRO, quien se identificara con cedula de ciudadanía numero 2.193.254 expedida en Sucre, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Paz de Ariporo (Casanare), fallecido en Yopal - Casanare, el día dos (02) de agosto del año dos mil veintidos (2022) y BLANCA MARIA REVEDA DELGADO, quien se identificara con cedula de ciudadanía número 23.981.760 expedida en San Pablo de Borbur – Boyacá, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Paz de Ariporo (Casanare), fallecido en Yopal - Casanare, el día diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). Presentado y aceptado el respectivo tramite en esta Notaria mediante Acta numero SETENTA Y OCHO (78) de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veintiocho (2024), se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el Articulo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días hábiles, según lo dispuesto por el Articulo 3° del Decreto 902 de 1988, en una emisora de sintonía local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días hábiles. El presente EDICTO se fija hoy veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veintiocho (2024), siendo las siete horas (7:00) EL NOTARIO, JOSE ANTONIO DELGADO ORTIZ. Notaría Única de Paz de Ariporo – Casanare. Notaria José Antonio Delgado Ortiz. EDICTO EMPLAZATORIO N 10 - 70 Teléfonos +57 321 244 9827 Email: unicapazdeariporo@supernotariado.gov.co. (Hay firma y sello). JE20.

NOTARIA UNICA TOCAIMA. EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TOCAIMA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante. JUANDE JESUS DIAZ RODRIGUEZ, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía número 417.931, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el municipio de Tocaima, quien falleció el 13 de septiembre de 202 en el municipio de Icaima. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante Acta No. 026 de fecha veintinueve (29) de noviembre de 2024, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Articulo 3° del Decreto 902 de 1988 ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy diecisiete (17) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) siendo las 8:00 AM. RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA. NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TOCAIMA. HOY DEL MES DE DICIEMBRE AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). A LAS 08:00 A.M. LA NOTARIA. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 5:00 PM. (Hay firma y sello). JE19.

REPUBLICA DE COLOMBIA. NOTARIA UNICA DE. CIRCULO DE LETICIA (AMAZONAS) Calle 15 No 10-71 – unicaleticia@supernotariado.gov. co CLAFA ELENA ZAPARAIN LURIMA Notaria Única de Leticia ENCARGADO EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de Liquidación, particion y adjudicacion de herencia de JOSEFINA PINTO DE SIERRA, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 30.000.175, fallecio el veintiséis (26) de julio de 2016, cuyo ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Leticia – Amazonas. Fue aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante acta No. 005 de fecha agosto 12 de 2024, en el mismo se ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional y su difusión en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° numeral 2do del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy a las 12 días de AGOSTO de 2024 a las (8:00 am) EL NOTARIO ENCARGADO. MAURICIO GONZALEZ RIVERA. Se desfijará el día 28 DE AGOSTO de 2024 a las 10:00 A.M. (Hay firma). JE16.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Superintendencia De Notariado Y Registro. Notaría Única De Garagoa (Boyacá). ACTA No. 190 – EDICTO EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE GARAGOA, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a heredar a título universal o singular, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del edicto en el presente EDICTO en el periódico en el trámite notarial de liquidación extrajudicial sucesoral del (la causante(s) JAIRO ROMERO ROMERO (qepd) C.C. 6.767.045; quien (es) falleció (eron) en CHINAVITA, el(los) día(s) VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE de DOS MIL VEINTICUATRO (2024); para la cual presente la solicitud el día DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). Se ordena la publicación en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3°. del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Garagoa, DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). ANTONIO LEONARDO CASTRO. Notaria Única de Garagoa. JE19.

Avisos de Ley

INSTITUTO RADIOLOGICO DEL SUR OCCIDENTE S.A.S

Informa que la señora **WENDY XIOMARA VALVERDE CUERO**, ex trabajadora de la empresa falleció el 06 de noviembre de 2024. Las personas que se crean con derecho a reclamar las prestaciones sociales de la extinta trabajadora deben presentarse en la carrera 43 Sc-87 B/ Terpeandiana, en Cali, con el respectivo documento de identidad y con prueba idónea que los acredite (registro civil de nacimiento, de matrimonio, declaración extra juicio), dentro de los 30 días siguientes a esta publicación. **SEGUNDO AVISO.**

LA UT SERVIASEAMOS

Informa, de que conformidad con lo indicado en el art. 212 CST, hace saber que la señora **RAMIREZ PULIDO JINA PAOLA** CC 1016699206, falleció el día 1 de diciembre de 2024, A quienes crean tener algún derecho sobre los créditos laborales que se encuentran a favor de la persona referida, los citamos para que por favor se presenten en la Carrera 6 # 46-23 en la ciudad de Bogotá, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este edicto, con el fin de acreditar su derecho. **SEGUNDO AVISO**

La empresa LENCAR SERVICIOS S.A.S. con Nit. 901.252.750-5

Le informa a los familiares del Señor **RAFAEL EDUARDO CANTILLO MARTÍNEZ**, C.C. N° 8.540.236, fallecido el día 3 de diciembre 2024, que ya se encuentran disponibles los trámites laborales pendientes. Plazo máximo para realizar los trámites 15 días a partir de la publicación de este edicto. Para más información acercarse a nuestras oficinas en la Calle 26 # 11a 56 Yopal (Casanare), o escribir al correo electrónico: **lencarserviciossas@gmail.com** **TERCER AVISO**

DUQUE PÉREZ Y CIA S.A.

Informa, el pasado 23 de septiembre de 2024, la Sra. **MARTA BENILDA DUQUE CORREA**, con CC 21347922, falleció en la ciudad de Medellín. Quién crea tener derecho a reclamar las acreencias laborales, presentarse a la dirección CR 43 A 14109 OF 411, en un término de 30 días siguientes a la fecha de esta publicación. **SEGUNDO AVISO.**

CONSORCIO EXPRESS S.A.S.

INFORMA:

De conformidad con lo prescrito en el Artículo 212 de Código Sustantivo del Trabajo, que el señor **Diego Alfredo Murillo Parra**, identificado con cédula de ciudadanía 1.030.659.584 falleció el día 9 de diciembre de 2024, estando al servicio de la empresa, Quienes crean tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales, deberán presentarse en la Calle 32 Sur No. 3C-08 de la ciudad de Bogotá D.C. con el fin de acreditar su derecho. **SEGUNDO AVISO**

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

Se informa al público en general el Extravío del título valor **CDT No. 191000078760**, por valor de $12.000.000, girado/emitido por **Scotiabank Colpatria** el 08-07-2015, a nombre de **Adriana Lucia Espinosa Sandoval**, lo cual fue informado a esta entidad el pasado 23 de 12 del 2024. Junto con la solicitud de reposición del título en cuestión, Quien tenga posición frente a dicha solicitud de reposición, favor comunicarla por escrito en cualquier oficina de la red Scotiabank Colpatria. Cualquier transacción comercial carece de validez.

AVISO PÉRDIDA CDT

Clase de título: **C.D.T. No. 001303554014484217387**, Causa: Extravío, Valor $22.000.000, Emisor: **Banco BBVA**, Dirección: Calle 56 # 9-65, Bucaramanga, Santander. En esta dirección se reciben notificaciones.

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

Se está solicitando ante **Banco Davivienda S.A.**, la cancelación y reposición del **CDT** No. 3098CF0810537506, hecha reposición: 28/02/2024, Fecha vencimiento: 28/02/2025, Tasa:10,35 % E.A. Plazo: 360 días, T

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)

ALMANZAR, quien se identificaba con cedula de 1.032.371.441 expedida en Bogotá. Registro civil de nacimiento y copia de la cedula de la señora EMINANDA GONZALEZ ALMANZA, Escrito de amparo de pobreza, Poder para actuar, 4,2- testimoniales: Solicito respetuosamente al señor Juez, se sirva fijar hora para recepcion de mi representante para que absuelva el interrogatorio que el despacho formule sobre los hechos del presente libelo. 5. PROCEDIMIENTO: El presente asunto debe tramitarse de conformidad a lo previsto en la Sección Cuarta Procesos de Jurisdicción Voluntaria, Título Único, Capítulo I, Artículo 577 y siguientes del C.G del P.G. COMPETENCIA: Señor Juez Usted ES COMPETENTE para conocer de este Proceso por la naturaleza del asunto y la vecindad del desaparecimiento. (Art. 21 del C.G del P. N.7). 7. ANEXO: Los documentos aducidos en el acápite de Pruebas. 8. PETICIÓN ESPECIAL: Solicito al señor Juez se me reconozca la suficiente personería Jurídica para actuar como apoderado (Defensor Público) de la señora EMINANDA GONZALEZ ALMANZA, en calidad de Peticionaria dentro de la presente Litis. 9. ANEXOS, Poder para actuar, Pruebas documentales, 10. PETICIÓN DE AMPARO DE POBREZA: Con el debido respeto me permito manifestar la solicitud que se conceda amparo de pobreza con fundamento en el Articulo 151 a 156 del Código General del Proceso. 11. NOTIFICACIONES: La demandante: en la transversal 90F 89-44 Barrio Quiriguá de la ciudad de Bogotá, correo electrónico emigonzalez@gmail.com cel. 3052966939 y 3209049713. Suscrito recibirá notificaciones en la secretaria de su despacho o en mi oficina ubicada en la carrera 18 Nº 25-40 del Municipio de Arauca, o al teléfono 3107855898– Email: homegaxomas@hotmail.com o gmail.com Para los fines previstos se emplaza mediante edicto ala presunta desaparecida MARIA INES GONZALEZ ALMANZAR, en la forma prevista en el artículo 579 # 1 del C.G.P. concordante con el artículo 108 ibidem y artículo 97 # 2 del C.C., se publicara el extracto de la demanda y sendas copias se entregaran al interesado para su publicación en dia domingo en un periódico de amplia circulación de la Capital de la República (El tiempo o el Espectador) en un periódico de circulación local (La República, Vanguardia Liberal, o Nuevo Siglo) en una radiodifusora local (RCN – Caracol- Sarare Stereo. FM 89.2 – 4.990 del Cinaruco o Armonía Estereo 89,3) cualquier dia entre las 6 am y 11 pm, por tres veces por lo menos debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos publicaciones. HOMERO GAITAN PEREZ. C.C. No. 17.321.084 de V/cio. T.P. 194.041 del C.S.J. JE36.

RAMA JUDICIAL. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO UNICO PROMISCUO DE TELLO HULA TELLO (HULA) VENTICINCO (26) DE NOVIEMBRE DE (2024) RADICADO 417934089001202400167001 PROCESO SUCESION INTESTADA CAUSANTE ELOISA FALLA VELASCO DEMANDANTE ARGENIS RIVERA FALLA ASUNTO ADMISORIO. Ingresa el presente proceso al despacho para su estudio, observándose que mediante apoderado judicial la señora ARGENIS RIVERA FALLA acude a juzgado solicitando la apertura del proceso de sucesión de la causante ELOISA FALLA VELASCO quien falleció el 14 de octubre del 2022 en la localidad de Tello Huila, siendo su ultimo domicilio de Tello el juzgado del mismo municipio., La demandante ARGENIS RIVERA FALLA actúa en su condición de hija legitima de la causante tal y como se puede verificar en el registro civil de nacimiento adjunto a la demanda quien manifiesta expresamente que acepta la herencia con beneficio de inventario. Teniendo en cuenta que la anterior demanda lleva dentro de su mismo cuerpo la sucesión intestada y los bienes relictos que hacen parte del mismo artículos 82 y SS. 487 Y 490 del código general del proceso el despacho procederá a ordenar su admisión el mérito de lo expuesto, el juzgado único promiscuo municipal de Tello Huila resuelve: PRIMERO: Declarar abierto el proceso de sucesión intestada de ELOISA FALLA VELASCO quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 26584014, fallecida el catorce (14) de octubre de dos mil veinte dos (2022) teniendo como ultimo domicilio, seguin lo manifestado por la parte demandante el municipio de Tello. SEGUNDO: Reconocer a ARGENIS RIVERA FALLA. en su condición de hija legitima de la causante, conforme al registro civil de nacimiento aportado quien acepta la herencia con beneficio de inventario. TERCERO: ORDENAR: El emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente causa mortuoria en la forma indicada en el art. 108 C.G.P. a través de un listado que se publicara el dia domingo por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional Diario el tiempo o El espectador y en una radiodifusora local con forme a lo dispuesto en el artículo 490 del código general del proceso. CUARTO: INFORMESE de la presente admisión a la dirección de IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN – (Art. 492 del C.G.P.) NOTIFIQUESE Y CUMPLASE JUAN PABLO GUIO MONJE JUEZ FIRMADO POR JUAN PABLO GUIO MONJE JUEZ JUZGADO MUNICIAL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TELLO HUILA. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 codigo de verificación 7a22cccdc2a7cb c2e1ced12dd015 81f8b14b071ad968c d7140d85f440d2417d documento generado en 28/11/2024 05:14:46 PM Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co /FirmaElectronica, JA7.

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura, República de Colombia, JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA YOPAL – CASANARE, EDICTO LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE YOPAL CASANARE CITA Y EMPLAZA Al señor JOSE LUIS CHAVEZ MONTILLA, de quien se ignora de su paradero desde el día 2 del mes de enero de 2001, para que se haga presente dentro del término de quince días, en el proceso de DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO adelantado en este despacho por la Dra. MARTHA LUCIA TRUJILLO MEDINA, apoderada judicial del señor JOSE ALEJANDRO CHAVEZ, proceso radicado bajo el No. 2024-00272, DECLARACIONES PRIMERO: Que se declare muerto presunto por desaparecimiento en la fecha que fije el despacho, con arreglo a las disposiciones del Código Civil, al joven Soldado Regular JOSE LUIS CHAVEZ MONTILLA, identificado con la C.C. Nº 7,062,703 Expedida en Villa Nueva Casanare Expedida el 28 de julio de 1999, SEGUNDO: Que en la sentencia se ordene transcribir lo resuelto al funcionario del Estado Civil del lugar, para que extienda el folio del Registro de defunción, TERCERO: Que además se disponga la publicación del encabezamiento y parte resolutiva de la sentencia, una vez ejecutoriada, en la forma prevista para el edicto de que trata el numeral 2º del artículo 657 del Código de Procedimiento Civil. Para efectos del numeral 2 del Art 583 del C.G del P, se fija edicto en el micrositio del juzgado y copia del mismo publíquese un (1) día domingo en uno de los periódicos de mayor circulación en la capital de la república. esto es, "El Tiempo" o "El Nuevo Siglo" y en periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del ausente y en una radiofusora con sintonía en la region, por las veces y con los intervalos previstos en la ley, ADRIANA DEL PILAR RIOS ACOSTA Secretaria, Firmado Por: Adriana Del Pilar Rios Acosta Secretaria Juzgado Primero De Familia Oral Yopal – Casanare Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: db7449de5c9b4bc2291aca6a35bdc5 40777ea252fc428d5 02e9eb0f79cfc98d Documento generado en 12/12/2024 03:12:59 PM Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co /FirmaElectronica, JA2.

REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO NOTARIA ÚNICA VILLAGARZON, EDICTO: LA NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE VILLAGARZON, PUTUMAYO, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este EDICTO en el periódico, en el proceso Notarial de liquidación de sucesión intestada del causante TORRES MARTINEZ JOSE DOMINGO (Q.E.P.D), quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 18,100,439 de Villagarzon, fallecido el día 12 de Octubre del 2.024 en el Municipio de Mocoa – Putumayo, y que el asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo, y cuyo trámite respectivo se aceptó en esta Notaria mediante Acta No. 089 del 24 de Diciembre de 2.024.- Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional Y en cualquiera de las emisoras locales de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto 902 de 1988 , ordenándose además, su fijación en un lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días, El presente edicto se fija hoy 26 de diciembre de 2.024, a las 11:30 a.m., Dr. JAIRO ERMINSUL MONCAYO QUINTANA, Notario Único del Circulo, Se desfija el presente edicto: siendo las: Dr. JAIRO ERMINSUL MONCAYO QUINTANA. Notario Único del Circulo, (Hay firma y sello), JE50.

La publicación del contenido del emplazamiento permanecerá en www.elespectador.com - Servicios – Edictos y Avisos Judiciales, durante el término del emplazamiento

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE		VALOR AVALÚO	VALOR BASE LICITACIÓN	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NÚMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL SECUESTRE
						Nº MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN					
JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS	LUZ MILA LUGO DE MARTINEZ	JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	9:00 a.m., del dia 05 del mes FEBRERO de 2025, LA SUBASTA SE LLEVARA DE FORMA VIRTUAL POR VIDEOCONFERENCIA EN LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS PREMIUM.	Una casa de habitación	Con folio de matrícula inmobiliaria No, 051 28120	Ubicada en la CARRERA 12 ESTE 30 A- 39 VIVIENDA 2 URBANIZACION SAN MATEO TETRAFAMILIAR 5 del municipio de Soacha - Cundinamarca	$141,570,000 Ciento cuarenta y un millones quinientos setenta mil pesos moneda corriente	70% EQUIVALE A $99,099,000 Noventa y nueve millones noventa y nueve mil pesos moneda corriente	40 % $39,639,600 TREINTA Y NUEVE MILLONES SEICJENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE. LA PRESENTACION DE OFERTAS ESTARA HABILITADA DE FORMA ELECTRONICA.	No, 257544400300 1-2019-00131-00,	AUXILIARES DE JUSTICIA S,A,S UBER RUBEN BALAM-BA BOHORQUEZ identificado con cedula de ciudadanía número 79.365.548, su dirección corresponde a la carrera 68 B N° 1-9 SUR teléfono 3123388192

ARTÍCULO 450. CODIGO GENERAL DEL PROCESO. PARTE DEMANDADA Jesús Alfonso Martínez Riveros C.C. No. 19.377.968 expedida en Bogotá. PARTE DEMANDANTE, Pablo Julio Ramírez Ramírez C.C. No. 12.455.473 expedida en San Alberto (Cesar) Fecha y hora de apertura de la Licitación, Enero 23 de 2025 Hora 8:00 a.m. En forma virtual Enlace para ingresar a la audiencia de remate https:// call.lifesizecloud.com/17002591 Bienes Materia del remate y avalúo. 50% del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 505 - 40035224, ubicado en la calle 96 B Sur No. 4 A 72, Bogotá- Área de terreno 72,00 M2 y Area de Construcción 34,80 M2 Avalúo $ 30.833.250 Valor base de la licitación el 70% del valor del avalúo $ 21.583.275 Numero de radicación del expediente y juzgado que hará el remate Juzgado 14 Civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá Correo JMejecmbta@ cendoj.ramajudicial.gov.co Radicación No. 11001400301420070095600 Clase de Proceso - Ejecutivo De. Pablo Julio Ramírez Ramírez, Contra, Jesús Alfonso Martínez Riveros, Nombre, dirección y teléfono del secuestre que mostrará el bien a quien interese, Andrea Catalina Varela Garcia, Dirección Transversal 24 No, 9- 25, Apto 703, Celular 317 7956864 Porcentaje para hacer postura 40% del valor del avalúo es decir $ 12.333.300 Los interesados podrán hacer postura, el día y hora señalado, o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha de remate, de conformidad con el artículo 451 del C.G.P. Los posibles postores deberán consignar el porcentaje de postura en el banco agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales No, 110012041800 de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá, La oferta se debe presentar en forma digital, asegurando que el archivo tenga una clave personal, la cual debe ser suministrada al momento de la diligencia de remate enviada al correo electrónico rematesocmbta@ cendoj.ramajudicial.gov.co. JE34.

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA HECE SABER: Que dentro del proceso divisorio y/o venta del bien comun promovido por Blanca Judith Montoya de Muñoz, María del Carmen Muñoz Montoya, Melba Yaneth Muñoz Montoya, Carlos José Muñoz Montoya, Astrid Adriana Muñoz Montoya, Yomaira Angelica Muñoz Montoya y Julio Hernando Muñoz Montoya contra Raquel Esquivel Arévalo, radicado bajo el número 73268400350 2201400057700; mediante proveído del 18 de noviembre del año 2024, señaló las nueve de la mañana (9 am) del día diecinueve (15) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), para llevar a cabo la diligencia de remate de la casa lote denominada Lote Verde distinguido con el número 17 de la manzana B de la Urbanización Villa Lorena, ubicada en la carrera 10 con calle 22 del área urbana del municipio del Espinal - Tolima. de aproximadamente novecientos diecinueve metros cuadrados con ochenta centímetros (919,80 m2), con matrícula inmobiliaria numero 357-43107 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Espinal, junto con las mejoras levantadas mediante declaración de construcción en suelo propio, Será postura admisible la que cubra el 70%, correspondiente a $543.000.000,00, del precio dado en el avaluo del bien inmueble ($1.490'000.000,00), previo el depósito del 40%, que equivale $196.000.000,00 en la cuenta de depósitos judiciales numero 73268204002 del banco agrario de esta ciudad, La licitación empezará en la hora antes indicada a través de la plataforma TEAMS, haciendo uso del link que por secretaría de creará y colocará a disposición de las partes y demás interesados en el micro sitio asignado a este juzgado en la página web de la rama judicial y hora suspendida la misma para continuarla el día siguiente hábil a la misma hora, de no haberse acuerdo con el artículo 452 del C.G.P., se podrá ofertar dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o el día de la diligencia, debiendo los interesados presentar sus posturas de manera virtual en el buzón de entrada del correo electrónico institucional del juzgado j02cmpalespinal@ cendoj.ramajudicial.gov.co, en archivo cifrado y en forma privada, El secuestre del bien inmueble es el señor Diógenes Ortiz Gutiérrez C.C. 5 920 829 y celular 3 1 7 9 2 0 1 6 2 9 y residente en la carrera 9 no. 12 a 55 del Guamo, Tolima teléfono 3115919670, Lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 411, 450 y siguientes del Código General del Proceso, JE33,

AVISO DE REMATE. JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Calle 15 No.10-11 de Bogotá.– HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA RADICACIÓN No. 11001400301320 01496/2020, DEMANDANTE: EDIFICIO MULTIFAMILIAR A Y B II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA MARTHA LUCIA ALONSO HERNANDEZ Y MARIA NURY HERNANDEZ DE MARTI, el cual por medio del auto calendado el 13 de febrero de 2023, el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., señaló la hora de las 10:00 a.m., del 14 de enero de 2025, para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad de la demandada que se encuentra, debidamente embargado, secuestrado y avaluado predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 050N10222912. Ubicado en la Dirección DIAGONAL 145 A 33 – 40 APARTAMENTO 510 ETAPA II PISO 5 EDIFICIO MULTIFAMILIAR A Y B Y DIRECCION CATASTRAL DIAGONAL 145 A 19 71 40 P 510 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, El 100 % bien inmueble tiene un avalúo comercial CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SESEICNTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ($142.647.000) M/CTE, Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo esto es el valor de $99.852.900 PESOS, previa consignación del bien y postor hábil que consigne previamente el 40% $ 57.059.800 PESOS del mismo a órdenes de la oficina de EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C, cuenta Banco Agrario de Colombia No. 110012041800, la cual debe ser allegada a este despacho judicial el mismo día de la diligencia Los interesados deberán presentar: 1. la oferta de forma DIGITAL en formato de PDF debidamente suscrita con una clave personal (ENCRIPTADA) que solo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique la Juez, 2. Copia de la cedula de ciudadanía, 3. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el artículo 451 y 452 ibidem, la cual deberá enviarse de MANERA VIRTUAL UNICA Y EXCLUSIVAMENTE al correo institucional; radicacion33@cendoj.ramajudicial.gov.co La licitación comenzará, a hora, señalada, y no se cerrará, sino transcurrida, una hora, Dentro de la cual deberá presentarse la oferta, El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art, 450 del C.G.P. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate, El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual, la audiencia se realizará de manera presencial, En la diligencia se verificara con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate, OFERTA: deberán contener como mínimo: Bien por el que se pretende hacer postura, Cuantía individualizada por el que hace la postura, Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de este o su apoderado, Tratándose de persona jurídica se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, Número (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico, Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional, cuando se pretenda hacer postura, La indicación que la diligencia se llevara a cabo bajo los parámetros fijados en el 452 C.G.P. y siguientes, Para los fines pertinentes se adjunta copia del conocimiento de la Presente actuación le corresponderá Juzgado trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D. C., el cual fue remitido por el Juzgado Origen 40 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, NOMBRE DEL SECUESTRE: ESTRATEGIA Y GESTION JUDICIAL LTDA quien actúa como representante legal de la empresa secuestre JHON JAIRO SANGUINO VEGA cantare 10 # 15-19 of 909 de Bogotá, correo jhonsanguinov@hotmail.com celular 3106979809, QUIEN MOSTRARA EL INMUEBLE REFERIDO ANTERIORMENTE, Finalmente, para consultar el expediente escaneado se debe ingresar a la página de la Rama Judicial (https://ramajudicial.gov.co/portal/inicio) y https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/ micro sitio web del despacho, juzgado municipal de ejecución y del despacho juzgado 013 de Ejecución de sentencias, ingresa a remates antes de 2025, puede consultar el expediente 11001400304 020114066200, donde reposa la información del expediente, también puede acudir al juzgado en el horario y lugar donde Calle 15 No.10-11 de Bogotá, de 8 de la mañana a 1p.m, y de 2p.m a 5 p.m., para revisión de Expedientes. JENNIFER JOHANA RIAÑO SANCHEZ Profesional Universitario Grado 12 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, JE38,

AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA, HACE SABER: Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 25307313030 02 – 2019 – 00021 – 00 de CARLOS ARTURO BERNAL AYALA C.C. No. 19.237.840 contra JAIME MONTEALEGRE MUÑOZ C.C. # 2.859.729, este Juzgado mediante auto de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticuatro (2.024), señaló la hora de las NUEVE (9) de la MAÑANA del día ONCE (11) de FEBRERO de DOS MIL VEINTICINCO (2,025), para que tenga lugar la práctica de la diligencia de Remate Virtual (Acuerdo PCSJA-20-11567 de 2,020) en pública subasta de los siguientes bienes inmuebles: Lotes de terreno marcados con los numeros 4 y 6 ubicados en el municipio de Agua de Dios Vereda el Hobal, Departamento de Cundinamarca, LOTE DE TERRENO No. 6: que hizo parte de otro de mayor extensión denominado Manuelita y Margarita, ubicado en la vereda El Hobal, jurisdicción del municipio de Agua de Dios Cundinamarca y con una extensión superficiaria de 5 hectáreas 1,800 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos de acuerdo con el título de adquisición: Partiendo del mojón No. 20 situado al pie de una cerca de alambre que sirve de lindero a Pablo M. González, se sigue con dicha colindancia hacia el sureste en recta de 120 metros a caer a una quebrada, por esta quebrada, Aguas abajo, lindando con tierras de Vicente Pardo en extensión aproximada de 480 metros hasta enfrentar a una calceta donde se puso el mojón 22, por esta calceta se sigue al noroeste lindando con el lote 4 adjudicado a Ayelyo Ortiz, en recta de 270 metros a encontrar el mojón 20, al pie del cerco, primer lindero citado. Este inmueble se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 150 - 4462 y le corresponde la cédula catastral de mayor extensión No. 00-00-001 -0025-000., LOTE N° 4 de la partición de los predios englobados. Margarita y Manuelita, ubicados en la vereda El Hobal, jurisdicción del municipio de Agua de Dios Cundinamarca y con una extensión superficiaria de 8 hectáreas 3.200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos de acuerdo con el título de adquisición, Partiendo del mojón N° 18 puesto en la cerca izquierda de la calceta de entrada y a colindancia con el Lote N° 2 y adjudicado a Abadía Ortiz en esta partición, se sigue al noroesteen recta de 280 metros a encontrar mojón encontrar mojón 17 puesto al borde de pie de un alambre cerca que sirve de colindancia a las tierras del doctor Pablo M, González, por este cerco y con estas colindancias se sigue al sureste en recta de 350 metros a encontrar el mojón No 20 puesto al pie del citado cerco y en colindancia con el lote No 6 adjudicado a Elba Ortiz de Rodríguez y en esta misma partición, con esta colindancia se vuelve al suroeste en recta de 270 metros a dar al mojón No 19 al pie de la calceta de entrada, por esta calceta se vuelve al noroeste-lindando calceta de por medio con el lote N° 3, adjudicado en esta misma partición a Etelvina Ortiz en recta de 340 metros a encontrar el Mojón No, 18 primer lindero citado, A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 150-4463 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Agua de Dios, y cédula catastral 00-00-0001-0025-000 en mayor extensión, El inmueble fue AVALUADO en la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($183'480,000,oo) M/CTE., El LINK para acceder a la AUDIENCIA de REMATE VIRTUAL estará publicado en su oportunidad, en el micrositio dispuesto para este Despacho en la página de la Rama Judicial Remates LINK del expediente 25307313030 2 - 2019 - 00021 - 00 La licitación se inicia a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubre el 70% del total del avalúo y postor hábil el que consigne el 40% del mencionado avalúo, previa consignación del porcentaje legal en la cuenta de depósitos judiciales N° 253073030002 del Banco Agrario de Colombia S, A, sucursal Girardot, a nombre del presente proceso Ejecutivo Hipotecario y a órdenes de este Despacho judicial. Siendo aplicable al trámite de la diligencia de remate lo estipulado en el Artículo 452 del Código General del Proceso. Las solicitudes para LICITAR y los SOBRES que contengan las OFERTAS se están recibiendo en el Correo Electrónico rematesjcoc@cendoj.ramajudicial.gov.co y se recibirán hasta la hora siguiente al inicio de la diligencia es decir hasta antes de las 10 a,m, Las ofertas deberán allegarlas en un correo adjunto en PDF ENCRIPTADO con contraseña que no sea su número de cédula y esta sólo la informarán y remitirán al correo del juzgado cuando el juez la solicite, Para los fines pertinentes, se informa que actúa como secuestre ALVARO CALDERON VILLEGAS, Celular 3154723623 y 3168629060, y con dirección electrónica alvarocalderon1969@gmail.com, Para la Aprobación del REMATE, el rematante beneficiado y/o adjudicatario del bien objeto de subasta, conforme lo dispone el Art, 453 del C.G.P., dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación deberá aportar y acreditar el Pago del Saldo o Valor Restante del precio del remate, consignado que deberá ser hecho en la cuenta Bancaria N° 253072031002 del Banco Agrario de Colombia, al Proceso y Juzgado, Impuesto de Remate consignado en la Cuenta Bancaria N° 3-0820-000635-8 también del Banco Agrario de Colombia y allegar el Paz y Salvo del Pago del Impuesto Predial, así mismo deberá acreditar la cancelación del Impuesto de Retención en la Fuente del 2% del precio del bien rematado de la D.I.A.N., Haciendo la publicación correspondiente en un periódico de amplia circulación en la localidad (El Tiempo o Espectador o República), El interesado allegará copia de la constancia de la publicación y deberá aportar un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, Copias del presente se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría, Se expide el presente Aviso de Remate hoy Diecisiés (16) de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024), Firmado Por: Leyda Sariel Guzman Barreto Secretaria Juzgado De Circuito Civil 002 Girardot – Cundinamarca Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: b2de0214ab0c27c6d7edcb01bf8d6c0b66b3 7bbe6f9f30e0f5fb369d2611c8 Documento generado en 16/12/2024 02:23:56 PM Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: https:// procesojudicial.ramajudicial.gov.co /FirmaElectronica, JA3.

AVISO DE REMATE. NOTARÍA SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ Calle 37 Sur No. 78H – 33 HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL radicado No. 11001400301304 - 2014 - 01496/35 00 que se adelanta en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá (origen juzgado catorce Civil Municipal de Bogotá), iniciado por SOCIEDAD ANDINA LTDA NIT 900.124.942-0, Juego CESIONARIO BENJAMÍN SUAREZ RUBIO C.C. No. 17.075.347, HOY ACTUAL CESIONARIO DANIA TORRES SUAREZ C.C. No. 1.032.445.268 en contra de RICARDO JUAN MONTENEGRO DIAZ C.C. No. 5.237.251 Y MYRIAM BENAVIDEZ C.C. No. 20.469.619, por auto de fecha catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023) se decidió comisionar a la Notaria Sesenta y Ocho (68) del Circulo de Bogotá para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble de propiedad de los demandados, ubicado en la (), Cl 147 A No, 96-71 IN, 1 AP, 202, 2), Cl. 150A No,96A 71 INT, AP, 202 CONJUNTO RESIDENCIAL ALCAZAR DE SUBA RH, (DIRECCION CATASTRAL) identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20283907 que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, para la cual se señaló la hora de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinticinco (2025), El citado inmueble fue avaluado en la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SESCIENTOS CORRIENTE ($192.984.000), Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble que es la suma de CIENTO TRENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($135.088.800), previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) que es la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SESCIENTOS PESOS M/CTE ($77.155.600), Los postores deberán consignar en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales No, 110012041800 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, La licitación comenzará el día y hora señalados anteriormente y no se cerrará sino hasta haber transcurrido por lo menos una (1) hora desde su iniciación, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 450 del Código General del Proceso, Para los fines pertinentes se adjunta copia del cumplimiento del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO contra EMIRO AYALA RONDON C.C. 93117841 Y LUZ MARINA MUÑOZ HORTUA C.C. No. 28993617 que se adelanta en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá (origen juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá), por auto de fecha 24 de marzo de 2023, ocho de febrero de 2024 y 28 de octubre de 2024, dictados dentro del proceso de la referencia, se libró el Despacho Comisorio No, 0177 con el cual se procede a la Notaria Sesenta y ocho del Circulo de Bogotá para realizar la diligencia de remate de los derechos de cuota que le pertenecen a los aquí demandados, la cual señaló la hora de las nueve de la mañana (9 a.m.) del día veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinticinco (2025) para que tenga lugar en pública subasta el remate de la cuota parte del cincuenta por ciento (50%) del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, y se describe así: la cuota parte correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No, 50N-20267004 ubicado en la ciudad de Bogotá en la), CARRERA 30 #187-28/38/56 BIFAMILIAR TAPENA 18 BLOQUE 0 INT 3 APARTAMENTO 2010 188, 2, KR 7 A No, 187 A 38 INT, 18 APTO 201 (DIRECCION CATASTRAL), de propiedad del demandado EMIRO AYALA RONDON, El cual tiene un precio (100%) del inmueble fue avaluado en la suma de CIENTO UN MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($101,179,500) correspondiendo el valor de la cuota parte del cincuenta por ciento (50%) a la suma de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 50.589.750), Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de la cuota parte del cincuenta por ciento (50%) del inmueble que es la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE ($35, 413,000) previa consignación del 40% que es la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($20.236,000) en el Banco Agrario de Colombia a la cuenta de depósitos judiciales No, 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Funge como secuestre el señor JULIO CESAR CRUZ CIFUENTES, Dirección Carrera 11 A No. 192-28 INT. 2 APTO 1110 Celular 3122015893, La licitación comenzará el día y hora señalada anteriormente y no se cerrará sino hasta haber transcurrido por lo menos una (1) hora desde su iniciación, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 450 del Código General del Proceso, El presente aviso se elabora con el fin de ser publicado en los términos del Artículo 450 del Código General del Proceso, Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponde al Juzgado Primero Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias De Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado tercero (03) Civil del Circuito de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA-13 No, 9962, 9984 y 9991, JE41,

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. Juzgado de origen: 45 civil municipal de bogota d.c art. 450 codigo general del proceso demandante: fidecomiso fiduciedente - inversi 2015 cesoriano david daniel) demandado: ramon c 80.166.678, demandado: maria ernestina vasquez cc. 39.701.442 y zoranyi julieth martinez vasquez c.c 1.032.371.282 proceso: 1100140030-43-2021-00352-00 ejecutivo hipotecario fecha/hora/apertura licitación: el juzgado (5) quinto civil municipal de ejecución de sentencias de bogotá, mediante auto de fecha 17 de octubre de 2024 señalo fecha para almoneda para el día 30 de enero de 2025 a las 8:00 am de manera presencial el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria no. 50n-40080756. bien legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto, identificacion de los bienes inmuebles ubicado en la calle 73b sur no. 77-25 de bogotá d.c. codigo catastral: aaa0150rxgp, matricula inmobiliaria: 50s-40080756 valor del avaluo para el inmueble: ciento noventa y seis millones doscientos setenta y seis

Le abren un nuevo expediente al presidente en el Congreso

La Comisión de Acusación de la Cámara abrió un nuevo proceso contra el presidente Gustavo Petro por las presuntas irregularidades en la financiación de la campaña de 2022. Esta vez la indagación será para responder si el jefe de Estado debe ser suspendido o incluso destituido por indignidad política.

Los tres investigadores de este caso son Wílmer Carrillo (la U), Gloria Arizabaleta (Pacto Histórico) y Carlos Cuenca (Cambio Radical), quienes el próximo 8 de abril escucharán a Esteban López Mora, quien interpuso el recurso judicial.

Carrillo y Arizabaleta ya vienen haciéndole seguimiento a la campaña Petro con la otra indagación que está en la Comisión por presunta violación al tope de gasto. En este frente está vinculado el representante Alirio Uribe (Pacto Histórico), quien fue recusado recientemente, lo que frenó el proceso.

La nueva cara investigadora es el opositor Cuenca, quien en enero fue condenado por corrupción al sufragante.

El caso que le acaban de abrir al presiente Gustavo Petro es por presunta indignidad política. Entre los investigadores hay un opositor.

Política

La campaña arrancaría en forma este sábado

Gobierno Petro buscaría 60.000 comités por el “sí” en su consulta

El presidente dijo que debe haber uno de estos grupos por cada junta de acción comunal. Todos los promotores recibirán financiación estatal. ¿Y las preguntas?



El presidente Gustavo Petro y el ministro del Interior, Armando Benedetti, en reunión con las JAC. / Presidencia

REDACCIÓN POLÍTICA

El gobierno del presidente Gustavo Petro tiene previsto lanzar oficialmente este sábado la conformación de los comités promotores del “sí” para la consulta popular que quiere convocar para medir el respaldo que aún tiene en las calles y con la tesis de darles oxígeno a las reformas que se estancaron en el Congreso. Y lo hará con una ambiciosa meta.

Según el ministro del Interior, Armando Benedetti, en el país hay cerca de 60.000 juntas de acción comunal (JAC) y, de acuerdo con lo dicho por el jefe de Estado, la meta es que en cada una se configure un comité por el “sí”. En plata blanca, el país podría atestiguar la configuración de más de 60.000 comités progobierno, lo cual dejó algunas preguntas: ¿cuántos habrá para impulsar el “no” o incluso la abstención? Y, ¿de dónde saldrán los recursos para financiarlos?

Aunque nadie del “Gobierno del cambio” ha dicho cuánto pueden costar las campañas, lo cierto es que tanto los grupos que promocionen el “sí” como el “no” tendrán que recibir financiación estatal, en medio de un complejo panorama financiero que incluye un hueco de $12 billones que no se aprobaron para el presupuesto general de este año y conversaciones sobre posibles recortes. Incluso, aún no es claro si se tendrían que destinar recursos para comités que impulsen la abstención, una opción que podrían considerar los partidos de oposición, dado que para que la consulta sea avalada se requieren, al menos, 13,6 millones de votos válidos.

A esto se suma el costo de la jornada electoral, que –según le confirmó el registrador Hernán Penagos a este diario– rondaría los $600.000 millones. Aunque Benedetti reafirmó este jueves que en los tarjetones aparecerían únicamente 12 preguntas, estas aún no están definidas y, mientras más se incluyan, mayor será el gasto. En ese sentido, el director de Prosperidad Social, Gustavo Bolívar, dijo que lo más probable es que para financiar la cita a las urnas sea necesario hacer una suerte de “vaca” con recortes a diferentes entidades, con una cifra que rondaría los $10.000 o $20.000 millones. “La democracia cuesta, y es cara”, le aseguró el funcionario a **El Espectador**.

Los comités comenzarán a activarse en cascada desde este sábado 5 de abril. Entre ellos, el domingo, en Cali, el Pacto Histórico citó a “todos los defensores del cambio” para planificar y movilizarse en defensa de la consulta. Luego, el martes 9 de abril, será el turno del comité de impulso de Unitarios, el frente político que agrupa a las colectividades más pequeñas de la coalición que llevó a Petro al poder.

Incluso desde este jueves ya se empezó a difundir en redes el numeral #Consultapopularsí. Este mismo día, el jefe de Estado se reunió con líderes de las JAC y les informó que la puerta para incluir otros temas en la consulta —más allá de la reforma laboral— sigue abierta. Desde la Casa de Nariño, el mandatario anotó que se podría incluir una pregunta relacionada con la destinación de créditos públicos y privados para la economía popular. Aunque la propuesta aún está en construcción, señaló que se podrían reservar ciertos porcentajes de estos montos para grupos minoritarios en zonas rurales.

En ese espacio, los representantes de las 60.000 juntas también le hicieron una petición explícita al Gobierno: que en la consulta se incluya una propuesta para garantizar un mínimo vital de supervivencia a dirigentes comunales, campesinos, indígenas y afrodescendientes que, tras cumplir 63 años y haber dedicado más de 20 al trabajo comunitario, social o campesino, reciban apoyo económico por parte de la nación o, en su defecto, de los departamentos y municipios. Según afirmó el ministro del Interior, la petición será estudiada.

Benedetti también fue enfático en que, contrario a lo señalado por el presidente, las preguntas se ceñirían únicamente al tema laboral. “No va a haber temas de fantasía ni esto va a ser un arbolito de Navidad, que el que le quiera colocar una pregunta se la va a colgar”, aseguró el jefe de la cartera, quien ya había descartado incluir asuntos como la reelección o la reducción del salario de los congresistas, calificándolos como “inventos de la oposición”.

Del encuentro con las JAC, el funcionario destacó que “lo más importante es que dijeron que sí a la consulta y que ellos van a empezar a crear los comités del ‘sí’”. Este punto es clave, ya que desde la oposición algunos sectores han anunciado que denunciarán a Petro por prevaricato, argumentando que inició una campaña sin que el Senado haya aprobado la convocatoria de la consulta. El precandidato del Centro Democrático Miguel Uribe afirmó que la conformación de estos comités progobierno va en contra de la Ley 1757 de 2015. “El presidente no está conformando nada. Son las juntas de acción comunal. Cualquier colombiano puede crear un comité por el “sí” a la consulta desde ya. Usted no le puede prohibir eso”, respondió el ministro.

En cualquier caso, el presidente reconoce que “el único problema” de la consulta es que el Senado tiene que aprobarla. Para ello se requiere mayoría simple a favor de las preguntas que se presentarían después de Semana Santa, es decir, el voto de la mayoría de los senadores presentes el día de la votación. A pesar de que el Senado es la corporación que menos le camina a Petro en comparación con la Cámara, incluso voces de la oposición sugieren que conseguir esa aprobación no sería tan difícil. Esto a pesar de que el Centro Democrático y Cambio Radical ya anunciaron su decisión de votar en contra, aun sin conocer las preguntas y alineándose con su postura frente al proyecto de reforma laboral que se hundió hace un mes.

Por lo pronto, mientras los comités promotores del “sí” para la laboral arrancan en forma, la reforma a la salud aterrizó en la Comisión Séptima del Senado. Su desenlace en la célula legislativa podría convertirse en combustible para los miles de comités que se pondrán en marcha este sábado y que, en el fondo, también buscan medir el aceite del progresismo de cara a las elecciones del próximo año.

Corpoboyacá

CAR
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA

CONVOCATORIA

COMISIÓN CONJUNTA CUENCA RÍO ALTO SUÁREZ

De conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 0509 de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Comisión Conjunta de la Cuenca del Río Alto Suárez (MinAmbiente, CAR y Corpoboyacá) convoca a:

Organizaciones campesinas, gremios productivos, prestadores de acueducto y alcantarillado, ONG ambientales, Juntas de Acción Comunal e Instituciones de Educación Superior de los municipios de **Guachetá, Sutatausa, Lenguazaque, Cucunubá, Ubaté, Simijaca, Fúquene, Susa, Carmen de Carupa, Tausa, Villapinzón, Suesca, Saboya, Ráquira, San Miguel de Sema, Chiquinquirá, Caldas y Samacá** a postularse como miembros del **Consejo de Cuenca del Río Alto Suárez.**

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Recepción de documentos: 5 al 16 de mayo de 2025
Elección de representantes: 10 y 12 de junio de 2025
Lugar de la elección: Bogotá (CAR Sede Central),
Ubaté (Alcaldía municipal - Casa del Ayuntamiento)
Radicación de documentos: sau@car.gov.co | corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co
o la Sede Central CAR (Bogotá), Direcciones Regionales Ubaté, Chiquinquirá, Almeidas y Guatavita y/o la Sede Central de Corpoboyacá (Tunja, Boyacá)
Para más información, consulta www.car.gov.co o al correo electrónico:
ajimenezc@car.gov.co dmoncadag@car.gov.co

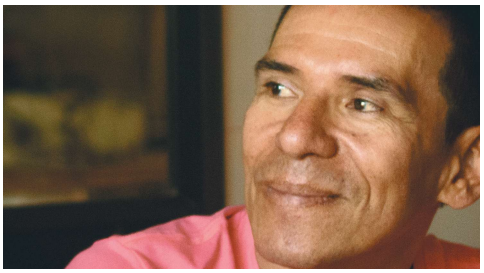
SECRETARÍA TÉCNICA – COMISIÓN CONJUNTA

Miércoles

PRINTED WITH SOY INK

Este ejemplar fue impreso con tintas biorrenovables

Se cumple un año de la muerte de Manuel José Bermúdez, activista LGBTIQ+. Su cuerpo fue hallado el 9 de marzo de 2024 a orillas del río Medellín, pero solo fue identificado hasta el 17 de abril. Su fallecimiento dejó tras de sí un mensaje que muchos interpretan como un grito de dignidad frente a la indiferencia social. / **Judicial p. 8**



Indicadores económicos

PETRÓLEO BRENT (Barril) — US$ 64,89, 0,34 %

DÓLAR EN CASAS DE CAMBIO (Promedio)

COMPRA $3.983 -0,42 % | VENTA $4.190 -0,40 %

DTF 9,28 %

EL ESPECTADOR

BOGOTÁ COLOMBIA **FUNDADO EN 1887** Nº 40.417 **16 DE ABRIL DE 2025** 24 PÁGINAS **www.elespectador.com** ISSN 01222856 **$2.200**

7 708338 505312



El recomendado del chef

En una mezcla de tradición y fe, las mesas en el país se llenan en esta época del año de pescado, una industria que quiere ganarles terreno a otras proteínas y que en 2024 aportó cerca del 3,6 % al producto interno bruto. Sugerencias para escoger el mejor producto en estos días. / **Negocios p. 7**

En promedio, una persona consume cerca de 9,5 kilogramos al año. Según la FAO, la media mundial en 2022 fue de 20,7 kilogramos. / Aunap

Entrevista con Alejandro Ramelli

El presidente de la JEP explicó en qué consisten las sanciones únicas para los exjefes de las FARC, qué se espera con las medidas restaurativas y qué viene tras la más reciente imputación a 28 exmilitares por falsos positivos en el Caribe colombiano. / **Tema del día p. 2**

Fracturas en el Centro Democrático

Aunque el expresidente Álvaro Uribe Vélez les hizo un llamado al orden a sus precandidatos presidenciables y les pidió cuidar la unidad, cuatro de los cinco formaron un bloque sin el senador Miguel Uribe, lo que enreda la pugna para definir al candidato uribista. / **Política p. 5**

El virus Oropouche

Aunque su impacto ha sido mucho menor al de otros arbovirus, como la fiebre amarilla o el dengue, en lo que va corrido de este año se han detectado cerca de 7.000 casos. A expertos les preocupa la posibilidad de que cause alguna anomalía congénita, como la microcefalia. / **Vivir p. 10**

Ordene su aviso también a los correos: sarias@elespectador.com y jduran@elespectador.com - Línea de servicio al cliente (601) 4232300 Opc. 2

Clasificados

EL ESPECTADOR

Ordene su aviso
601-2627700
601 805 5897
313 889 4044 / 321 492 2547

Edictos

Avisos

AVISO DE LIQUIDACION VOLUNTARIA. El suscrito liquidador de ROSENHEIM S.A.S, EN LIQUIDACION, sociedad identificada con NIT No 900.830.253-2, se permite informar de acuerdo con el Artículo 232 del Código de Comercio, que la sociedad se encuentra disuelta y en estado de liquidación por voluntad de los accionistas, mediante acta No. 001 del 6 de febrero de 2015 y acta No. 002 del 25 de marzo de 2025, debidamente inscritas en el Registro Mercantil. Atentamente Jairo Alfonso González Sánchez, liquidador. H5

AVISO DE LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA. El Liquidador de SAN CHARBEL S.A.S. "EN LIQUIDACIÓN", sociedad de naturaleza comercial, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT 830.090.760-5, con matrícula mercantil número 01827109, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 232 del Código de Comercio, se permite informar a todos los acreedores sociales que la compañía se encuentra disuelta y en estado de liquidación voluntaria por decisión de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que consta en el acta número treinta y ocho (#38) del día nueve (09) de enero de dos mil veinticinco (2025), debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., WILLIAM EDUARDO FAYAD BAJAIRE C.C. # 79.320.273 Dirección: Correo electrónico fayadortodoncia@gmail.com Liquidador. H2

AVISO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL. El Liquidador de la Persona Natural No Comerciante ARMANDO DIAZ RAMOS identificada con CC 6.764.409. Informa a los acreedores y personas interesadas, que se dio apertura al proceso de Liquidación Patrimonial 11001140 03045-2018-00039- 00, mediante Auto del 19 de enero de 2018 expedido por el Juzgado Cuarenta y Cinco Civil Municipal De Bogotá D.C. Email Liquidador: dayron.achury@gmail.com. H3

AVISO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL. El Liquidador de la Persona Natural No Comerciante TILSIA XIMENA VARGAS BARÓN identificada con CC 52.264.777. Informa a los acreedores y personas interesadas, que se dio apertura al proceso de Liquidación Patrimonial 11001403084-2014-00427-00, mediante Auto del 22 de septiembre de 2014 expedido por el Juzgado Sesenta Y Seis De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá. Email Liquidador: dayron.achury@gmail.com. H2

AVISO PRESTACIONES SOCIALES. A los herederos de la extinta señora CLAUDIA MILENA VERGARA VALERO, la empresa CLINIDOL S.A.S, con domicilio principal en el municipio de Ibagué (Tolima), se permite informar que la señora CLAUDIA MILENA VERGARA VALERO, quien en vida se identificaba con la cédula número 1.110.497.647, laboró en nuestra entidad y su fallecimiento se produjo el 1 de febrero de 2025. Las personas que se crean con derecho a reclamar las prestaciones sociales de la extinta antes mencionadas deben presentarse ante el FNA, con el respectivo documento de identidad y con prueba idónea que los acredite (registro civil de nacimiento, de matrimonio, declaración extra juicio), dentro de los 30 días siguientes a esta publicación. SEGUNDO AVISO. H4

AVISO. Se avisa a los acreedores del concursado o deudor JULIO RAFAEL BANQUET PELUFFO, identificado con C.C. 1140894825 que mediante auto adiado el DOCE (12) DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) proferido por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL se decretó la apertura del proceso de liquidación patrimonial del precitado deudor, acción que cursa en dicho Despacho y se identifica bajo el consecutivo 005 de 2025. Se convoca a los que se consideren con derechos y/o acreedores, a que se hagan parte del presente proceso dentro de los 20 días siguientes a la publicación del presente aviso mediante comunicación aportando prueba sumarial con destino al suscrito liquidador, WILLIAM MERCADO ARANGO, Liquidador Judicial Patrimonio Persona Natural No comerciante deudor JULIO RAFAEL BANQUET PELUFFO, Abonados celular y aplicativo de WhatsApp: 3013627616 - 3008774106; direcciones electrónicas: williammercadoarango@hotmail.com y/o en la dirección Carrera 64B # 85-62 Ofic. 3C, Barranquilla D.E.I.P. H6

AVISO. Se avisa a los acreedores del concursado o deudor LILIANA BEATRIZ BECHARA CHICA, identificado con C.C. 55302178 que mediante auto adiado en FEBRERO VEINTICUATRO (28) DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) proferido por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL se decretó la apertura del proceso de liquidación patrimonial del precitado deudor, acción que cursa en dicho Despacho y se identifica bajo el consecutivo 1090 de 2024. Se convoca a los que se consideren con derechos y/o acreedores, a que se hagan parte del presente proceso dentro de los 20 días siguientes a la publicación del presente aviso mediante comunicación aportando prueba sumarial con destino al suscrito liquidador, WILLIAM MERCADO ARANGO, Liquidador Judicial Patrimonio Persona Natural No comerciante deudor LILIANA BEATRIZ BECHARA CHICA, Abonados celular y aplicativo de WhatsApp: 3013627616 - 3008774106; direcciones electrónicas: williammercadoarango@hotmail.com y/o en la dirección Carrera 64B # 85-62 Ofic. 3C, Barranquilla D.E.I.P. H7

GOBIERNO DE CALDAS SECRETARÍA DE EDUCACION. LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA OFICINA DE PRESTACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, ORDENA LA PUBLICACION DEL SIGUIENTE EDICTO: Que según Registro Civil de Defunción Serial N° 10902706, expedido por la Registraduria Nacional del Estado Civil, falleció en la ciudad de Manizales - Caldas, el día 4 de marzo de 2025, la Sra. MARIA HORTENSIA CARMONA DE MIRANDA, quien se identificaba con la C.C. N° 24.617.113, quien era docente pensionada por el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, que a reclamar las prestaciones sociales, acude el señor JORGE ELIECER MIRANDA MEZA, identificado con C.C. N° 4.413.474, en calidad de cónyuge / compañero permanente. Quienes crean tener igual o mayor derecho para reclamar prestaciones sociales deben hacerlo saber ante esta oficina dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente edicto. Dado en Manizales, a los 11 días de abril de 2025. NOTA: El presente edicto debe publicarse una vez. MARIA ALEJANDRA MESA MUÑOZ. Profesional Especializada - Prestaciones Sociales Secretaria de Educación Departamental de Caldas. (Hay firma). H1

SEGUNDO AVISO. - A LOS HEREDEROS DEL SEÑOR CHRISTIAN VELOSA SEGURA. La empresa NORTH CARGA S.A.S. con NIT 900.160.595-0, domiciliada en la CALLE 25G No 80C 71 TELEFONO: 4328196, actuando de conformidad con lo indicado en el inciso segundo del artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo: hace saber que el señor CHRISTIAN VELOSA SEGURA (Q.E.P.D), falleció el día once (11) de marzo de 2025, quien se encontraba vinculado laboralmente con la empresa. Se les informa a todas aquellas personas que se crean con el derecho de reclamar las prestaciones sociales y acreencias laborales del extrabajador fallecido, que deberán presentarse en la dirección aquí anunciada dentro de los 30 días siguientes a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar su derecho. Las personas que han reclamado son las hermanas: 1.) MARIA VELOSA C.C. No 51.670.076, 2.) YOLANDA VELOSA C.C.N° 39.540.188, 3.) GLORIA VELOSA CC 39.540.187, 4.) ALEXANDRA VELOSA C.C.N°51.956.884, 5.) MARLEN VELOSA C.C. No 51.641.986, 6.) KATIA VELOSA CC 51.802.275. Por favor presentarse en el horario de lunes a viernes de 8 a.m. a 5p.m. H1

Notarías

NOTARIA UNICA DE TAME ARAUCA. EDICTO. LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TAME (ARAUCA). EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el Periódico, en el Trámite Notarial de Liquidación Sucesoral del(os) causante(s) CARMEN JESUS CLARO GUERRERO, poseedor(es) de la(s) cédula(s) de Ciudadanía número(s). 96.185.885 Saravena - Arauca, cuyo(s) último(s) domicilio(s) y asiento principal de sus negocios, fue el Municipio de Tame - Arauca, quien (es) falleció(eron) el Veintiuno (21) del mes de Octubre del año Dos Mil Diez y Nueve (2.019), en Saravena -Arauca. - Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 20 de fecha Catorce (14) de Abril del año Dos Mil Veinticinco (2.025), se ordena la publicación de este edicto en un Periódico de Circulación Nacional y en la radiodifusora Local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy Quince (15) del mes de Abril del año Dos Mil Veinticinco (2.025), siendo las siete (7) de la mañana. LA NOTARIA ENCARGADA, GLORIA CEDIEL BELTRAN. (Hay firma y sello). H5

NOTARÍA ÚNICA TAURAMENA. EDICTO No. ONCE (11). 04/MARZO/2025. EL NOTARIO UNICO DE TAURAMENA, CASANARE. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación de la causante MARIA IGNACIA GAMEZ CACERES (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con cedula de ciudadania No 23.414.138, fallecido el día 12 de julio del año 2021, que tenían como último domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Tauramena - Casanare. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante Acta No. once (11) de fecha 04 de marzo de 2025, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de alta audiencia en esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3o.) del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija a los 04 días del mes de marzo del año 2025 a las 08:00 am. NOTA DE DESFIJACION: El presente EDICTO fue desfijado hoy _____ después de haber permanecido fijado durante diez (10) días hábiles, en la Secretaria de este Despacho. DIEGO CAICEDO LARA. NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TAURAMENA – CASANARE. (Hay firma y sello). H3

NOTARIA UNICA DE TAME ARAUCA. EDICTO. LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TAME (ARAUCA). EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el Periódico, en el Trámite Notarial de Liquidación Sucesoral del(os) causante(s) EUFEMIA QUIRIFE, poseedor(es) de la(s) cédula(s) de Ciudadanía número(s). 24.247.554 Tame - Arauca, cuyo(s) último(s) domicilio(s) y asiento principal de sus negocios, fue el Municipio de Tame - Arauca, quien (es) falleció (eron) el Diez y Seis (16) del mes de Marzo del año Dos Mil Seis (2.006), en Tame - Arauca. - Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 18 de fecha Catorce (14) de Abril del año Dos Mil Veinticinco (2.025), se ordena la publicación de este edicto en un Periódico de Circulación Nacional y en la radiodifusora Local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy Quince (15) del mes de Abril del año Dos Mil Veinticinco (2.025), siendo las siete (7) de la mañana. LA NOTARIA ENCARGADA, GLORIA CEDIEL BELTRAN. (Hay firma y sello). H4

Avisos de Ley

UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G NIT: 901676833-8

Informa que la Sra.: **MARIBEL DE LA CRUZ DE LA HOZ** con CC No. 22502630 y CONTRATO SENA ATLÁNTICO OC 132553, falleció el 19/02/2025. A reclamar las prestaciones sociales adeudadas, se presentó **BLEIDYS JAIBETH ESCORCIA DE LA CUZ** con C.C No. 1.129.531.925 en calidad de hija. Quienes se consideren con igual o mejor derecho, deben presentar solicitud en la Cra 22 # 166-39 TOBERIN Bogotá. O al correo **Formacionut4g@ecoservir.com** Dentro de los 15 días siguientes a este **SEGUNDO AVISO.**

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA

SEGUNDO AVISO

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR

A V I S A

Que la señora **JOSE ABEL COY RODRIGUEZ (Q.E.P.D),** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.382, quien percibía una pensión de carácter compartida con la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, falleció el día 14 de febrero de 2025.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1848 de 1969 y demás disposiciones concordantes, se publica el presente a¬viso con el fin que quienes crean tener igual o mejor derecho ante esta Corporación, se presenten en la Avenida Esperanza No. 62-49 piso 6, Oficina de Talento Humano, Bogotá D.C., dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del segundo aviso.

Publicación de tarifas en $/kWh con destino el mercado regulado de TRANSACCIONES ENERGÉTICAS S.A.S. E.S.P. de acuerdo con la regulación CREG 119/07, 173/11, 180/14, 191/14, para el mes de:

Abril 2025 — **Republicación Marzo 2025**

Componentes	CFmj	G	Cv	T	D	PR	R	CU	CU - GOT	G MARZO	CU MARZO
AFINIA											
NT1	15560,96	319,95	26,73	62,20	214,71	135,51	41,97	801,07	886,93	347,15	830,52
NT1-Compartida		319,95	26,73	62,20	196,79	135,51	41,97	783,15	869,01	347,15	813,09
NT1-US		319,95	26,73	62,20	178,87	135,51	41,97	765,23	851,10	347,15	795,66
NT2		319,95	26,73	62,20	139,86	40,94	41,97	631,65	694,39	347,15	641,69
NT3		319,95	26,73	62,20	108,92	29,85	41,97	589,61	589,61	347,15	597,62
AIRE											
NT1	15560,96	319,95	24,00	62,20	133,02	97,92	41,97	679,05	694,04	356,13	745,99
NT1-Compartida		319,95	24,00	62,20	122,71	97,92	41,97	668,74	683,73	356,13	729,22
NT1-US		319,95	24,00	62,20	112,40	97,92	41,97	658,42	673,42	356,13	712,46
NT2		319,95	24,00	62,20	92,13	43,29	41,97	583,54	583,54	356,13	628,22
NT3		319,95	24,00	62,20	72,91	39,43	41,97	560,45	560,45	356,13	591,26
ENEL											
NT1	10070,79	322,05	28,20	62,20	302,89	65,91	41,97	823,21	823,21	362,95	836,84
NT1-Compartida		322,05	28,20	62,20	275,68	65,91	41,97	796,00	796,00	362,95	810,91
NT1-US		322,05	28,20	62,20	248,47	65,91	41,97	768,79	768,79	362,95	784,99
NT2		322,05	28,20	62,20	192,38	22,62	41,97	669,41	708,58	362,95	685,53
NT3		322,05	28,20	62,20	129,18	21,96	41,97	605,55	637,17	362,95	625,87
EMCALI											
NT1	9288,85	321,42	26,36	62,20	265,26	54,13	41,97	771,33	771,33	339,80	788,09
NT1-Compartida		321,42	26,36	62,20	251,17	54,13	41,97	757,23	757,23	339,80	772,17
NT1-US		321,42	26,36	62,20	237,07	54,13	41,97	743,14	743,14	339,80	756,25
NT2		321,42	26,36	62,20	193,46	24,96	41,97	630,36	630,36	339,80	640,70
NT3		321,42	26,36	62,20	94,93	23,34	41,97	570,20	570,20	339,80	571,46
ELECTROCAQUETA											
NT1	18790,01	314,18	25,05	62,20	289,61	74,96	41,97	788,00	814,97	350,53	807,68
NT1-Compartida		314,18	25,05	62,20	240,89	74,96	41,97	739,27	786,24	350,53	779,97
NT1-US		314,18	25,05	62,20	212,16	74,96	41,97	710,55	757,52	350,53	752,26
NT2		314,18	25,05	62,20	179,46	24,55	41,97	647,41	673,91	350,53	665,27
NT3		314,18	25,05	62,20	79,60	19,05	41,97	542,27	568,22	350,53	556,45
CEDENAR											
NT1	12500,49	310,27	29,98	62,20	265,26	62,75	41,97	772,42	813,18	318,50	769,59
NT1-Compartida		310,27	29,98	62,20	235,81	62,75	41,97	742,96	783,72	318,50	738,98
NT1-US		310,27	29,98	62,20	206,35	62,75	41,97	713,51	754,27	318,50	703,98
NT2		310,27	29,98	62,20	153,46	21,66	41,97	619,53	659,80	318,50	616,80
NT3		310,27	29,98	62,20	94,93	15,35	41,97	554,69	577,47	318,50	543,61
CENS											
NT1	11362,74	318,41	26,22	62,20	322,13	70,88	41,97	841,80	860,96	333,37	819,66
NT1-Compartida		318,41	26,22	62,20	293,97	70,88	41,97	813,64	865,79	333,37	791,28
NT1-US		318,41	26,22	62,20	266,81	70,88	41,97	786,48	837,63	333,37	762,92
NT2		318,41	26,22	62,20	207,54	23,28	41,97	679,61	712,92	333,37	662,69
NT3		318,41	26,22	62,20	91,38	23,94	41,97	564,11	597,77	333,37	555,39
CHEC											
NT1	11753,60	316,30	26,62	62,20	332,15	62,96	41,97	832,17	902,76	349,52	828,09
NT1-Compartida		316,30	26,62	62,20	283,48	62,96	41,97	783,52	864,11	349,52	788,85
NT1-US		316,30	26,62	62,20	244,82	62,96	41,97	734,86	825,45	349,52	749,62
NT2		316,30	26,62	62,20	207,54	28,94	41,97	683,56	730,09	349,52	685,79
NT3		316,30	26,62	62,20	91,38	21,89	41,97	560,05	560,05	349,52	569,96
EBSA											
NT1	15053,79	313,97	27,68	62,20	302,89	71,18	41,97	819,89	835,39	322,26	796,17
NT1-Compartida		313,97	27,68	62,20	260,52	71,18	41,97	777,52	793,02	322,26	753,78
NT1-US		313,97	27,68	62,20	218,16	71,18	41,97	735,16	750,65	322,26	711,39
NT2		313,97	27,68	62,20	192,38	20,59	41,97	658,79	686,18	322,26	640,82
NT3		313,97	27,68	62,20	129,18	17,59	41,97	592,59	613,41	322,26	578,87
EDEQ											
NT1	11861,82	320,80	25,88	62,20	322,13	63,07	41,97	836,04	916,18	329,17	803,43
NT1-Compartida		320,80	25,88	62,20	299,20	63,07	41,97	813,11	893,25	329,17	784,77
NT1-US		320,80	25,88	62,20	276,27	63,07	41,97	790,18	870,32	329,17	766,12
NT2		320,80	25,88	62,20	207,54	27,05	41,97	685,42	730,94	329,17	661,36
NT3		320,80	25,88	62,20	91,38	20,73	41,97	562,94	597,70	329,17	547,05
EPM											
NT1	8875,40	321,22	25,74	62,20	322,13	68,18	41,97	841,44	887,16	332,12	811,75
NT1-Compartida		321,22	25,74	62,20	281,30	68,18	41,97	800,61	846,33	332,12	770,91
NT1-US		321,22	25,74	62,20	240,47	68,18	41,97	759,78	805,50	332,12	752,27
NT2		321,22	25,74	62,20	207,54	21,05	41,97	679,75	700,61	332,12	658,21
NT3		321,22	25,74	62,20	91,38	18,78	41,97	561,29	582,96	332,12	547,79
EEP											
NT1	13689,62	322,54	25,06	62,20	322,13	61,00	41,97	834,90	834,90	330,94	802,35
NT1-Compartida		322,54	25,06	62,20	298,87	61,00	41,97	811,64	811,64	330,94	779,82
NT1-US		322,54	25,06	62,20	275,61	61,00	41,97	788,38	788,38	330,94	757,29
NT2		322,54	25,06	62,20	207,54	25,66	41,97	684,98	684,98	330,94	660,98
NT3		322,54	25,06	62,20	91,38	22,52	41,97	565,67	565,67	330,94	549,86
ESSA											
NT1	9825,75	319,90	28,93	62,20	322,13	72,26	41,97	847,39	889,20	340,09	828,48
NT1-Compartida		319,90	28,93	62,20	272,84	72,26	41,97	798,09	839,90	340,09	785,81
NT1-US		319,90	28,93	62,20	223,55	72,26	41,97	748,80	790,61	340,09	743,15
NT2		319,90	28,93	62,20	207,54	26,76	41,97	687,29	711,87	340,09	670,45
NT3		319,90	28,93	62,20	91,38	20,47	41,97	564,84	590,82	340,09	560,96
EMSA											
NT1	12183,12	318,61	24,21	62,20	269,61	61,07	41,97	777,67	825,40	327,15	760,12
NT1-Compartida		318,61	24,21	62,20	253,60	61,07	41,97	761,66	809,38	327,15	743,26
NT1-US		318,61	24,21	62,20	237,58	61,07	41,97	745,64	793,36	327,15	726,40
NT2		318,61	24,21	62,20	179,46	27,98	41,97	654,43	695,87	327,15	642,07
NT3		318,61	24,21	62,20	79,82	21,97	41,97	548,79	574,29	327,15	532,71
CELSIA											
NT1	16583,48	318,66	26,12	62,20	265,26	63,17	41,97	777,38	833,26	331,48	780,03
NT1-Compartida		318,66	26,12	62,20	229,99	63,17	41,97	742,11	797,99	331,48	744,22
NT1-US		318,66	26,12	62,20	194,71	63,17	41,97	706,83	762,71	331,48	708,42
NT2		318,66	26,12	62,20	153,46	26,86	41,97	629,27	629,27	331,48	631,61
NT3		318,66	26,12	62,20	94,93	22,98	41,97	566,86	566,86	331,48	560,82
ENERCA											
NT1	11182,39	313,97	25,20	62,20	269,61	79,03	41,97	791,99	813,32	325,33	779,83
NT1-Compartida		313,97	25,20	62,20	223,07	79,03	41,97	745,45	766,78	325,33	740,55
NT1-US		313,97	25,20	62,20	176,53	79,03	41,97	698,91	720,24	325,33	701,28
NT2		313,97	25,20	62,20	179,46	33,80	41,97	656,61	656,61	325,33	647,34
NT3		313,97	25,20	62,20	79,82	28,39	41,97	552,56	552,56	325,33	539,55

Notas: Las tarifas aplican para los consumos correspondientes a abril de 2025. Las tarifas publicadas corresponden al Costo Unitario (CU), no incluyen Contribución de solidaridad. Los usuarios Industriales, Comerciales y Residenciales Estratos 5 y 6 pagan el 20% de la tarifa publicada.
NT1: Nivel de tensión 1, OR con propiedad de los activos. NT1-Compartida: Nivel de tensión 1, activos compartidos (50%). NT1-US: Nivel de tensión 1, activos propiedad del cliente. NT2: Nivel de tensión 2. NT3: Nivel de tensión 3.

Energéticas — www.grupo-éxito.com/transacciones-energeticas — Grupo Éxito | Cra 48 # 32B sur 139, Envigado — Tel.: (604)6049696 — tenergeticas@grupo-exito.com — Superservicios

BAMKO COLOMBIA SAS - EN LIQUIDACIÓN - NIT 901653360-7

El suscrito liquidador, informa que la sociedad se encuentra en proceso de liquidación. Conforme al Acta de Asamblea de Accionistas No. 04 del 25/03/2025. Cualquier interesado puede radicar solicitud en la Calle 98 # 18-71, Oficina 604 de la ciudad de Bogotá.

AVISO CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN TÍTULO VALOR

El Sr. **ALVARO AMADOR TAFUR ANZOLA**, con C.C # 79142176, informa la pérdida del documento físico del título valor **BBVA,** contrato **CDT No. 00130918144672028 0, CDT # 4672082,** emitido el 14 de junio de 2023 por el **Banco BBVA**, valor $200,000,000, la dirección de notificación es Cra 9 # 72-21 piso 10 y se informa que se ha solicitado al banco la cancelación y reposición del título. Se solicita al publico abstenerse de recibir o negociar en cualquier forma este título.

ADRIANA BOHÓRQUEZ ARCILA

Avisa, que el día CUATRO (04) del mes de abril de 2025 falleció en la ciudad de Bogotá D.C., la señora **ROSALBINA CONEJO DE RINCÓN**, identificada con C.C. 23.375.651, trabajadora a su servicio. Quienes consideren que tienen derecho como beneficiarios a las prestaciones sociales y demás acreencias laborales, pueden presentar la reclamación al correo electrónico **adriana.bohorquez@gmail.com**, presentando los anexos pertinentes para acreditar su derecho. Se publica este **primer aviso** para los efectos legales. Bogotá, D.C., abril 16 de 2025.

AVISO DE ESCISIÓN

Los suscritos, representantes legales de: (i) **Inversiones Elimarc S.A.S.,** sociedad comercial debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT 900.542.770-3, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, constituida por Escritura Pública número 1.479 del 14 de junio de 2012 de la Notaria 23 de Bogotá y por Escritura Pública número 2.310 del 6 de septiembre de 2012 de la Notaria 23 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio el 1 de diciembre de 2017 bajo el número 334.676 del libro IX (en adelante, "la "Sociedad Escindente"), y (ii) **Elimarc Inmobiliario S.A.S.,** sociedad comercial debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT 901.269.323-8, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida por documento privado con fecha del 1 de marzo de 2019, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 28 de marzo de 2019 bajo el número 02440984 del libro IX (en adelante, "la "Sociedad Beneficiaria" y, en conjunto con la Sociedad Escindente, las "Sociedades Participantes"), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 222 de 1995 y en el artículo 174 del Código de Comercio:

INFORMAN AL PÚBLICO

1. Que, el día 28 de marzo de 2025 se llevaron a cabo las reuniones ordinarias de las Asambleas Generales de Accionistas de la Sociedad Escindente y la Sociedad Beneficiaria en las cuales se aprobó, por unanimidad de los accionistas presentes en dichas reuniones, el proyecto de escisión parcial (el "Proyecto de Escisión"), mediante el cual la Sociedad Escindente, sin disolverse, transferirá a la Sociedad Beneficiaria, vía escisión, ciertos activos y pasivos (la "Escisión").

2. Que, los estados financieros que sirvieron de base para la Escisión son los estados financieros de propósito general de cada una de las Sociedades Participantes, con corte a 31 de diciembre de 2024, certificados y/o dictaminados, junto con sus respectivas notas.

3. Que, al 31 de diciembre de 2024, fecha de corte de los estados financieros que sirvieron de base para el Proyecto de Escisión, el capital suscrito y pagado de las Sociedades Participantes, así como el valor de sus activos, pasivos y patrimonio es el siguiente (cifras expresadas en pesos colombianos):

	Capital Suscrito y Pagado	Activos	Pasivos	Patrimonio
Sociedad Escindente	$893.906.636	$452.213.067.767	$85.314.511.278	$366.898.556.498
Sociedad Beneficiaria	$1.000.000	$1.000.000	$0	$1.000.000

4. Que, con base en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, que sirvieron de base para el Proyecto de Escisión, el patrimonio escindido por la Sociedad Escindente está compuesto por los activos y pasivos que se resumen a continuación (cifras expresadas en pesos colombianos):

Activo a Escindir	$288.971.571.820
Pasivo a Escindir	$69.627.517.994

5. Que, el método de valoración utilizado para el cálculo de los anteriores valores y para determinar la composición accionaria de la Sociedad Beneficiaria como consecuencia de la Escisión fue el método de valor patrimonial o valor en libros. Así las cosas, los valores de activos, pasivos y cuentas patrimoniales se toman fielmente de los estados financieros de las Sociedades Participantes con corte a 31 de diciembre de 2024.

6. Que, como consecuencia de la Escisión, y de acuerdo con el método de valoración descrito en el numeral 5 anterior, la estructura de capital, y los valores de los activos, pasivos y del patrimonio de las Sociedades Participantes con posterioridad a la Escisión, de acuerdo con el Proyecto de Escisión, serán los siguientes (cifras expresadas en pesos colombianos):

	Sociedad Escindente	Sociedad Beneficiaria
Activos	$163.241.495.947	$288.972.571.820
Pasivos	$15.686.993.284	$69.627.517.994
Patrimonio	$147.554.502.663	$219.345.053.826
Capital Autorizado	$5.000.000.000	$5.000.000.000
Capital Suscrito y Pagado	$493.906.636	$401.000.000

7. Que, de conformidad con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 de las Sociedades Participantes, los acreedores no se verán afectados por la escisión, por cuanto, los activos de las Sociedades Participantes seguirán siendo más del doble del pasivo externo de cada una de estas.

Se deja constancia que la información contable y las afirmaciones contenidas en los estados financieros de las Sociedades Participantes fueron previamente verificadas por los representantes legales y revisor fiscal y contador, según aplique, de las mismas, y que dicha información fue tomada fielmente de los libros y documentos de las Sociedades Participantes.

Para constancia firma,

Por parte de la Sociedad Escindente

(firmado)
Raimundo Emiliani Bancelin
Representante Legal

(firmado)
Hernán Escorcia Escobar
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 83707-T

Por parte de la Sociedad Beneficiaria

(firmado)
Raimundo Emiliani Bancelin
Representante Legal

(firmado)
Ricardo Lobelo Villa
Contador
Tarjeta Profesional No. 71897 – T

PAZ Y SALVO CARGUE DE PAGOS PLATAFORMA SECOP II	
FECHA	JULIO 30 DE 2025
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO	**CAR-MC-0304-2024**
CONTRATISTA	**INVERSIONES CROMOS S.A.S**
IDENTIFICACIÓN	**860523280**
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS COMUNICADOS QUE REQUIERAN SER DIVULGADOS POR AVISO DE PRENSA, ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN DIGITAL EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL..
FECHA DE INICIO	20/03/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2025
DEPENDENCIA CAR	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
NOMBRE DEL SUPERVISOR	NELLY YOLANDA RUSSI QUIROGA
% EJECUCIÓN TÉCNICA	68%
VALOR DEL CONTRATO	$ 106.676.122
VALOR EJECUTADO	$ 72.227.407
VALOR PENDIENTE DE EJECUCIÓN	$ 34.448.715
% EJECUCIÓN FINANCIERA PAGOS REALIZADOS	100%
REPORTE DE PAGOS EN SIDCAR	10
REPORTE DE PAGOS EN SECOP II	10

De acuerdo a revisión de pagos en la plataforma SIDCAR y verificación de cargue de pagos el contratista se encuentra al día en la plataforma SECOP II



NEIDA YAMILE FARFAN G.
Contratista DAF

KPMG S.A.S.
Calle 90 No. 19C - 74
Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono 57 (1) 6188000
57 (1) 6188100

home.kpmg/co

C.044/25-xxxxxxxxxxxxxxxx

El Suscrito Revisor Fiscal de
Comunican S.A.,
NIT. 860.007.590-6.,

Certifica que:

De acuerdo con registros contables y las planillas de aportes parafiscales número 90290200, la Compañía efectuó los pagos dentro de los plazos otorgados por la ley en relación con las siguientes obligaciones:

- Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradora de Riesgos Laborales "ARL", Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicios Nacional de Aprendizaje "SENA" al 31 de octubre de 2025.

- Entidad Promotora de Salud al 30 de noviembre de 2025.

En cumplimiento del artículo 2 de la ley 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los 27 días de noviembre de 2025, por solicitud de la administración de la Compañía, de acuerdo con lo requerido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Digitally signed
by Erika Camargo
Date: 2025.11.27
15:23:45 -05'00'

Erika Viviana Camargo Becerra
Revisor Fiscal de Comunican S.A.
T.P. 250516-T
Miembro de KPMG S.A.S.

© 2025 KPMG S.A.S., sociedad colombiana por acciones simplificada, adscrita a la organización global de firmas miembro independientes de KPMG International Limited, una entidad inglesa privada limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INVERSIONES CROMOS S A S EN LIQUIDACION
Nit: 860523280 0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	00226005
Fecha de matrícula:	27 de diciembre de 1984
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	27 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo I. NIIF Plenas.

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIÓ EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 2.1.3.13, CAPÍTULO SEGUNDO, TÍTULO VIII DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 103 N° 69 B 43 Torre V
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	diaz@elespectador.com
Teléfono comercial 1:	4232300
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.
Páginas web:	WWW.CROMOS.COM.CO
	WWW.SHOCK.COM.CO

Dirección para notificación judicial:	Calle 103 N° 69 B 43 Torre V
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	sdiaz@elespectador.com
Teléfono para notificación 1:	4232300
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 3817 de la Notaría 13 de Bogotá del 9 de noviembre de 1.984, adicionada por la No. 4810 del 27 de diciembre de 1.984 de la misma Notaría, inscritas el 27 de diciembre de 1.984, bajo el No. 163.301 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: INVERSIONES CROMOS S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 43 de Asamblea de Accionistas, del 26 de marzo de 2010, inscrita el 14 de mayo de 2010 bajo el número 1383920 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: INVERSIONES CROMOS S.A., por el de: INVERSIONES CROMOS S.A.S.

Por Acta No. 43 de Asamblea de Accionistas, del 26 de marzo de 2010, inscrita el 14 de mayo de 2010 bajo el número 1383920 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: INVERSIONES CROMOS S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. AN-00759 de la Superintendencia de Sociedades del 16 de marzo de 1.989 inscrita el 30 de marzo de 1.989 bajo el No. 260.711 del libro IX, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la sociedad.

DISOLUCIÓN

Sin dato por disolución.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación por Acta No. 61 del 28 de marzo de 2025 de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Abril de 2025, con el No. 03233947 del libro IX.

OBJETO SOCIAL

INVERSIONES CROMOS S.A.S. Tendrá como objeto social la producción, edición, elaboración e impresión de libros, revistas, separatas, periódicos y afines de carácter científico y cultural y la enajenación de tales bienes. En desarrollo del objeto social mencionado, la sociedad podrá: A) Explotar industrial y comercialmente, en todas sus formas, el negocio de artes gráficas, incluyendo actividades relacionadas con la publicación de espacios publicitarios, propaganda, publicidad, avisos de ley, edictos y similares, en revistas, libros, separatas, periódicos y afines de su propiedad o de propiedad de un tercero; B) Crear, producir, editar, distribuir y/o comercializar contenidos informativos, noticiosos, culturales o de entretenimiento, por cualquier medio, bien sea impreso, en medio magnético, virtual o cualquier tecnología conocida o por conocerse; C) Crear, producir, promocionar, distribuir y/o comercializar todas las formas de propiedad intelectual o industrial, de derechos de autor, fonomecánicos, tangibles e intangibles; D) La celebración de actos y contratos de representación, agenciamiento, corretaje, intermediación, y/o alianzas, convenios, concesiones, consorcios o uniones temporales para la creación, apoyo, difusión, licenciamiento, transferencia, cesión y/o comercialización de toda clase de eventos informativos, educativos, culturales o para la creación apoyo, difusión, licenciamiento, transferencia, cesión y/o comercialización de eventos, marcas, signos distintivos, obras y

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

creaciones de propiedad industrial o intelectual. E) La inversión de sus fondos o disponibilidades, en activos financieros o valores mobiliarios tales como títulos y papeles, emitidos por sociedades comerciales, instituciones financieras o entidades públicas, así como su negociación, venta o permuta o gravamen. La sociedad podrá adquirir, arrendar, gravar, prestar y enajenar bienes muebles e inmuebles, administrarlos, darlos o tomarlos en administración o arriendo, negociar títulos valores, celebrar contratos de mutuo con o sin intereses, constituir cauciones reales o personales en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus accionistas o sociedades o empresas en las que tenga interés, siempre que, en los últimos casos se cuente con el previo visto bueno de la Junta Directiva; formar parte de otras sociedades o empresas cuyo objeto social este directamente relacionado con el de la compañía, mediante la adquisición o suscripción de acciones, partes o cuotas de interés social o haciendo aportes de cualquier especie, incorporar otras sociedades o fusionarse con ellas; comprar y vender, importar y exportar cualquier clase de bienes, artículos, mercaderías relacionados con los negocios principales, y en general, ejecutar, desarrollar y llevara término todos aquellos actos o contratos relacionados directamente con los que constituyan su objeto social. Así mismo, podrá la sociedad promover investigaciones científicas o tecnológicas tendientes a buscar nuevas y mejores aplicaciones dentro de su campo ya sea directamente o a través de entidades especializadas, o de donaciones o contribuciones a entidades científicas, culturales o de desarrollo social del país.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $8.490.629.784,00
No. de acciones : 50.539.463,00
Valor nominal : $168,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $1.670.692.128,00
No. de acciones : 9.944.596,00
Valor nominal : $168,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $1.670.692.128,00
No. de acciones : 9.944.596,00
Valor nominal : $168,00

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 61 del 28 de marzo de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2025 con el No. 03233948 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Liquidador	Wilson Santiago Diaz	C.C. No. 79624571

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Castro

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Liquidador Suplente	Eduardo Garces Lopez	C.C. No. 19474681

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Documento Privado sin núm., de la Junta Directiva del 23 de enero de 2013, inscrito el 9 de julio de 2013 bajo el No. 01746211 del libro IX, Laserna Phillips Paulo Gustavo renunció al cargo de miembro de Junta Directiva de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 61 del 28 de marzo de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de mayo de 2025 con el No. 03253711 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 9 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2021 con el No. 02684467 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Erika Viviana Camargo Becerra	C.C. No. 1030650029 T.P. No. 250516-T
Revisor Fiscal Suplente	Angela Patricia Puentes Espitia	C.C. No. 1020823048 T.P. No. 268323-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1065 de la Notaría 07 de Bogotá D.C., del 05 de mayo de 2004, inscrita el 20 de mayo de 2004 bajo el No. 8988 del libro V, compareció Helena Amparo Davila Pabón identificada con cédula de ciudadanía No. 51.562.698 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la Doctora Katerine Bermudez Alarcon identificada con cédula ciudadanía No. 52. 559.985 de Bogotá, para que actúe en nombre y representación de INVERSIONES CROMOS S.A. Este poder confiere las facultades de: A. Representar a la sociedad INVERSIONES CROMOS SA en toda clase de procesos y actuaciones arbitrales, judiciales o administrativas de carácter laboral, y en aquellos procesos o tramites en que la mencionada sociedad sea llamada a obrar como patrona o como parte dentro de un relación de trabajo. B. Representar a la sociedad INVERSIONES CROMOS SA ante el Ministerio de Protección Social y sus

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

inspectores de trabajo, y realizar ante tales autoridades, toda clase de actuaciones de carácter individual o colectivo, entre otras la representación en conciliaciones laborales, la solicitud para retiro parcial de cesantías de los empleados, la denuncia el pacto colectivo o de la convención colectiva, la presentación de reglamentos de trabajo, la solicitud de permisos para despido, la notificación de las decisiones del ministerio de protección social, la presentación de recursos y cualquier trámite ante tales autoridades. C. Firmar en nombre de la sociedad INVERSIONES CROMOS SA peticiones, declaraciones y liquidaciones de aportes ante toda clase de entidades que integran el sistema de seguridad social integral, entre otras, las empresas prestadoras de salud, los fondos de pensiones y cesantías y las sociedades administradoras de riesgos profesionales. Ante tales entidades la apoderada está facultada para presentar peticiones, solicitudes de información, así como para notificarse, presentar recursos, conciliar, transigir, recibir y cualquier otra actuación en nombre de INVERSIONES CROMOS SA en forma tal que en ningún caso la empresa se quede sin representación. D. Firmar en nombre de la sociedad INVERSIONES CROMOS SA peticiones, declaraciones y liquidaciones ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, las cajas de compensación y cualquier otra entidad que integre el sistema nacional de aprendizaje o el sistema de recaudo y transferencia de las obligaciones parafiscales de la empresa. E. Representar a la empresa como parte en actuaciones de carácter laboral y dentro de las audiencias correspondientes absolver interrogatorios de parte en nombre de la sociedad INVERSIONES CROMOS SA, recibir, comprometer, confesar, conciliar, transigir, sustituir, reasumir y con todas aquellas otras facultades que sean necesarias para el correcto desempeño de su labor como apoderada general e igualmente la de nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
226	26-I-1989	18 BOGOTA	30-I- 1989-NO.256152
2.016	10-VIII-1992	44 STAFE BTA	21-VIII-1.992-NO.375673
3.457	28-XII -1992	44 STAFE BTA	29-XII -1.992-NO.390872
3.132	4- XI -1993	44 STAFE BTA	11- XI -1.993-NO.426991
11.398	20- XI-1996	29 STAFE BTA	6- XII-1.996 NO.565161

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000998 del 18 de mayo de 2001 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00779564 del 31 de mayo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000681 del 31 de marzo de 2004 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00929463 del 15 de abril de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002665 del 23 de julio de 2004 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00945337 del 29 de julio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001478 del 29 de abril de 2005 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00989910 del 6 de mayo de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 5 de septiembre de 2005 de la Revisor	01016901 del 19 de octubre de 2005 del Libro IX

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Fiscal	
E. P. No. 0004958 del 7 de diciembre de 2005 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01025863 del 13 de diciembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001022 del 18 de abril de 2006 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01055630 del 16 de mayo de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 19 de diciembre de 2006 de la Revisor Fiscal	01101186 del 3 de enero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001743 del 6 de mayo de 2008 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01212444 del 9 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1312 del 4 de mayo de 2009 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01295038 del 7 de mayo de 2009 del Libro IX
Acta No. 43 del 26 de marzo de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01383920 del 14 de mayo de 2010 del Libro IX
Acta No. 44 del 6 de diciembre de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01435342 del 13 de diciembre de 2010 del Libro IX
Acta No. 45 del 30 de marzo de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01499065 del 27 de julio de 2011 del Libro IX
Acta No. 46 del 29 de marzo de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01649639 del 12 de julio de 2012 del Libro IX
Acta No. 50 del 31 de marzo de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02096850 del 25 de abril de 2016 del Libro IX
Acta No. 61 del 28 de marzo de 2025 de la Asamblea de Accionistas	03233947 del 23 de abril de 2025 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 21 de febrero de 2019 de Representante Legal, inscrito el 26 de febrero de 2019 bajo el número 02428586 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- COLINSA LLC.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Bermudas
Actividad: Establecer, gestionar y llevar a cabo los negocios de una compañía inversionista en cualquier parte del mundo; comprar, vender y negociar toda clase de artículos de consumo, acciones, bonos y valores de toda clase; comprar, vender, arrendar o de otro modo adquirir o disponer de bienes muebles o inmuebles; recibir y dar dinero en préstamo con garantía o sin ella; pactar, celebrar, dar cumplimiento y llevar a cabo contratos de toda clase; constituirse en fiador o garantizar el cumplimiento y observancia de cualquier contrato; dedicarse a cualquier negocio lícito no vedado a una sociedad anónima; ejecutar cualquiera de las cosas que preceden como principales, agentes o en cualquier otro carácter representativo, sea el que fuere.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-04-25

Se aclara la Situación de Control y Grupo Empresarial, inscrito el 26 de febrero de 2019 bajo el No. 02428586 del libro IX, modificado por

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Documento Privado del 22 de diciembre de 2022 inscrito el 24 de enero de 2023 bajo el No 02924798 del libro IX, modificado por Documento Privado del 23 de enero de 2025 inscrito en esta Cámara de Comercio el <F_000000250029044> con el No. <R_000000250029044> del Libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera COLINSA LLC. (matriz) comunica que se configura situación de control y grupo empresarial con las sociedades: INVERNAC & CIA. S.A.S., GABES S.A, VALOREM S.A.S., CARACOL TELEVISION S.A., CARACOL TV AMERICA CORP., CARACOL TELEVISION INC., FAMOSA S.A.S, RADIAL BOGOTA S.A.S, CINE COLOMBIA S.A.S, COMUNICAN S.A., INVERSIONES CROMOS S.A., D1 S.A.S., COMPAÑÍA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA S.A., CANAL CLIMA S.A.S., REFORESTADORA DE LA COSTA S.A.S., REFOENERGY BITA S.A.S E.S.P., SAN FRANCISCO INVESTMENTS S.A.S., PRIMEFINANZAS S.A.S., PRIMEOTHER S.A.S., y PRIMEVALUESERVICE S.A.S. (subordinadas)

Por Documento Privado No. Sin Núm del Representante Legal, inscrita el 24 de diciembre de 2019 bajo el No. 02536667 del libro IX, se modifica la situación de control y grupo empresarial inscrita el día 26 de febrero de 2019 bajo el No. 02428586 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad REFOPANEL ZOMAC SAS, ingresa como sociedad subordinada al referido grupo empresarial.

Por Documento Privado No. sin núm del Representante Legal, del 09 de junio de 2020, inscrita el 18 de Junio de 2020 bajo el No. 02577974 del libro IX, se modifica la situación de control y grupo empresarial inscrita el día 26 de febrero de 2019 bajo el No. 02428586 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad REFOSER S.A.S, ingresa como sociedad subordinada al referido grupo empresarial.

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal del 22 de octubre de 2020 inscrito el 6 de Noviembre de 2020 bajo el número de registro 02632830 del libro IX, se modifica la situación de control y grupo empresarial inscrito el 26 de febrero de 2019 bajo el número 02428586 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera MAMBO LLC., ya no hace parte del grupo empresarial.

Por Documento Privado del Representante Legal del 14 de octubre de 2021 inscrito el 26 de Octubre de 2021 bajo el número de registro 02756535 del libro IX, se modifica la situación de control y grupo empresarial inscrito el 26 de febrero de 2019 bajo el número 02428586 del libro IX, modificado por Documento Privado del 13 de marzo de 2024 de Representante Legal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de Marzo de 2024 bajo el No. 03078820 del libro IX, modificado por Documento Privado del 05 de noviembre de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de Noviembre de 2024 con el No. 03175659 del Libro IX, modificado por Documento Privado del 12 de noviembre de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2024 con el No. 03178874 del Libro IX, modificado por Documento Privado del 14 de enero de 2025 inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de Enero de 2025 con el No 03198681 del Libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera COLINSA LLC. (matriz) comunica que se configuró Situación de Control y Grupo Empresarial de forma indirecta sobre la sociedad extranjera CARACOL ESTUDIOS MÉXICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a través de la sociedad CARACOL TELEVISIÓN S.A y sobre la sociedad CNEXT S.A.S. a través de la sociedad CARACOL TELEVISIÓN S.A. (Subordinadas) y sobre la sociedad extranjera CINECO INTERNATIONAL B.V., a través CINE COLOMBIA S.A.S (Subordinadas) quienes ingresan a formar parte del grupo empresarial.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5813
Actividad secundaria Código CIIU: 7310
Otras actividades Código CIIU: 4761, 9609

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.114.227.587
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 5813

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 7 de junio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 12 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CÓD RUBRO/PROYECTO	CÓD RESUMIDO	NOMBRE RUBRO/PROYECTO	FUENTE	NOMBRE FUENTE	SUBDIRECCIÓN	ÁREA EJECUTORA	COD SOLICITANTE	ÁREA SOLICITANTE
2-1-2001-02-1111-60-DAF1-836	110	SERVICIOS PRESTADOS A LAS E	60	R.B-PORCENT	SGEN	DASC	10019	** ANTERIOR **

SOLICITANTE	TIPO DE CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO	REGISTRO PRESUPUESTAL	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	PLAZO	OBJETO	NIT
VIGENCIAS FUTURAS - 180 D	CSE - DE PRE	2024CSE304	25800064	25600123	2/01/2025	180 DIAS	PRESTACIÓN	860523280

CONTRATISTA	COMPROMISO INICIAL	COMPROMISO CANCELADO	COMPROMISO FINAL	SALDO EN EL COMPROMISO	OBLIGACIONES	PAGOS
INVERSIONES CROMOS SAS	61.290.355	0	61.290.355	34.448.715	26.841.640	26.841.640